



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8768 Orden de 29 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería. 22743
- 8769 Orden de 5 junio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 7 y 10 de junio de 2013, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, en empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros de la Región de Murcia. 22745
- 8770 Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 7 y 10 de junio de 2013, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, en empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia. 22748

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 8771 Orden de 31 de mayo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece un horario especial de calamento de los artes de pesca en las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor. 22755

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8772 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22757
- 8773 Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2013-2014. 22766
- 8774 Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Culmarex, S.A. 22779

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8775 Edicto por el que se notifican requerimientos de pago de la Dirección General de Trabajo, por reanudación de ejecución. 22801

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8776 Solicitud de autorización por parte de la Mercantil Fulsan, S.A., para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones ubicadas en el paraje Las Gañuelas, T.M. de Alhama. Expte. SV-113/2011. 22802

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 8777 Procedimiento ordinario 422/2012. 22803  
8778 Ejecución de títulos judiciales 203/2012. 22804  
8779 Procedimiento ordinario 278/2011. 22806

#### De lo Social número Tres de Cartagena

- 8780 Despido/ceses en general 357/2013. 22807

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

- 8781 Juicio verbal 2.234/2010. 22808

#### De lo Social número Uno de Murcia

- 8782 Procedimiento ordinario 522/2011. 22809  
8783 Seguridad Social 1.308/2010. 22812  
8784 Seguridad Social 932/2011. 22816  
8785 Procedimiento ordinario 554/2011. 22820  
8786 Despido/ceses en general 1.070/2012. 22822  
8787 Ejecución de títulos judiciales 55/2013. 22825

#### De lo Social número Dos de Murcia

- 8788 Procedimiento ordinario 1.364/2010. 22827  
8789 Procedimiento ordinario 1.284/2010. 22829  
8790 Despido objetivo individual 698/2012. 22830  
8791 Despido/ceses en general 1.161/2012. 22832  
8792 Procedimiento ordinario 363/2011. 22834

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Dos de Murcia

- 8793 Ejecución de títulos judiciales 319/2012. 22836

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cuatro de Murcia

- 8794 Tercería de dominio 379/2011. 22839

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Seis de Murcia

- 8795 Ejecución de títulos judiciales 318/2010. 22840

#### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

- 8796 Expediente de dominio. Inmatriculación 581/2012. 22842

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

- 8797 Expediente de dominio. Inmatriculación 586/2012. 22843

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

8798 Edicto de aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del municipio de Alhama de Murcia. 22844

### Blanca

8799 Aprobación de bases para la selección en régimen de concurrencia competitiva de un club/entidad/asociación deportiva de piragüismo, en orden a la firma de un convenio de colaboración para la promoción, tecnificación y especialización deportiva. 22862

8800 Anuncio de solicitud de declaración de interés público. 22863

### Bullas

8801 Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 22864

### Cehegín

8802 Exposición pública de varios padrones fiscales y periodo de cobranza en voluntaria de los mismos. 22865

### Cieza

8803 Alteración de calificación jurídica de terrenos. Monte n.º 125 Collado del Cuerno. 22866

### Lorca

8804 Anuncio de licitación para "Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes". 22867

8805 Anuncio información pública relativo al expediente OE-004/2013. 22870

### Mazarrón

8806 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2013. 22873

### Murcia

8807 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012. 22874

8808 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 22875

8809 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 22886

### Ricote

8810 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. 22943

### San Pedro del Pinatar

8811 Anuncio de formalización del contrato del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 22944

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Blagarsan, S.A.

8812 Transformación de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada. 22945

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8768 Orden de 29 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos de la Consejería.**

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo regula en su artículo quinto las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Por Orden de 30 de octubre de 2008, se delegaron algunas competencias atribuidas al titular de esta Consejería en los titulares de la Secretaría General, de las Direcciones Generales, de la Vicesecretaría y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Considerando que la Administración Regional debe actuar bajo el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, según consagra el artículo 3.2.e) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estima oportuno, e incluso imprescindible, la utilización de la técnica del convenio-tipo para el elevado número de convenios que se han de suscribir para la realización de la formación profesional Dual por los alumnos de los centros docentes de la Región de Murcia, con el fin de unificar los actos de aprobación y autorización, y simplificar el trámite de registro. Por todo ello, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, es necesario modificar el régimen de delegación de determinadas competencias del titular de la Consejería en otros Órganos del Departamento, ampliando la competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para poder suscribir los convenios-tipo, que a tal efecto apruebe el titular de la Consejería.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, en consecuencia, al objeto de agilizar el procedimiento de suscripción de convenios para posibilitar el desarrollo de la formación profesional dual, delegar la competencia de suscripción de los mismos en la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Se introduce un nuevo artículo 5 en la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, con la siguiente redacción:



“Se delega en el Director General competente en materia de formación profesional la competencia para suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la formación profesional dual”.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8769 Orden de 5 junio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 7 y 10 de junio de 2013, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, en empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 61, de 13.03.2012).

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocada una huelga de trabajadores con carácter puntual para los días 7 y 10 de junio del 2013, se han presentado los correspondientes preavisos ante la autoridad laboral.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en las empresas, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros de la Región de Murcia.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante los días de huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Desde las 00:00 a las 24:00 horas de los días 7 y 10 de junio del 2013, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros de la Región de Murcia, cuya competencia sea autonómica, y cuya prestación del servicio discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

##### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

#### **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

#### **Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

#### **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

### **Anexo**

Durante los días de huelga, los servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes urbanos y regulares de cercanías de viajeros de la Región de Murcia, cuya competencia sea autonómica, y cuya prestación del servicio discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán los siguientes:

a) El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de las 07:00 a las 09:00 horas, de las 13:00 a las 15:00 horas y de las 19:00 a las 21:00 horas)

Excepcionalmente, el lunes día 10 de junio de 2013, y en horario de 07:00 a las 09:00, se prestarán el 100% de los servicios ordinarios, en todos aquellos servicios cuyo destino sean los municipios de Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca y Murcia, o cuyo itinerario o parada sea alguna de las sedes donde se celebren pruebas de acceso a la Universidad.

b) El 33% de los servicios ordinarios en el resto de horas no contempladas en el apartado anterior. En el caso de que existan servicios alternativos a los de transporte por carretera, los servicios mínimos durante estas horas serán del 25%

c) El 100% de los servicios ordinarios de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de educación especial.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8770 Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga los días 7 y 10 de junio de 2013, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, en empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocada una huelga de trabajadores con carácter puntual para los días 7 y 10 de junio del 2013, se han presentado los correspondientes preavisos ante la autoridad laboral.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en las empresas, que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante los días de huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Desde las 00:00 a las 24:00 horas de los días 7 y 10 de junio del 2013, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

##### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo**

Durante los días de huelga, los servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación funcional y territorial del convenio colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia, concesionarias del transporte público regular de viajeros por carretera, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, serán los siguientes:

a) El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de las 07:00 a las 09:00 horas, de las 13:00 a las 15:00 horas y de las 19:00 a las 21:00 horas)

Excepcionalmente, el lunes día 10 de junio de 2013, y en horario de 07:00 a las 09:00, se prestarán el 100% de los servicios ordinarios, en todos aquellos servicios cuyo destino sean los municipios de Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca y Murcia, o cuyo itinerario o parada sea alguna de las sedes donde se celebren pruebas de acceso a la Universidad.

b) El 33% de los servicios ordinarios en el resto de horas no contempladas en el apartado anterior. En el caso de que existan servicios alternativos a los de transporte por carretera, los servicios mínimos durante estas horas serán del 25%

c) El 100% de los servicios ordinarios de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de educación especial.

<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL</b>				<b>HUELGA DÍAS 7 y 10 DE JUNIO 2013</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Aracil Bus, S.L./B30492524	MUR-049: Abanilla - Murcia /Avda. Cruzada, 5,30640 Abanilla - Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs).</li> <li>- El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera).</li> <li>-1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación.</li> <li>-100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.</li> </ul>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autobuses Costa Cálida, S.L./B30142012	MUR-025: Calasparra-Caravaca-Murcia/ Estación de Autobuses, s/n, 30005 Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs).</li> <li>- El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera).</li> <li>-1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación.</li> <li>-100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.</li> </ul>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L./B30486050	MUR-007 / Plaza de la Zarzuela, 25, 30550 Abarán - Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs).</li> <li>- El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera).</li> <li>-1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación.</li> <li>-100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.</li> </ul>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Águilas, S.L./B30299895	MUR - 065: Águilas - Garrobilló con hijuelso / C/ Nieto y Gorreta, 1, 30880 Águilas - Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs).</li> <li>- El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera).</li> <li>-1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación.</li> <li>-100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.</li> </ul>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares de Murcia, S.A./A30078224	MUR - 074 y MUR - 082: Mula - Puerto de Mazarrón, / Lomas del Paretón, s/n 30850 Totana - Murcia		<p>Los indispensables para realizar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs)</li> <li>- El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera).</li> <li>-1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación.</li> <li>-100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.</li> </ul>



Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad / Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público / dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos / Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares España, S.L./B73015935	MUR - 056: Aledo - Totana /Pza. Diputación, s/n 30859 Aledo - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Gómez, S.A./A30006712	MUR - 070: Lorca - Puntas de Calnegre / C/ Jerónimo Santa Fé, 4, 30800 Lorca - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares José Martínez García, S.L./B30022321	MUR - 059: Ceutí - Mula, MUR 035:Blanca - Cieza por Abarán, MUR 073: Blanca - Venta de Román / Avda. Antonete Gálvez, 86, 30600 Archena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares La Inmaculada, S.L./ B30266373	MUR-003: Balsicas - San Pedro del Pinatar / Plaza de la Inmaculada, 3, 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares López Fernández, S.L./B30559835	MUR-004: Caravaca - Nerpio, MUR-006: El Entredicho - Caravaca de la Cruz, MUR-048: Lorca - Caravaca de la Cruz / Avda. Juan Carlos I, 47 bajo, 30400 Caravaca de la Cruz - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes Molina Hermanos, S.L/	MUR-036: Cartagena - El Algar / C/ Serrano, 8, 30366 El Algar - Cartagena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.



Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Torrealta, S.L./B30503510	MUR-090: El Rellano - Fenazar - Murcia / Avda. Capitán Carbonell, 2, 30500 Molina de Segura - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Bus Línea 5, S.L./B30596688	MUR-019: Los Royos - Caravaca de la Cruz, MUR-029: Caravaca de la Cruz - Cehegín / Ctra. De Murcia, km. 63,5, 30400 Caravaca de la Cruz - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Busmar, S.L./B30020606	MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor y Mayor / Ctra. El Palmar, 618-620, 30120 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Ezequiel Galera Reche/ 75190102 - C	MUR-010: Jardín - Baños de Fuensanta - Lorca / C/ Fuentanta, 42, 30811 La Parroquia - Lorca - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Líneas y Autocares, S.A./A30157036	MUR-026: Murcia - Mazarrón - Águilas, MUR-085: Caravaza - Moratalla - Calasparra - Cieza - Murcia, MUR-083: Cartagena - Murcia, MUR-068: Murcia - Pinoso, MUR-055: La Unión - Murcia, MUR-084: Yecla - Jumilla - Murcia / Estación de Autobuses, s/n, 30005 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Murcia Bus , S.L./B30590152	MUR-087: Lorca - Puerto de Mazarrón/ C/ Ventura Cuenca, s/n, 30850 Totana - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). - El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.



Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad / Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público / dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos / Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Ziezar Autocares del Segura, S.L.L./B73739146	MUR-057: Cieza - Salto del Progreso / C/ de Paseo, 66, 1A, 30530 Cieza - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). -El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Taxistas Reunidos, S.L./B30518500	MUR-089: Bullas - La Copa de Bullas / Ctra. Murcia, 72 bajo, 30430 Cehegín - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). -El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes Periféricos Murcianos, S.A./A28223428	MUR-043: Lorca - Murcia / Estación de Autobuses de Murcia, s/n, 30005 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). -El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes Urbanos de Cartagena, S.A./A30625628	MUR-028: Cartagena y comarcia, MUR-014: Galifa - Cartagena, MUR-005: Puerto Lumbreras - Cartagena / Paraje de la Asomada, s/n, Barrio Peral, 30300 Cartagena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: -El 40% de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs y de 19 a 21 hrs). -El 33% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Todas las empresas que realizan servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio - Murcia- 30006		Los indispensables para realizar el 100% de los servicios ordinarios

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**8771 Orden de 31 de mayo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece un horario especial de calamento de los artes de pesca en las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor.**

El Reglamento de pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, regula el calamento de los distintos artes de pesca utilizados en la laguna litoral del Mar Menor, estableciéndose en el mismo épocas de veda para determinadas especies y en consecuencia los períodos de calamento de los artes destinados a su captura.

Desde mediados de los años 90 se vienen acotando franjas de litoral en el Mar Menor mediante corrales de red, delimitando zonas de baño al objeto de proteger a los bañistas de la proliferación masiva de medusas que invaden estas aguas en la época estival.

La delimitación de las zonas de baño coincide con la ubicación de determinados artes de pesca, con una mayor incidencia en los trozos de compañías establecidos en el artículo 4 del mencionado Reglamento de pesca del Mar Menor, y en los artes dedicados a la captura del langostino, denominados charamitas o langostineras.

Al objeto de armonizar los usos de las zonas de baño y proteger la actividad pesquera en esta época, evitando la presencia de artes de pesca en las horas habituales de baño, sin que se deje de recoger las capturas de especies objetivo que en esta época contribuyen de buena manera a la economía pesquera anual, se hace necesario establecer para el periodo estival 2013 una regulación horaria de calamento de artes en el interior de las zonas delimitadas para el baño.

El artículo 13 del Reglamento de pesca del Mar Menor, en la redacción dada tras la modificación efectuada en virtud de Decreto nº 36/1987, de 28 de mayo, faculta a la Consejería de Agricultura y Agua a modificar las fechas y horarios de calamento de los artes de pesca cuando las circunstancias así lo aconsejen y se considere conveniente.

A la vista de lo anteriormente expresado, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca y oído el sector pesquero así como los Ayuntamientos costeros del Mar Menor,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente orden la regulación de los horarios de calamento de los artes de pesca en el Mar Menor durante el periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre de 2013, en el interior de las zonas de baño que hayan sido delimitadas por redes de protección frente a las medusas.

## **Artículo 2. Horarios de calamento.**

El calamento de los artes de pesca en el interior de las zonas indicadas en el artículo 1 se ajustará al siguiente horario:

a) Desde el día 1 al 21 de junio de 2013 y desde el día 16 al 30 de septiembre de 2013, los artes de pesca podrán permanecer calados.

b) Desde el día 22 de junio hasta el día 15 de julio de 2013, ambos inclusive, no podrá haber ningún arte de pesca calado entre las 08.00 h y las 21.00 horas.

c) Desde el día 16 de julio hasta el día 31 de agosto de 2013, ambos inclusive, queda prohibido el calamento de artes de pesca.

d) Desde el día 1 al 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, no podrá haber ningún arte de pesca calado entre las 09.00 horas y las 20.00 horas.

## **Artículo 3. Descanso semanal.**

En los periodos de calamento autorizados, comprendidos entre los días 22 de junio al 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, los artes fijos a los que se hace referencia en el artículo 14 del vigente Reglamento de Pesca del Mar Menor (artes de paranza) no podrán permanecer calados entre las 08.00 horas del sábado y las 21.00 horas del domingo (09:00 horas y 20.00 horas entre 1 y el 15 de septiembre).

## **Artículo 4. Identificación de los artes.**

1. Los artes calados en los horarios establecidos deberán estar debidamente identificados y dispondrán de una boya con mástil situada en zona externa del caracol situado más al Norte unida mediante un cabo al seno de fuera de dicho caracol, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el en el Título II, Capítulo III, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 404/2011, de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

2. Los artes de pesca que estén calados con identificación errónea, careciendo de ella o fuera de los horarios establecidos en el artículo 2 de la presente orden, podrán ser retirados por la autoridad competente.

## **Artículo 5. Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

## **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8772 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial así como Planes de Inserción Laboral (BORM de 24 de junio de 2010).

Mediante la Orden de 22 de agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocaron subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de septiembre de 2012).

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de conformidad con el artículo 19 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16, apartado n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

**Primero.** Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas según anexo 1.

**Segundo.** Denegar los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo 2, por las causas que se especifican en el mismo.

#### **Tercero. Calendario de inicio de actividades.**

Las actividades formativas no empezarán después del 30 de noviembre de 2012. La fecha máxima para la finalización del programa será el 30 de septiembre de 2013.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrán modificar dichas fechas.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables.**

A efectos de imputación de los gastos, se contará a partir del día 1 de noviembre de 2012.



**Quinto. Régimen de recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO 1. CONCEDIDOS****A) MODALIDAD TALLER PROFESIONAL: AYUNTAMIENTOS**

CONCEDIDOS					
ENTIDAD	2012-13	CIF	CUANTÍA	2012	2013
AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	Q8055014-H	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	OPERACIONES AUXILIARES ALBAÑILERÍA-PINTOR	Q8055014-H	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE ÁGUILAS	SERVICIOS AUXILIARES DEINFORMÁTICA	P3000300-H	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE ALCANTARILLA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3000500-C	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE ALGUAZAS	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3000700-I	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE ARCHENA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000900-E	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE BLANCA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3001100-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO DE CALASPARRA	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3001300-G	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE CIEZA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	P3001900-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	P3003800-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3002400-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€



CONCEDIDOS					
ENTIDAD	2012-13	CIF	CUANTÍA	2012	2013
AYTO. LOS ALCÁZARES	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3004500-I	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3002700-G	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3002700-G	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003000-A	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE SAN JAVIER	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003500-J	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE SAN JAVIER	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003500-J	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3003600-H	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	P3003600-H	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€

CONCEDIDOS					
ENTIDAD	2012-13	CIF	CUANTÍA	2012	2013
AYTO. DE TORRE-PACHECO	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA, CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003700-F	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE TORRE-PACHECO	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3003700-F	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE TOTANA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3003900-B	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE YECLA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3004300-D	40.000,00€	5.763,13€	34.236,87€
AYTO. DE YECLA	OPERACIONES DE TAPICERÍA Y ENTELADOS	P3004300-D	40.000,00€	5.763,49€	34.236,51€
TOTAL				218.999,30€	1.301.000,70€

**B) MODALIDAD TALLER PROFESIONAL: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CONCEDIDOS					
ENTIDAD	2012-13	CIF	CUANTÍA	2012	2013
Asociación Cultural y Social BETO	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	G-73100968	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
CARITAS DIOCESANA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	R3000032G	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Asociación COLUMBARES Campo de Cartagena	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	G30146542	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Asociación COLUMBARES Beniján	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	G30146542	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
COPEDECO, Sociedad Cooperativa	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	F30217632	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
COPEDECO, Sociedad Cooperativa	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	F30217632	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	G73038457	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Radio ECCA Fundación Canaria	SERVICIOS AUXILIARES SOCIO SANITARIOS	G35103431	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Asociación EL CAMINO	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	G73008898	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Asociación RASCASA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	G30666820	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Fundación SECRETARIADO GITANO	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	G83117374	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
Fundación SIERRA MINERA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	G30730774	40.000,00€	2.309,92€	37.690,08€
TOTAL			27.719,04€		452.280,96€

**C) MODALIDAD INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL**

CONCEDIDOS					
ENTIDAD	2012-13	CIF	CUANTÍA	2012	2013
Asociación para la Integración del Discapacitado en la Comarca del Mar Menor AIDEMAR	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES 1º	G30048920	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos APCOM	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING 2º	G30078927	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias ASIDO CARTAGENA	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN 1º	G30692933	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación para Personas con Síndrome de Down ASSIDO MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING 2º	G30044713	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación para Personas con Síndrome de Down ASSIDO MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING 1º	G30044713	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral ASTRAPACE	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES 2º	G30039663	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral ASTRAPACE	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES 1º	G30039663	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad ASTUS	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING 1º	G30604540	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica FAMDIF/COCEMFE	2º SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	G30052518	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica FAMDIF/COCEMFE	1º SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	G30052518	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS 1º	G30413199	40.000,00€	2.291,67€	37.708,33€
Asociación Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES 2º	G30546386	40.000,00€	2.291,63€	37.708,37€
TOTAL				27.500€	452.500,00€

**ANEXO 2. DENEGADOS.****A) MODALIDAD TALLER PROFESIONAL: AYUNTAMIENTOS**

DENEGADOS			
ENTIDAD	2012-13	CIF	CAUSA
AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	Q8055014-H	Límite presupuestario
AYTO. DE ÁGUILAS	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3000300-H	Límite presupuestario
AYTO. DE ALBUDEITE	OPERACIONES AUXILIARES DE AGRICULTURA Y TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA	P3000400-F	Límite presupuestario
AYTO. DE ALBUDEITE	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000400-F	Límite presupuestario
AYTO. DE ALHAMA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000800-G	Límite presupuestario
AYTO. DE ARCHENA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3000900-E	Límite presupuestario
AYTO CAMPOS DEL RÍO	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3001400-E	Límite presupuestario
AYTO CAMPOS DEL RÍO	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y LOCALES	P3001400-E	Límite presupuestario
AYTO. DE CEUTÍ	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3001800-F	Límite presupuestario
AYTO. DE CEHEGIN	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3001700-H	Límite presupuestario
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003800-D	Límite presupuestario
AYTO. DE LORCA	OPERACIONES DE TAPICERÍA Y ENTELADOS	P3002400-D	Límite presupuestario
AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA PINTOR	P3002400-D	Límite presupuestario
AYTO. LOS ALCÁZARES	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3004500-I	Límite presupuestario
AYTO. LOS ALCÁZARES	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3004500-I	Límite presupuestario
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3002700-G	Límite presupuestario
AYTO. DE MULA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3002900-C	Límite presupuestario
AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	P3003000-A	Límite presupuestario
AYTO. DE SAN JAVIER	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3003500-J	Límite presupuestario
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	P3003600-H	Límite presupuestario
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3003600-H	Límite presupuestario
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES SOCIO SANITARIOS	P3003600-H	Límite presupuestario
AYTO. DE TORRE-PACHECO	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA, CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003700-F	Límite presupuestario
AYTO. DE TORRE-PACHECO	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	P3003700-F	Límite presupuestario
AYTO. DE TOTANA	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	P3003900-B	Límite presupuestario
AYTO. DE TOTANA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3003900-B	Límite presupuestario

DENEGADOS			
ENTIDAD	2012-13	CIF	CAUSA
MAN C. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3000004-F	Límite presupuestario

**B) MODALIDAD TALLER PROFESIONAL: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

DENEGADOS			
ENTIDAD	2012-13	CIF	CAUSA
ASFEDEM Asociación para el Fomento de la Educación y el Empleo	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	G73725509	Límite presupuestario
ASFEDEM Asociación para el Fomento de la Educación y el Empleo	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	G73725509	Límite presupuestario
Colectivo de Educación de Personas Adultas "CARMEN CONDE"	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	G30633416	Límite presupuestario
Consorcio Turístico Vías Verdes de la Región de Murcia	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3000025A	Límite presupuestario
Consorcio Turístico Vías Verdes de la Región de Murcia	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000025A	Límite presupuestario
Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	G73038457	Límite presupuestario
Radio ECCA Fundación Canaria	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	G35103431	Límite presupuestario
Radio ECCA Fundación Canaria	SERVICIOS AUXILIARES DE REPROGRAFÍA	G35103431	Límite presupuestario
Asociación EL CAMINO	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	G73008898	Límite presupuestario
FECONORM Federación de Empresarios de Comercio de las Comarcas del Noroeste y Río Mula	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	G73578791	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA Y C22ONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES DE FONTANERÍA CLIMATIZACIÓN	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	G30076475	Límite presupuestario
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	G30076475	Límite presupuestario

DENEGADOS			
ENTIDAD	2012-13	CIF	CAUSA
FREMM Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	G30076475	Límite presupuestario
HORIZONTE EMPRENDEDOR SOCIAL	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	G73745234	Límite presupuestario
Colectivo LA HUERTECICA para el Seguimiento y Apoyo de Jóvenes y Adultos	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	G30614911	Límite presupuestario
Fundación MARCELINO CHAMPAGNAT	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	G54618517	Límite presupuestario
Fundación TIENDA ASILO de San Pedro	SERVICIOS AUXILIARES DE SOLDADURA	G30663579	Límite presupuestario
Fundación TIENDA ASILO de San Pedro	SERVICIOS AUXILIARES SOCIOSANITARIOS	G30663579	Límite presupuestario
Asociación Promotora Universidad Popular III MILENIO	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	G73230468	Límite presupuestario
Asociación Promotora Universidad Popular III MILENIO	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	G73230468	Límite presupuestario
Asociación Promotora Universidad Popular III MILENIO	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	G73230468	Límite presupuestario

### C) MODALIDAD INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

DENEGADOS			
ENTIDAD	2012-13	CIF	CAUSA
Asociación de padres jumillanos de niños deficientes ASPAJUNIDE de Jumilla	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS 1º	G30066740	Límite presupuestario
CEOM Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual	SERVICIOS AUXILIARES DE REPROGRAFÍA 1º	G30239578	Límite presupuestario

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8773 Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2013-2014.**

La Escuela Superior de Diseño de Murcia imparte las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto de los estudios superiores de Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 57.2 que para acceder a los estudios superiores de Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios. Asimismo, el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica establece que "Los mayores de diecinueve años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas".

De igual modo, podrán acceder directamente a estas enseñanzas los aspirantes que estén en disposición del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Una vez convocadas las pruebas de acceso específicas a los estudios superiores de Diseño corresponde dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

Visto lo anterior, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 5 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

#### **Resuelve**

##### **Primero.- Objeto.**

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2013-2014.

**Segundo.- Requisitos de Acceso a las enseñanzas.**

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso:

1. Para acceder a los estudios superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o de titulación declarada equivalente, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y superar una prueba de acceso, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

2. Podrán acceder a estos estudios aquellos aspirantes mayores de 19 años, que, no reuniendo los requisitos académicos recogidos en el apartado anterior, superen una prueba regulada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en aplicación del artículo 69.5 de la citada ley orgánica.

3. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño aquellos alumnos que estén en disposición del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, según el porcentaje de reserva de plazas que se determina en estas instrucciones.

**Tercero.- Vías de admisión.****i. Acceso a primer curso:**

I. Habiendo realizado la prueba de acceso en el propio centro en el que solicita la admisión

II. Habiendo realizado la prueba de acceso en un centro distinto.

III. Acceso directo.

**ii. Traslado de centro:**

La admisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso en que esté cursando los estudios.

De existir más solicitudes de traslado que vacantes disponibles, estas se adjudicarán teniendo en cuenta la mayor nota media en el expediente académico.

**iii. Readmisión:**

De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

En el proceso de adjudicación de plazas vacantes, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Se hará constar en la solicitud de admisión tal circunstancia, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

Para las solicitudes de readmisión efectuadas con posterioridad al plazo establecido en el Anexo V, los centros podrán realizar pruebas de nivel que permitan verificar que el grado de adquisición de contenidos y competencias por parte del solicitante permita su incorporación adecuada a las enseñanzas según el curso que le corresponda. Su admisión, una vez superada la prueba, estará supeditada a la existencia de plaza vacante en el centro en la especialidad y curso correspondiente.

**iv. Titulados en Diseño**, según el plan de estudios regulado por Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre.

La admisión de titulados de Diseño dispondrá de una convocatoria especial, posterior a la matrícula de septiembre.

**Cuarto.- Solicitudes de admisión.**

1. Las solicitudes de inscripción en el procedimiento de admisión se ajustará a los modelos que se recogen en los Anexos I y II de esta resolución.

2. Los plazos de presentación de solicitudes según las convocatorias y las diferentes vías de acceso quedan establecidos en los anexos III, IV y V de esta Resolución.

3. Se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, sita en Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con los documentos que en cada caso se indican:

**a. Aspirantes acceso general:**

- Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI, NIF o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Original y fotocopia, para cotejo, del título de Bachiller o resguardo acreditativo de haberlo solicitado o de titulación declarada equivalente. Si el acceso se realiza mediante prueba de mayores de 19 años se deberá de adjuntar certificación de haberla superado. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuada por la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

- Certificación de la calificación obtenida en la prueba de acceso específica a estos estudios, incluyendo la nota obtenida en cada una de las dos partes de la citada prueba.

- Una copia de la solicitud, que sellada por el centro será devuelta al interesado.

**b. Aspirantes acceso directo:**

- Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI, NIF o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

- Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

- Una copia de la solicitud, que sellada por el centro será devuelta al interesado.

4. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros se incorporará de oficio a la solicitud.

5. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de admisión al centro condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en los anexos III y IV.

6. Las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Diseño se podrán presentar durante el plazo de inscripción establecido para realizar las pruebas de acceso específicas y finalizará el día de la publicación de los listados de las calificaciones provisionales, como queda establecido en los anexos III y IV.

#### **Quinto.- Procedimiento de aspirantes acceso directo.**

1. En el caso de quienes, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso directo, el secretario del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por la Directora.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios, en fecha establecida en el Anexo III, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Directora del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado. La relación definitiva de aspirantes por acceso directo se publicará en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el Anexo III.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Sexto.- Oferta y adjudicación de plazas.**

La oferta de plazas vacantes de primer curso de los estudios superiores de Diseño, para el año académico 2013-2014 está establecida en el Anexo VI, correspondiendo a las siguientes especialidades:

- a. Diseño Gráfico
- b. Diseño de Interiores
- c. Diseño de Moda
- d. Diseño de Producto

1. Del total de plazas asignadas se reservará un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo. La adjudicación de plazas se realizará por orden de nota media obtenida en el ciclo formativo, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria, o solicitado mediante acceso directo, se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba y por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, respectivamente. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.

5. El centro publicará en su tablón de anuncios, según el calendario establecido en el Anexo IV una relación provisional de aspirantes según la vía de acceso, ordenados de acuerdo con el procedimiento indicado en los puntos anteriores, haciendo constar el número total de plazas reservadas para cada vía de acceso.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Directora del centro. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el Anexo IV.

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

**Séptimo.- Lista definitiva de admitidos y matrícula de los nuevos alumnos.**

1. A efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y una vez resueltas las reclamaciones, la Directora de la Escuela Superior de Diseño de Murcia publicará listas, separadas de admitidos según las diferentes vías de acceso.

2. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en el plazo establecido para ello según los Anexos III y IV. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. En caso de no cubrirse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente, previo abono de los precios públicos y según el calendario establecido en los Anexos III y IV.

**Octavo.- Convocatoria extraordinaria.**

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en los Anexos III y IV.

Noveno.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula tanto para los actuales alumnos como para los traslados y readmisiones.

**Décimo.- Pérdida de los derechos de matrícula.**

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o supuestamente abandonen los estudios, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias sin acreditar una causa justificada:

a) No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Se perderá la plaza en cualquier curso cuando se acumule durante los dos primeros meses del año académico o a lo largo del mismo un 20% de faltas de asistencia no justificadas sobre el total de horas lectivas presenciales correspondientes a las asignaturas en que estuviera matriculado.

3. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha

inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

5. La pérdida de los derechos de matrícula no dará lugar, en ningún caso, a la devolución del importe de la misma abonado por el alumno.

#### **Undécimo.- Publicidad de estas instrucciones.**

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los estudios superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

#### **Duodécimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión.**

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

#### **Decimotercero.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.**

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

#### **Decimocuarto.- Centros Autorizados de Diseño.**

Los Centros Autorizados de Diseño finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

#### **Decimoquinto.- Recursos contra la Resolución.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Disposición final.- Eficacia y publicidad.**

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 21 de mayo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

### Anexo I

#### Modelo de solicitud de admisión a la Escuela Superior de Diseño de Murcia Turno general y mayores de 19 años sin requisitos académicos

<b>APELLIDOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>DNI</b> (pasaporte o tarjeta Residencia)	
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>MOVIL</b>	
<b>EMAIL</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>CÓD. POSTAL</b>	

**EXPONE:** Que habiendo superado la prueba de acceso (1) a los estudios superiores de Diseño (marcar la opción que corresponda)

**SOLICITA:** La admisión a los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:  
(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

Diseño Gráfico  Diseño de Interiores  Diseño de Moda  Diseño de Producto

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.

Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.

Traslado  Readmisión (Último año académico en el que ha estado matriculado.....)

**Adjunto la siguiente documentación acreditativa** (fotocopia compulsada):

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI o tarjeta de residencia.

Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado, o certificado de COU.

He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años en la convocatoria realizada en la Región de Murcia para el curso.....

Certificado calificación prueba de acceso, incluyendo la nota de la segunda parte de la citada prueba.

Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.

Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media.

Readmisión: documentación justificativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2013

El / la solicitante,

(1)La solicitud puede realizarse previamente a la superación de la prueba de acceso, estando condicionada a ésta. Las solicitudes pueden presentarse hasta el 1 de julio en periodo ordinario y hasta el 12 de septiembre en periodo extraordinario.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO II**  
**Modelos solicitud acceso directo**  
**Admisión a la Escuela Superior de Diseño de Murcia**

<b>APELLIDOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>DNI</b> (pasaporte o tarj. Residencia)	
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>MOVIL</b>	
<b>EMAIL</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>CÓD. POSTAL</b>	

**EXPONE:** que, estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño cumple los requisitos para el acceso directo a los Estudios Superiores de Diseño

**SOLICITA:** la admisión en la Escuela Superior de Diseño para realizar los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:

- Diseño Gráfico**  
 **Diseño de Interiores**  
 **Diseño de Moda**  
 **Diseño de Producto**
- (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)*

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2013

**El / la solicitante,**

**Adjunto la siguiente documentación acreditativa** (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.  
 Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI o tarjeta de residencia.  
 Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.  
 Certificación acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Arte plásticas y Diseño, o certificación de la calificación obtenida en el examen de reválida o proyecto final.



**ANEXO III**  
**Calendario admisión alumnado procedimiento acceso directo**

	<b>Periodo ordinario</b>	<b>Periodo extraordinario</b>
Solicitud Admisión acceso directo	Hasta el 11 de junio	3 al 10 de julio
Publicación listado provisional	12 de junio	11 de julio
Periodo reclamación listado provisional admitidos	Del 13 al 18 de junio	12 al 16 de julio
Acreditación requisitos académicos	Hasta el 18 de junio	Hasta el 16 de julio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	19 de junio	18 de julio
Periodo de matrícula	Del 20 al 24 de junio	Del 19 al 22 de julio
Periodo ampliación de matrícula	-----	23 de julio



**ANEXO IV**  
**Calendario admisión alumnado acceso mediante prueba**

	<b>Periodo ordinario</b>	<b>Periodo extraordinario</b>
Solicitudes	Hasta el 1 julio	Hasta 12 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación plazas (provisional)	11 de julio	24 septiembre
Periodo reclamación	12 al 16 julio	Hasta el 26 de septiembre
Acreditación requisitos académicos	Hasta el 16 de julio	Hasta el 26 de septiembre
Publicación de listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	17 de julio	27 de septiembre
Periodo matrícula	18-23 de julio	30 septiembre
Periodo ampliación matrícula	24-26 de julio	1 y 2 de octubre



**ANEXO V**  
**Calendario admisión alumnado acceso readmisión y traslado**

	<b>Periodo ordinario</b>	<b>Periodo extraordinario</b>
Solicitudes	Hasta el 1 de julio	Hasta 12 de septiembre



**ANEXO VI**  
**Oferta de plazas en la Escuela Superior de Diseño**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CURSO</b>	<b>PLAZAS</b>
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8774 Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Culmarex, S.A.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0027/2013; referencia, 201344110007; denominación, Culmarex, S.A.; código de convenio, 30001942011994; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 26/02/2013, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 24 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

**Convenio Colectivo de Culmarex S.A.U. 2012 y 2014**

**Capítulo preliminar.- Intervinientes**

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de CULMAREX, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

**Capítulo I.- Disposiciones Generales**

*Sección 1.ª Ámbitos*

**Art. 1.- Ámbito aplicación.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de CULMAREX, S.A., en el Polígono industrial, 30.880 Águilas (Murcia).

**Art. 2.- Ámbito personal.**

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

**Artículo 3.- Vigencia y duración. Denuncia.**

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 01 de enero de 2012. La vigencia del Convenio será de tres años, desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

*Sección 2.ª Absorción, compensación y condiciones mas beneficiosas.*

**Art. 4.- Absorción y compensación.**

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

**Art. 5.- Garantía personal.**

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

**Art. 6.- Trabajadores a jornada reducida.**

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

**Artículo 7. Comisión paritaria.**

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

- a) Interpretación auténtica del convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.
- c) Solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Empresa para cada ocasión y dos representantes de la empresa que la Dirección proponga, así como los asesores que las partes propongan y que tendrán voz y no voto. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

**Art. 8.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

**Capítulo II.- Política de empleo.**

**Art. 9.- Disposiciones generales.**

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la empresa.

2. La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

4. La Empresa trabajará a favor de la estabilidad en el empleo

**Art. 10.- Contratación.**

La contratación del personal de nuevo ingreso se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

a) Las condiciones salariales que se establecen en este Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

c) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará renovación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Contrato a tiempo parcial.- El contrato a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días

inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

**Contratos Eventuales.-** Se podrán utilizar contratos eventuales para la realización de un servicio determinado con una duración que no podrá superar los 12 meses dentro del periodo máximo de 18, motivados por circunstancias del mercado, exceso de pedidos, o acumulación de tareas o urgencias

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

#### **Art. 11.- Período de prueba.**

La empresa podrá pactar con los trabajadores de nuevo ingreso un período de prueba no superior a seis meses para los titulados Superiores y medios, ni de dos meses para el personal administrativo y mandos intermedios y un mes para el personal operativo.

El período de prueba computará a efectos de antigüedad si se produce la incorporación definitiva en plantilla.

Las situaciones de Incapacidad Laboral, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

**ASCENSOS.** Para el personal encuadrado en el Grupo III "Personal Planta", la categoría de ingreso será la de Oficial 3.<sup>a</sup> y Buzo-Piscicultor 3.<sup>a</sup>, produciéndose el ascenso automático a la categoría de Oficial 2.<sup>a</sup> y Buzo-Piscicultor 2.<sup>a</sup> al cabo de dos años de permanencia en la categoría de ingreso. La promoción en el resto de categorías se hará como hasta ahora a criterios de los responsables directos de cada área en base a nuevas formaciones, destreza, aptitudes, y a la evaluación anual del personal. Los responsables informaran por escrito a la Dirección de la empresa y se lo comunicaran a la Representación de Legal de los trabajadores (Comité de Empresa)

Todos los años, la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuarán una revisión de plantillas para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa.

A tal fin se constituirá un tribunal para comprobar la capacitación de los aspirantes, ya que será el encargado de elaborar las bases y temario, que estará integrado por una representación de la empresa y por una representación sindical. Las fechas de las pruebas se darán a conocer a los aspirantes con una antelación mínima de un mes.

#### **Art. 12.- Jubilación (fomento de empleo).**

Como medida de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo, se pacta expresamente que la empresa accederá a las peticiones de jubilación especial que les soliciten los trabajadores a los sesenta y cuatro años en los términos del Real Decreto 1.194/1.985 de 17 de julio. Así mismo la Empresa accederá a las peticiones de jubilación parcial anticipada que queden encuadradas en los términos previstos por la legislación vigente en cada momento.

**Art. 13.- Clasificación del personal.**

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

**Grupo I. Personal Técnico.**

\* Jefe Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

\* Jefe Personal. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

\* Titulado Superior. Titulado Superior es aquél que aplica su título de grado superior y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

\* Titulado Medio. Titulado Medio es aquél que aplica su título de grado medio y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

**Grupo II. Personal Administrativo.**

\* Oficial 1.ª Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza trabajos correspondientes al cargo contable.

\* Oficial 2.º Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento con el oficial primera en todas las especialidades administrativas sin alcanzar el grado de conocimiento propio de este, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

\* Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

**Grupo III. Personal Planta.**

\* Encargado. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

\* Supervisor 1.ª Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

\* Supervisor 2.ª Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.ª y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

\* Oficial 1.<sup>a</sup> Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

\* Oficial 2.<sup>a</sup> Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

\* Oficial 3.<sup>a</sup> Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores a realizar trabajos sencillos de rápida comprobación y bajo la vigilancia de sus superiores.

\* Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocida por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

\* Buzo-Piscicultor. Es aquel trabajador que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, y estando a las órdenes de un superior desempeña trabajos y labores de mantenimiento subacuáticos y terrestres, dependiendo de su clasificación profesional, como Oficial de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, dependiendo de su destreza o conocimiento profesional demostrado. A partir de la firma de este convenio, el personal de buceo que figura en las categorías de Oficial de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup>, se denominarán Buzo-Piscicultor de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup>

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

#### **Grupo IV. Personal Mantenimiento.**

\* Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

\* Oficial 1.<sup>a</sup> Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos de mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc..... pertenecientes a la empresa que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

\* Oficial 2.<sup>a</sup> Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas en el mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc....., pertenecientes a la empresa para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

\* Redero 1.<sup>a</sup> Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

\* Redero 2.<sup>a</sup> Es aquel trabajador que, a las órdenes del Redero 1.<sup>a</sup>, desempeña funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

#### **Grupo V. Personal de procesado.**

\* Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

\* Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

\* Empaquetador-ensavador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

#### **Grupo VI. Personal Vigilancia.**

\* Jefe Vigilante. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios de vigilancia, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

\* Vigilante noche. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

\* Vigilante día. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante el día y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

\* Vigilante 1.<sup>a</sup> noche-tierra. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias.

### **Grupo VII. Personal Investigación.**

\* Supervisor Investigación. Es aquel mando que tiene por misión la supervisión, control y seguimiento de todos aquellos proyectos que le sean asignados por la empresa, al igual que comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios.

\* Auxiliar Investigación. Es aquel trabajador que a las órdenes del Supervisor de Investigación, desempeña funciones de control y seguimiento de todos aquellos proyectos que sean encomendados al departamento de investigación.

### **Grupo VIII. Personal oficios varios.**

\* Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

\* Telefonista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas.

\* Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la empresa.

\* Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

#### **Art. 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.**

Se estará a lo que determina en la Legislación vigente.

### **Capítulo III.- Jornada, horarios y descansos.**

#### **Art. 15.- Jornada Laboral.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.610 horas de trabajo efectivo para los trabajadores del sector de producción y 1.800 horas de trabajo efectivo para el resto.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso de 20 minutos, este periodo de descanso se considerara tiempo de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

Cuando excepcionalmente sea necesario realizar una jornada de trabajo partida, la interrupción será de dos horas haciéndose coincidir con las horas en que habitualmente se produce la comida y ninguno de los dos periodos en que se divide la jornada será inferior a una hora. No será de aplicación esta interrupción para el personal de oficinas que ya tiene establecido un sistema particular de turnos y descanso.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

En atención a la especial función que realizan los trabajadores con categoría de Buzo-Piscicultor, éstos tendrán que realizar, con carácter rotatorio, trabajos de revisión de fin de semana y festivos. El equipo de trabajo estará compuesto por 3 personas, y la duración de dichos trabajos serán de aproximadamente unas 3 horas. Existirá una rueda que estará compuesta por un mínimo de 10 personas.

Referente al resto de personal de producción, se seguirá una rotación para cubrir vacaciones, puntas de trabajo, y otros imprevistos que pudieran surgir durante los fines de semana y festivos, con un máximo de 50 horas anuales. En el sector de producción estos tendrán que realizar con carácter rotatorio una guardia de fin de semana, cada 13 semanas, bien entendido que podrá ser modificada en función del personal de la rueda disponible, no pudiendo ser inferior a 10 semanas cada guardia. Dicha guardia estará incluida en los salarios, no suponiendo nunca un trabajo extra, ya que la guardia está compensada en la jornada de 7 horas diarias, bien entendiendo que sólo afectará a los trabajadores que realicen dicha guardia.

Así mismo para el personal de producción, en el caso de que por inclemencias meteorológicas o de fuerza mayor probada y mediante propuesta de la empleadora o de los representantes legales de los trabajadores y puestos de acuerdo se estableciese el que no se pudiera realizar la jornada laboral establecida para esos días, el trabajador pondrá a disposición de la empleadora la realización de dichas jornadas, con la disminución de dos horas por su asistencia al puesto de trabajo cuando esta se haya realizado y no se haya salido al mar. Pudiendo ser usadas las horas puestas a disposición de la Empresa para aquellos trabajos que la Empresa entienda como necesarios o para realizar Formaciones obligatorias para el desarrollo de su puesto que la Empresa les proponga. En el caso de que las Formaciones se realicen fuera de su horario de trabajo, dichas horas serán compensadas de la siguiente manera:

- Un 50% de las horas del Curso serán de las horas que el trabajador a puesto a disposición de la Empresa según el criterio expuesto en párrafo anterior
- El otro 50% de las horas del Curso serán por cuenta del trabajador.

Dado que los días que es necesario volver a tierra antes de finalizar la jornada se necesita una dotación de personal mínima en el mar, el Jefe de Planta constituirá una rueda a tal efecto.

En general, las horas del personal que regrese a tierra y que resten hasta la finalización de su jornada quedarán a disposición de la Empresa sin disminución alguna.

Para el personal de oficinas en el polígono se establece la Jornada Continuada desde la entrada en vigor de este Convenio, cuya distribución será la siguiente:

- Del 16 Septiembre al 14 de Junio:
  - \* De 08:00 hs a 15:30 hs cuatro días a la semana
  - \* De 08:00 hs a 14:30 hs y de 15:30 hs a 19:00 hs un día a la semana para alcanzar las 40 hs semanales
  - \* No afectando dicha distribución a Recepción, esta realizará horario de 08 hs a 17:30 hs con una interrupción al medio día de 1,5 hs.
- Del 15 de junio al 15 de septiembre:
  - \* De 08:00 hs a 15:30 hs (no trabajándose durante dicho periodo la tarde correspondiente)

#### **Art. 16.- Horas extraordinarias.**

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, estableciéndose al máximo en 70 horas anuales.

En esta materia de horas extraordinarias o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria pactada y se abonará con el recargo del 100% sobre el valor de la hora diaria o su compensación en días de descanso, que podrá ser optativo por el trabajador.

**Art. 17.- Plus nocturnidad.**

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tal y como ocurre con los vigilantes.

**Art.º 18.- Jornada de vigilancia nocturna.**

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y en el Centro de trabajo del Polígono, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada de este Convenio, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas funciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de vigilancia nocturno específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

**Art. 19.- Vacaciones anuales.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidos sobre el salario convenio. Para el Personal de Procesado las vacaciones serán de 30 días naturales respetándose los festivos que coincidan con el periodo vacacional. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcionalmente al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos periodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable. El trabajador tendrá derecho, en todo caso, al disfrute de las vacaciones sin perjuicio de que se pueda ajustar la fecha concreta a las necesidades de la empresa de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores legales bajo el criterio general de rotación en los periodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que se posible.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una situación de incapacidad temporal por contingencias distintas a la maternidad que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas total o parcialmente, durante el año natural al que correspondan, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad, en las fechas en que se pacte, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

**Artículo 20.- Permisos y licencias.**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante cinco días en los casos de muerte de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, o enfermedad grave de los mismos. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave aquéllos que sea calificado como tal por el facultativo correspondiente bien en la certificación inicial o con requerimiento posterior de cualquiera de las partes. En caso de duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de

Hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc....

c) Cinco días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento, y este sea fuera del Hospital Rafael Méndez de Lorca.

d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Un día de Licencia Médica en el caso que el trabajador necesite acompañar cónyuge, o pariente hasta el 1er grado a consultas médicas. El trabajador deberá traer un justificante de asistencia a consulta. En caso de no aportar justificante el trabajador adeudará las horas de ese día a favor de la Empresa. Para el personal de la sala de envasado o procesado, el equivalente de ocho horas de este permiso, se podrá fraccionar en horas.

g) Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

h) Un día por traslado de vivienda dentro de Águilas, y dos si es fuera.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir más trabajadores/as que lo permita en cada área de cada servicio.

Se asimilan las parejas de hecho a las de derecho a efectos de todas las licencias y permisos que puedan afectarles. Dichas parejas de hecho deberán acreditarse fehacientemente según determine el Derecho Civil o como mínimo mediante Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho designado a tal efecto

**Art.º 21.- Excedencia por maternidad y por cuidado de familiares.**

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

#### **Capítulo IV.- Retribuciones.**

##### **Artículo 22.- Incremento salarial.**

A efectos de incrementos salariales, a todos los conceptos económicos, será de aplicación los siguientes porcentajes:

- Año 2012 --- 0%
- Año 2013 --- 1%
- Año 2014 ---0,5%, y si el IPC al cierre de dicho año fuera superior al 2% los conceptos económicos se incrementarían un 0,5% adicional, generándose el percibo a dicho incremento desde 1 de Enero de 2014.

Al mes siguiente de la firma del presente convenio se abonarán los atrasos que correspondan desde el 01 de enero de 2012 y se actualizarán y consolidarán los nuevos valores.

##### **Artículo 23.- Igualdad de derechos.**

Conforme disponen la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Culmarex, S.A. ha elaborado un plan de igualdad voluntario que vele de forma activa por el respeto al principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación, no aceptando en su seno discriminaciones por razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico.

##### **Artículo 24.- Conceptos salariales.**

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, complemento de fidelidad, complemento del puesto y complemento productividad.

##### **Artículo 25.- Salario base de convenio.**

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial.

**Artículo 26.- Complemento de fidelidad.**

A partir de la entrada en vigor del presente convenio la antigüedad queda suprimida como causa de concepto retributivo. No obstante, para aquellos trabajadores que vinieran disfrutando del derecho económico a la antigüedad e incorporados antes del 31 de Diciembre de 2011 fecha en que expiró el anterior Convenio, se ajustará un valor "ad personam" que seguirá teniendo consideración de salarial y cuyo valor será calculado de la siguiente manera: Valor de los trienios consolidados a fecha de firma del convenio + Valor del trienio en proceso de consolidación, en proporción a los meses acumulados hasta la firma del Convenio. Eliminándose la figura del trienio y su efecto económico a partir de la firma del Convenio

Este complemento de fidelidad tendrá los mismos incrementos porcentuales que para el resto de conceptos económicos se pacten a lo largo del tiempo y no podrá ser absorbido ni compensado.

**Artículo 27.- Complemento puesto.**

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial.

**Artículo 28.- Complemento productividad.**

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, y no estará sujeto a variable alguno, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

**Artículo 29.- Plus Patrones.**

La empresa acuerda crear un Plus para los Patrones.

Respecto a las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden al Patrón en el ejercicio del mando de la embarcación se entenderá siempre las referidas al que desempeña tal función por designación escrita de la Empresa, siendo estos los que tienen las funciones de mantenimiento, documentación, revisiones, enroles, pilotar, etc., en la embarcación y su importe será de 65,64 € mes brutos.

Para el resto de patrones con título que solo se encargan de pilotar las embarcaciones, y en el número que designe la Empresa, el importe de este plus será de 32,83 € brutos mes.

En ambos casos dicho plus lo percibirán aquellos trabajadores que disponiendo del título de patrón lo ponen a disposición de la Empresa cuando esta lo requiera.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

**Artículo 30.- Personal de Mantenimiento**

La Empresa acuerda abonar un Complemento Ad Personam para el personal del equipo de mantenimiento que realice guardias semanales rotativas, siendo este de 65,64 € mes brutos por la especial dedicación y disponibilidad a la que están sometidos en estos periodos.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

#### **Artículo 31.- Personal de Procesado**

En aquellos casos en que los trabajadores de este área no superen las 145 hs mensuales trabajadas debido a que la Empresa no pueda suministrar trabajo mensual suficiente, estos tendrán garantizado un salario mínimo equivalente al valor bruto de 145 hs ordinarias. Todas aquellas horas de trabajo que excedan de 145 horas se pagaran al precio ordinario según tablas salariales con los incrementos oportunos en función del tipo de hora de que se trate. Las horas de los sábados se pagarán a 9,80 € brutos. Las pagas extras de verano y navidad tendrán el valor de 1160,57 € brutos cada una. Las vacaciones también se pagarán por valor de 1160,57 € brutos

#### **Artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias.**

Se establece para todo el personal afecto al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados y el complemento de fidelidad, denominadas de verano y Navidad. El período devengado será del 1 de Enero al 30 de Junio, y del 1 de Julio al 31 de Diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de Julio y para la de Navidad el 22 de Diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quién ingrese o cese en la empresa a lo largo del año.

#### **Artículo 33.- Dietas y locomoción.**

1. El personal que por necesidades del servicio sea desplazado de su centro de trabajo a otro fuera del municipio, será reintegrado por parte de la empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

2. Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.19 € el kilómetro recorrido.

3. Horas de Viaje cuando se presten Servicios entre empresas de Grupo Culmarex, se abonará además de lo reflejado en Punto 1 y 2 de este artículo 0,09 € el kilómetro recorrido entre Culmarex y el destino, ida y vuelta.

4. Quedaran excluidos de lo expuesto en Punto 3 aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo llevara aparejada los desplazamientos constantes. Así mismo no será de aplicación dicho pago a los desplazamientos que no conlleven servicios entre Empresas.

#### **Artículo 34.- Compensación de domingos y festivos.**

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en los citados días.

#### **Artículo 35.- Compensaciones especiales.**

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T.

común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a) Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.

b) En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días.

c) En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de vida a favor de sus trabajadores que garanticen a los mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 60.000 € (9.983.160) pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente, por otras causas.

Será negociable por cada trabajador y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

La empresa facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En caso de fallecimiento, si el trabajador dejara viudo/a y/o hijos menores de 18 años de edad, la empresa le abonará una cantidad igual al importe de dos mensualidades de su salario base, complemento puesto y, en su caso, complemento personal de fidelidad.

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, cuantificadas en 1249,36 € Euros año y por hijo, pagaderas por meses.

## **Capítulo V.- Seguridad e higiene.**

### **Artículo 36.- Seguridad e Higiene.**

1.- Los empresarios y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengán determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquéllos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

Los trabajadores que presten sus servicios en los puestos o actividades que la Comisión determine como penosos o peligrosos percibirán por tal concepto un Plus, que se especifica en el anexo de la tabla salarial.

2.- Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3.- Previo informe médico, la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, desde que se detecte el embarazo, cuando los agentes utilizados, los procedimientos o las condiciones de trabajo existentes en el puesto que viniera desempeñando supongan un riesgo para la seguridad y la salud de la trabajadora o una posible repercusión sobre el embarazo.

4.- En los centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores de plantilla, se elegirá un Delegado de Prevención de entre los Delegados de Personal, a partir de 50 trabajadores se constituye un Comité de 5 Delegados y de entre ellos se eligen dos delegados de prevención de riesgos en los demás será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5.- Las partes acuerdan constituir una Comisión paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, que estará compuesta por dos miembros designados por los Sindicatos y dos miembros designados por la empresa.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BORM.

#### **Artículo 37.- Prendas de trabajo.**

La empresa se compromete a dar a los delegados de prevención las facilidades para realizar compras en esta materia.

Con independencia de las prendas de protección a las que anteriormente se hace referencia, la empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa o

vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

#### **Capítulo VI.- Derechos Sindicales.**

##### **Artículo 38.- Derechos sindicales.**

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de 18 horas cada mes, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicándolo a la empresa lo antes posible.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se pre avisará a la empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

##### **Artículo 39.- Acoso Sexual.**

De conformidad a la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1991, núm.92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento se canalizaran a través de los medios establecidos según Plan de Igualdad que aprobado en la Empresa, que ya fue comunicado a los trabajadores y expuesto en los medios de comunicación de la Empresa. Siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 40 apartado c) a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

#### **Capítulo VII.- Régimen disciplinario.**

##### **Artículo 40.- Faltas laborales.**

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

- La incorrección con jefes, compañeros y subordinados.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 2-3 veces al mes.
- El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

b) Serán faltas graves:

- El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.
- La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores y subordinados.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias que puedan suponer un perjuicio grave para la empresa.

- La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 3 y menos de 7 veces al mes.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

- El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La manifiesta insubordinación.
- El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la empresa.
- La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.
- La simulación de enfermedad o accidentes.
- Las faltas de asistencia durante tres veces al mes, sin justificar.
- Acoso sexual.

En materia de prescripción de faltas, se estará dispuesto en la legislación.

**Artículo 41.- Sanciones.**

La potestad disciplinaria está atribuida a la empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.
- Por tres sanciones graves: una muy grave.
- Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.
- Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.
- Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

**Artículo 42.- Prescripción.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

**Capítulo VIII.- Disposiciones adicionales.****Disposición adicional primera.- Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.**

Se podrá producir modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, en las materias y causas señaladas a tal fin en el Art. 82.3 en el ET, y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

La empresa que se vea en la necesidad de optar a solicitar la inaplicación del convenio colectivo deberá comunicarlo a la representación unitaria, sindical y colectiva de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el Art. 41.4 del ET, tal voluntad, que tras un periodo de consulta mínimo de quince días, adoptaran la resolución que proceda. Requiriéndose que exista acuerdo entre la empresa y la representación social interviniente. Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la comisión paritaria del convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado, dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días, para pronunciarse al respecto, desde la fecha en que la discrepancia les fuera planteada.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el periodo de consulta y finalizado este sin acuerdo, se acudirá a lo establecido en la disposición adicional 2.º de este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

Disposición Adicional Segunda.- Sometimiento expreso, al II Acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR II):

Las partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR II) vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya, suscrito por los representantes de CROEM, CCOO y UGT y se someten a los órganos y procedimientos de mediación y de arbitraje que el mismo establece.

En los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del presente convenio, así como en los procedimientos de inaplicación referidos en la Cláusula Adicional Primera, si no se produjera acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, se iniciara un proceso de mediación, y si persistiera el disenso tras el mismo, el conflicto se resolverá mediante laudo arbitral, todo ello en el ámbito de actuación de la ORCL (Oficina de resolución de conflictos laborales) o, por acuerdo entre las partes, en cuanto al arbitraje se refiere, asumiendo por tanto las partes con

carácter general y previo la presente cláusula de sumisión al procedimiento arbitral en la solución de los conflictos colectivos.

No obstante lo anterior, en los conflictos colectivos que versen sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, no habiéndose alcanzado acuerdo entre las partes en la Comisión Paritaria ni en el proceso de mediación, el procedimiento de arbitraje podrá ser sustituido por aquellos otros que las partes conviniesen a su derecho.

#### **Capítulo IX.- Disposiciones finales.**

##### **Disposición final primera.- Solución extrajudicial de conflictos laborales.**

Ambas partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR II), vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya, suscrito por los representantes de CROEM, CCOO y UGT.

Por lo que todos los conflictos que hace referencia dicho acuerdo se someterán al procedimiento establecido en el mismo.

##### **Disposición final segunda.- Formación.**

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 14-01-97, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

##### **Disposición final tercera.- Previsión Social.-**

La Representación de la empresa y la Representación de los trabajadores acuerdan iniciar la constitución de un Plan de Pensiones o de un Plan de Previsión Social Empresarial que deberá surtir efecto con fecha 1 de Enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 19.21 euros para cada trabajador al Plan de Pensiones o al Plan de Previsión Social Empresarial; este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales. A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social Empresarial, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio. Asimismo, y al objeto de garantizar una razonable rentabilidad de los fondos constituidos a favor de los trabajadores, se faculta a la empresa para que, de acuerdo siempre con la legislación vigente y atendiendo a las situaciones cambiantes de los mercados financieros, así como a la oferta existente en cada momento, pueda movilizar los fondos consolidados en un Plan de Pensiones a un Plan de Previsión Social Empresarial y viceversa."

##### **Disposición final cuarta.- Edad de jubilación**

La representación social y la representación de la Empresa, iniciaran en mutua colaboración la gestión necesaria ante los organismos pertinentes, para alcanzar que la edad de jubilación de los trabajadores sea asimilada mediante coeficiente reductor a los trabajadores del régimen del mar.

##### **Plus de peligrosidad y penosidad.-**

Personal de Planta- 2% del S.B. mensual

Personal de Procesado- 2% del S.B. mensual

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES 2012							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	3121,41	277,47	3398,88				47.584,30 €
Jefe Personal	1572,28	92,48	1664,76				23.306,68 €
Titulado Superior	2535,46	177,86	2713,31				37.986,39 €
Titulado Medio	1744,79	96,93	1841,72				25.784,11 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
Oficial 1ª Administrativo	1421,43	88,92	1510,35				21.144,86 €
Oficial 2ª Administrativo	1213,88	46,66	1260,55				17.647,65 €
Auxiliar Administrativo	922,55	48,55	971,10				13.595,43 €
<b>PERSONAL PLANTA</b>							
Encargado	2418,87	133,38	2552,24				35.731,41 €
Supervisor 1ª	2090,18	138,74	2228,91				31.204,76 €
Supervisor 2ª	1542,32	128,54	1670,86				23.392,09 €
Oficial 1ª	1419,76	91,36	1511,12				21.155,68 €
Oficial 2ª	1332,16	47,58	1379,74				19.316,33 €
Oficial 3ª	1237,01	47,57	1284,58				17.984,16 €
Jefe Buzo Piscicultor	2160,97	133,36	2294,33				32.120,56 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1975,29	133,38	2108,67				29.521,31 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1764,20	144,10	1908,30				26.716,14 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1484,40	104,68	1589,08				22.247,12 €
<b>PERSONAL MANTENIMIENTO</b>							
Encargado Mantenimiento	1956,43	97,83	2054,26				28.759,66 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1574,04	66,69	1640,73				22.970,17 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1379,74	47,56	1427,30				19.982,19 €
Redero 1ª	1645,18	88,92	1734,09				24.277,33 €
Redero 2ª	1378,11	49,16	1427,27				19.981,75 €
<b>PERSONAL PROCESADO</b>							
Encargado Procesado	994,22		994,22		8,57		13.919,08 €
Ayudante Encargado	883,25		883,25		8,01		12.365,49 €
Empaquetador-ensasador	786,13		786,13		7,86		11.005,83 €
<b>PERSONAL VIGILANCIA</b>							
Jefe Vigilante	933,75	88,92	1022,66	82,77			14.317,31 €
Vigilante 1ª noche	1511,78	88,92	1600,70	97,82		809,11	23.218,86 €
Vigilante 2ª noche	1378,39	44,46	1422,85	80,03		719,22	20.639,11 €
Vigilante 1ª día	971,11	73,97	1045,08	88,57			14.631,15 €
Vigilante 2ª día	889,29	44,81	934,10	81,81			13.077,42 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1557,22	44,45	1601,67	76,01		809,11	23.232,46 €
<b>PERSONAL INVESTIGACIÓN</b>							
Supervisor Investigación	2089,81	177,86	2267,67				31.747,34 €
Auxiliar Investigación	1422,87	133,37	1556,24				21.787,32 €
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>							
Portero	1067,12	88,92	1156,04				16.184,59 €
Telefonista	1155,95	88,93	1244,88				17.428,28 €
Personal Limpieza					7,86		
Conductor	1422,86	88,93	1511,79				21.165,04 €



TABLAS SALARIALES 2013							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus AnualJorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	3152,62	280,25	3432,87				48.060,15 €
Jefe Personal	1588,01	93,41	1681,41				23.539,75 €
Titulado Superior	2560,81	179,64	2740,45				38.366,26 €
Titulado Medio	1762,24	97,90	1860,14				26.041,95 €
<b><u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>							
Oficial 1ª Administrativo	1435,64	89,81	1525,45				21.356,31 €
Oficial 2ª Administrativo	1226,02	47,13	1273,15				17.824,13 €
Auxiliar Administrativo	931,77	49,04	980,81				13.731,39 €
<b><u>PERSONAL PLANTA</u></b>							
Encargado	2443,05	134,71	2577,77				36.088,72 €
Supervisor 1ª	2111,08	140,12	2251,20				31.516,81 €
Supervisor 2ª	1557,75	129,83	1687,57				23.626,01 €
Oficial 1ª	1433,95	92,28	1526,23				21.367,24 €
Oficial 2ª	1345,48	48,06	1393,54				19.509,49 €
Oficial 3ª	1249,38	48,05	1297,43				18.164,01 €
Jefe Buzo Piscicultor	2182,58	134,69	2317,27				32.441,77 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1995,04	134,71	2129,75				29.816,53 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1781,84	145,54	1927,38				26.983,31 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1499,24	105,73	1604,97				22.469,59 €
<b><u>PERSONAL MANTENIMIENTO</u></b>							
Encargado Mantenimiento	1976,00	98,81	2074,80				29.047,25 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1589,78	67,36	1657,13				23.199,87 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1393,54	48,04	1441,57				20.182,01 €
Redero 1ª	1661,63	89,81	1751,44				24.520,10 €
Redero 2ª	1391,89	49,65	1441,54				20.181,57 €
<b><u>PERSONAL PROCESADO</u></b>							
Encargado Procesado	1004,16		1004,16		8,65		14.058,27 €
Ayudante Encargado	892,08		892,08		8,09		12.489,15 €
Empaquetador-ensasador	793,99		793,99		7,94		11.115,89 €
<b><u>PERSONAL VIGILANCIA</u></b>							
Jefe Vigilante	943,08	89,81	1032,89	83,59			14.460,48 €
Vigilante 1ª noche	1526,90	89,81	1616,70	98,80		817,20	23.451,05 €
Vigilante 2ª noche	1392,17	44,90	1437,08	80,83		726,42	20.845,51 €
Vigilante 1ª día	980,82	74,71	1055,53	89,46			14.777,47 €
Vigilante 2ª día	898,18	45,26	943,44	82,63			13.208,20 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1572,79	44,89	1617,68	76,77		817,20	23.464,79 €
<b><u>PERSONAL INVESTIGACIÓN</u></b>							
Supervisor Investigación	2110,71	179,64	2290,34				32.064,81 €
Auxiliar Investigación	1437,10	134,70	1571,80				22.005,19 €
<b><u>PERSONAL OFICIOS VARIOS</u></b>							
Portero	1077,80	89,81	1167,60				16.346,44 €
Telefonista	1167,51	89,82	1257,33				17.602,56 €
Personal Limpieza					7,94		
Conductor	1437,09	89,82	1526,91				21.376,69 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **8775 Edicto por el que se notifican requerimientos de pago de la Dirección General de Trabajo, por reanudación de ejecución.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, se les ha requerido de pago por la Director General de Trabajo, en los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que el requerimiento de pago que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, Los requerimientos de pago a las diferentes empresas podrá hacerse efectivo previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, y para los reintegros de subvenciones en el establecido en el art. 62 de la Ley General Tributaria.

Acta: 2103/06	N.º de expediente: 20065511292
Nombre: Mediack Servicios 2000 S.L.	NIF/CIF: B73334237
Dirección: C/Pina nº6 3.ºB 30.009 Murcia	
Importe: 9.000.-	
Acta: 2478/06	N.º de expediente: 200655111572
Nombre: Construcciones Faustino Piquero S.L.	NIF/CIF: B54068390
Dirección: C/Juan de Austria, nº 4 03560 El Campello Alicante	
Importe: 6.010,12.-	
Acta: 3094/06	N.º de expediente: 200755110230
Nombre: Construcciones y Estructuras Crimacor S.L.	NIF/CIF: B53980306
Dirección: C/Barrio Nuevo, nº 10 03300 Orihuela Alicante	
Importe: 7.502,54.-	
Acta: 2714/06	N.º de expediente: 200755120017
Nombre: Estructuras y Acabados Reino de Murcia S.L.	NIF/CIF: B73160103
Dirección: Avda Reino de Murcia s/n 30500 Molina de Segura Murcia	
Importe: 30.050,62.-	
Orden Reintegro: 10/04/2008	N.º de expediente: 62/2008
Nombre: Granja Los Gimenes S.Coop.	NIF/CIF: F73224636
Dirección: Crtra de Bullas a El Chaparral Km 4. 30180 Bullas Murcia	
Importe: 11.117,03.-	

Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8776 Solicitud de autorización por parte de la Mercantil Fulsan, S.A., para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones ubicadas en el paraje Las Gañuelas, T.M. de Alhama. Expte. SV-113/2011.**

#### 1. Anuncio:

Por D. José Sánchez Garnés, actuando en representación de la mercantil Fulsan, S.A, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de las instalaciones ubicadas en el paraje Las Gañuelas, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

El efluente a verter procede de las aguas procedentes de la planta de áridos generada en la etapa de lavado de árido una vez depuradas mediante un tratamiento de decantación.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-113/2011.

#### 2. Domicilio del peticionario:

FULSAN, S.A.

Ctra. San Javier- Sucina, k.m. 35,9

30.730, San Javier, (Murcia).

CIF: A-30.022.214

#### 3. Término municipal donde se ubica el vertido:

Alhama de Murcia (Murcia).

#### 4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8777 Procedimiento ordinario 422/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201404

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 422/2012

Demandante: José Antonio Fernández Garrido

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Fernández Garrido contra la empresa Talleres Hernández Pagán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que Estimando la demanda formulada por José Antonio Fernández Garrido frente a la Empresa Talleres Hernández Pagán, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.364,78 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del Art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hernández Pagán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8778 Ejecución de títulos judiciales 203/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206560

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2012

501/2011

Demandante: Juan Sánchez Olmos.

Demandado/s: Técnicas, Proyectos y Obras S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Sánchez Olmos contra la empresa Técnicas, Proyectos y Obras S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Técnicas, Proyectos y Obras S.L., en situación de insolvencia total por importe de 36.929,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Sánchez Olmos, Técnicas, Proyectos y Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8779 Procedimiento ordinario 278/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206375

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 278/2011

Demandante: Ramón Zalote Muñoz

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 278/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Zalote Muñoz contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Ramón Zalote Muñoz frente a la Empresa Esabe Vigilancia, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador de la cantidad de 159,07 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8780 Despido/ceses en general 357/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lorena Sevilla Jiménez contra Invazio España, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 357/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 25/9/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Invazio España, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

**8781 Juicio verbal 2.234/2010.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0023881

Juicio verbal 2.234/2010

Sobre otras materias

Demandante Comunidad de Propietarios Altos de Murcia

Procuradora: Ana Galiano Quetglas

Abogado: Juan de la Cruz García Zafra

Demandado: Manuel Damián Flores García, Holly Summerfield

Procuradora: María Belda González

Que en el presente procedimiento verbal 2.234/10 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Altos de Murcia frente a Manuel Damián Flores García, Holly Summerfield se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **S e n t e n c i a**

En Murcia, a dos de octubre de dos mil doce.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 2234/10 a instancias del Presidente de la comunidad de propietarios "altos de Murcia" representado por la Procuradora Ana Galiano Quetglas y defendido por el Abogado Juan de la Cruz García Zafra, contra Manuel Damián Flores García declarado en rebeldía y contra Holly Summerfield representada por la Procuradora María Belda González; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

#### **F a l l o:**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Ana Galiano Quetglas en nombre y representación de la comunidad de propietarios "Altos de Murcia", se condena solidariamente a Manuel-Damián Flores García y a Holly Summerfield al pago de la cantidad de mil novecientos sesenta y cinco euros y setenta céntimos de euro (1.965,70 euros y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que no cabe interponer recurso de apelación (artículo 455.1 del mismo texto legal).

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 548 de la Ley procesal civil, si no se solicitare la ejecución, álcese la medida cautelar adoptada (artículo 731).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Damián Flores García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8782 Procedimiento ordinario 522/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005433

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 522/2011

Demandante: Walter Wilfrido Gallo Gallo

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, J.M. Gas S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 522/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Walter Wilfrido Gallo Gallo contra la empresa Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, J.M. Gas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 16 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 522/2011 a instancia de don Walter Wilfrido Gallo Gallo, asistido por la Letrada doña Elisa Cuadros Garrido contra Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, que no comparecen, J.M. Gas, S.L. representada por el Graduado Social D. Juan Bautista Monreal Pérez y Fogasa, defendido por la Letrada Da. Carmen Sonia Martínez Sánchez, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

#### **Sentencia 226**

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Don Walter Wilfrido Gallo Gallo presentó demanda de ordinario contra Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, J.M. Gas, S.L. y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora D. Walter Wilfredo Gallo Gallo, ha venido prestando servicios para la empresa formada por Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca y Luis Cléber Llumitasig Guangatal, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.334,40 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

**Tercero.-** Del tiempo de salario reclamado entre los días 23 de marzo a 31 de dicho mes, prestó servicios en la subcontrata de la empresa J.M. Gas,S.L. con un importe por dicho periodo de 460 euros netos.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

**Segundo.-** La antigüedad y el salario quedaron acreditados en el procedimiento de despido instado ante el Juzgado de lo Social nº 2 en la duración y cuantía que la parte mantiene.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Walter Wilfrido Gallo Gallo contra Luis Kleber Llumitasig Guangatal y Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca declaro que las demandadas adeudan a la parte actora la cantidad de 4.334,40 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. De la citada cantidad será responsable solidario la empresa "Construcciones J.M. Gas, S.L. hasta el límite de 460 euros netos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-5222011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8783 Seguridad Social 1.308/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008930

N81291

N.º autos: Seguridad social 1.308/2010

Demandante: Yolanda Pérez Martil

Abogado: Letrado Comunidad(Servicio Provincial)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.308/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Pérez Martil contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Pícaro, S.L., Inss, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur Ibermutuamur, Mutua Fremap Mutua Fremap, Promociones y Construcciones Sebastián Castillo, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 20 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 1.308/2010 a instancia de Yolanda Pérez Martil, asistida por el Letrado Joaquín Dólera López, contra INSS y TGSS, defendidos por la Letrada doña María del Carmen Vílchez Hernández, Servicio Murciano de Salud, defendido por la Letrada María Antonia Micol Ródenas, Mutua Fremap, defendida por la Letrada María José Orenes Miralles, Ibermutuamur defendida por el Letrado José Carlos Victoria Ros, Promociones Y Construcciones Sebastián Castillo S,L. y Pícaro, S.L. que no comparecen, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

#### **Sentencia 231**

##### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Doña Yolanda Pérez Martil presentó demanda de seguridad social contra Tesorería General de la Seguridad Social, Pícaro, S.L., Inss, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Mutua Fremap, Promociones y Construcciones Sebastián Castillo, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

PRIMERO.- Resultando probado que Da. Yolanda Pérez Martil, natural de Ubeda (Jaén) nacida el 27-8-1.978, ha sido alta en Seguridad Social, Régimen General, por tareas de camarera para Pícaro,S.L. y de limpiadora para Promociones y Construcciones Sebastián Castillo,S.L.

SEGUNDO.- Fue dada de baja por incapacidad temporal el 25-5-2010 por médico perteneciente al S.M.S. cuando trabajaba para la empresa Promociones y Construcciones Sebastián Castillo,S.L. que tiene el riesgo cubierto por accidente concertado con la Mutua Ibermutuamur; no se emitió parte de accidente ni consta episodio traumático alguno en el trabajo para dicha empresa. Con anterioridad la trabajadora había sufrido un accidente en 21-7-2008 con recaídas el 30-7-2008, 29-10-2008 y 21-11-2008.

TERCERO.- La actora tiene en la ultima baja una neuropatía traumática sensitiva del nervio perineal profundo derecho en el tobillo de grado moderado, curso crónico y con signos electromiográficos de cierto grado de actividad.

### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Se articula por la trabajadora accionante demanda impugnando la declaración de derivada de enfermedad común de la contingencia de la baja medica acordada, señal la multiplicidad de basa medicas derivadas de accidente que el actor ha padecido antes y después de la objeto de recurso, que fueron admitidas sin controversia por la Mutua contra la que se acciona. Se opone el INSS que ratifica la resolución administrativa dictada y, en todo caso, en todo caso recuerda que la responsabilidad seria de la Mutua que tenia asegurada la contingencia. La codemandada Mutua Fremap rechaza la condición de derivad de accidente de trabajo de la baja medica en concreto, la Mutua Ibermutuamur señala que la responsabilidad de la baja seria de la Mutua Fremap dado que el siniestro se produjo cuando la actora prestaba servicios para empresa que tenia suscrito convenio de asociación con la citada Mutua solicita la estimación de la demanda y se opone a la base reguladora aportando su propio cálculo alternativo. Se practica en el caso de autos prueba documental, constituida por los sucesivos expedientes administrativos tramitados al actor en la que el Juzgador basa su criterio final.

Tal como establece el artículo 115 de la LGSS entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena; debiendo complementarse el concepto con la consideración de que se entiende por daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. A la vista de ello cabe concluir que el concepto legal de accidente de trabajo engloba y exige la concurrencia de la existencia de una lesión corporal (se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas), la condición de trabajador por cuenta ajena del sujeto accidentado, la relación de causalidad entre el trabajo y la lesión, entendida en el sentido doble, es decir por una parte la relación señalada entre trabajo y lesión, y por otra entre lesión y situación invalidante o protegida. De acuerdo a lo previsto en la LGSS/94 en su art.115.3, las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo gozan de una especial consideración en virtud de la presunción «iuris tantum» de su calificación como accidentes de trabajo, siguiendo las posteriores recaídas o las evoluciones o complicaciones posteriores la condición, en cuanto a la contingencia, de la primera baja.

SEGUNDO.- Caracteriza el procedimiento de autos la existencia de sucesivos episodios, que dieron lugar a distintas bajas medicas, la objeto de autos no se admite como derivada de accidente. La parte actora hace una alegación que finalmente no aparece corroborada en la documental que aporta, pues señala un nuevo episodio de la misma dolencia. La resolución del INSS no contiene la patología sufrida en dicho accidente, pero si aclara que se reconoce la contingencia en virtud de la realización de la manifestación de un testigo que afirma haber contemplado el accidente, lo que derivaría lo ocurrido a una cuestión completamente distinta un siniestro diferente donde la ahora accionante se causo una lesión en empresa diferente y en ocasión distinta. En la actualidad nos encontramos que en relación a la contingencia por la baja recurrida, no consta episodio dañoso alguno en la empresa para la que en aquel momento se prestaba servicios (Promociones y Construcciones Sebastián Castillo S.L.), no se acudió tampoco a la Mutua que cubría la contingencia de esta y si al medico de cabecera. Junto a ello nos encontramos con que el INSS, pese a ser la Entidad que deberá cargar con el abono de la prestación por contingencia común, tras el informe del EVI, reconoce llanamente aquella, se aportan informes al respecto de una determinada situación psíquica, en la que se suman aspectos de impotencia funcional con otros de adversidades por perdidas de personas cercanas, se recurre a la historia clínica de la actora, donde se refiere el momento del inicio en una contusión sufrida en 2008, cuando prestaba servicios como camarera, con dolor en la articulación, con posterioridad se producen nuevos episodios, practicándose una resonancia que resulta sin hallazgos patológicos significativos, con lata definitiva en 2009. Por el parte de accidente de 2008 se observa que la actora señala un episodio múltiple donde relata la caída de una puerta corredera sobre el pie, que no preciso de acudir a la Mutua y que, días después, se hizo daño en la espalda al levantar una ventana de hierro (24 de junio), aunque la fecha en que acude a la Mutua es el 2 de julio (ocho días después del episodio de espalda y mas del ocurrido al pies) pese a ello deja transcurrir un periodo importante pues la baja no se inicia hasta el 21 de julio de 2008. Ahora aparece un nueva baja donde se señala "neuropatía postraumática", diagnostico absolutamente genérico, que en el acto del juicio es complementado con una electromiografia de 2010, donde se indica que la actora padece una neuropatía traumática sensitivo-motora del nervio perineal profundo derecho en el tobillo moderada, crónica y con cierto grado de actividad. No resulta la total coincidencia de lugar afectado, pie frente a tobillo, no hay constancia alguna de los ocurrido antes de la ultima baja no hay una relación de causa a efecto entre aquella baja primitiva y la actual, ni la existencia de un episodio reagudizador en el trabajo. Razones por la que debe desestimarse la demanda.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### **Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por la actora Yolanda Pérez Martil contra las empresas Picaro,S.L., Promociones y Construcciones Sebastian Castillo, S.L., Mutuas Fremap e Ibermutuamur, Inss y La Tgss y Servicio Murciano de Salud; debo absolver a éstas de aquélla y confirmar la resolución administrativa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta nº 3092-0000-67-13082010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Pícaro, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8784 Seguridad Social 932/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008836

N81291

N.º autos: Seguridad social 932/2011

Demandante: Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí

Demandado: INSS, Pedro Herederos Legales de Zapatas Contreras, M.ª Isabel Zapata González, TGSS

Abogado: Letrado Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 932/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., contra la empresa el INSS, la TGSS, Herederos Legales de D. Pedro Zapata Contreras, M.ª Isabel Zapata González, TGSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008836

N02700

N.º autos: Seguridad social 932/2011

Demandante: Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L.

Abogado: Víctor Mateo Beltri

Demandados: INSS, Herederos legales de Pedro Zapata Contreras, M.ª Isabel Zapata González, T.G.S.S.

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil trece.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 932/2011 a instancia de Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., que comparece representado por el letrado D. Víctor Mateo Beltrí contra el INSS, y la TGSS, representados ambos por la letrada doña Begoña de Paz Sánchez, Herederos legales de D. Pedro Zapata Contreras, que no compareció pese a estar legalmente citado, y M.ª Isabel Zapata González, que no compareció pese a estar legalmente citada,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 240

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., presentó demanda de seguridad social contra el INSS, TGSS, Herederos legales de D. Pedro Zapata Contreras, M.ª Isabel Zapata González, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal

tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** D. Pedro Zapata Contreras sufrió accidente de trabajo en 18 de febrero de 2009, cuando prestaba sus servicios como electricista para la empresa recurrente que tenía cubiertos los riesgos profesionales con Ibermutuamur. D. Pedro era el "recurso preventivo" de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

**Segundo.-** El accidente se produjo cuando se realizaban tareas de introducción de cables eléctricos en el interior de una caja general de protección para aumentar la potencia a suministrar a un bajo comercial y se produjo la muerte por electrocución del accidentado. No había desconectado la corriente eléctrica de dicha zona, sin que conste que hubiera ningún inconveniente para llevarlo a cabo así.

**Tercero.-** La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, levantó acta de infracción al considerar como causa determinante del accidente la falta de medidas de seguridad e higiene la falta de planificación y provisión de los trabajadores parte de los responsables de la empresa, que permitieron realizar un trabajo eléctrico en tensión, sin estar el accidentado cualificado para ello y sin disponer de los medios materiales adecuados, ni de los medios de protección personales necesarios. Consta que disponía de casco de protección que había dejado en el vehículo.

**Cuarto.-** El Equipo de Valoración de Incapacidades en 4 de marzo de 2011 elevó propuesta de existencia de incumplimiento en materia de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, proponiendo la aplicación de un recargo del 40% sobre las prestaciones económicas de seguridad social provocadas por el citado accidente, por entender que la causa del accidente fue la realización de un trabajo, sin haber comprobado la ausencia de tensión.

**Quinto.-** El actor en el momento del accidente presentaba en sangre un 0,98 gr/l de alcohol, y positivo para cafeína y paracetamol.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Se articula por la actora, empresa dedicada a la actividad de la montajes eléctricos, contra la cual se dictó recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad en un porcentaje del 40%, ello por el accidente de trabajo, sufrido por el trabajador don Pedro Zapata Contreras el día 19 de febrero de 2009, consistente en electrocución al introducir unos cables eléctricos en una caja de protección, sostiene que los hechos se produjeron sin responsabilidad de la empresa, que el trabajador era el recurso preventivo de la empresa, por lo que tenía especial formación en cuanto a la prevención, que era persona de gran experiencia y alega lo que se deduce del informe complementario de autopsia, en cuanto a las pruebas efectuadas a su muestra de sangre. Se pone a la misma el INSS que solicita la ratificación de la resolución administrativa y en todo caso

señala la responsabilidad exclusiva de la empresa. La representación de los herederos legales del fallecido trabajador no se personan. Se practicó tan solo la prueba documental propuesta por las partes en base a la cual se formo el criterio del Juzgador

**Segundo.-** La doctrina derivada de los artículos 123 y conexos de la LGSS, señala que el recargo de prestaciones, cuando deriva de omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo causantes del accidente, exige, según reiterada jurisprudencia, la existencia de nexo causal adecuado entre el siniestro del que trae causa el resultado lesivo para la vida o integridad física de los trabajadores y la conducta pasiva del empleador, consistente en omitir aquellas medidas de seguridad impuestas por normas reglamentarias respecto a máquinas, instrumentos o lugares de trabajo, excluyéndose la responsabilidad empresarial cuando la producción del evento acontece de manera fortuita, de forma imprevista o imprevisible, sin constancia diáfana del incumplimiento por parte del empleador de alguna norma de prevención. La omisión puede afectar a las medidas generales o particulares de seguridad exigibles en la actividad laboral, por ser las adecuadas, atendidas las circunstancias concurrentes y la diligencia exigible a un prudente empleador, con criterios ordinarios de normalidad, para prevenir o evitar una situación de riesgo en la vida o salud de los trabajadores, criterio éste que no es otra cosa que reflejo y operatividad, en el ámbito de las relaciones de Seguridad Social, del derecho básico en el contenido de la relación laboral, recogido en los artículos 4.2 y 19 del Estatuto de los Trabajadores y que con carácter general y como positivación del principio de derecho "alterum non laedere" ha sido elevado a rango constitucional por el 15 de nuestra Constitución y que, en términos de gran amplitud, tanto para el ámbito de las relaciones contractuales como extracontractuales, consagra el Código Civil en sus artículos 1.104 y 1902.

**Tercero.-** Se estima que el empresario no sólo debe dotar a sus trabajadores de mecanismos de seguridad, sino debe también impartir las oportunas órdenes sobre su utilización; instruir a sus trabajadores en el manejo de las máquinas, así como formar e informar sobre los riesgos y los métodos para prevenirlos; y vigilar el cumplimiento de las normas (TSJ Baleares 13-10-98, AS 4008; TSJ Galicia 11-2-98, AS 431). A este respecto se señal, en particular que se considera que existe falta de medidas de seguridad en el supuesto de asignación de funciones ajenas a la categoría profesional sin tener la titulación y formación necesaria para desarrollarlas (TSJ Galicia 15-9-99). En el caso de autos se acredita que el actor era el "recurso preventivo de la empresa" en materia de prevención de riesgos laborales, se acreditan los cursos muy superiores a los de otros trabajadores, el informe del laboratorio de medicina forense señala cual era el estado del actor en el momento de la electrocución, con afectación por alcohol (0,98 gr/l), paracetamol y cafeína; por otro lado se informa de la disponibilidad en el vehículo en que se desplazaba de un casco de protección. El hecho de que no desconectase toda la corriente para operar, no es imputable a la empresa, corresponde al más sencillo de los razonamientos que para operar sobre la red eléctrica es preciso antes desconectar la misma. La situación es incardinable en la falta de responsabilidad de la empresa en la producción del siniestro, pues el trabajador estaba dotado de los medios necesarios, era titular de la mayor formación posible en materia de prevención y de una gran experiencia, en base a la cual fue desplazado a la obra, correspondiéndole a el la concreta aplicación de

los protocolos de seguridad, conocidos por el y, además obvios, por lo que al no llevarlos a cabo ningún recargo debe recaer sobre el empleador.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., contra el INSS, la TGSS, y doña M.<sup>ª</sup> Isabel Zapata González en representación de los herederos legales de don Pedro Zapata Contreras; debo dejar sin efecto el recargo de prestaciones impuesto por el citado Ente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0932-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Herederos legales de D. Pedro Zapata Contreras que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8785 Procedimiento ordinario 554/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005712

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 554/2011

Demandante: Verónica Martínez Vicente

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Deportes de Lorca S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Martínez Vicente contra la empresa, Deportes de Lorca S.L y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 317/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0005712

077300

N.º Autos: Procedimiento ordinario 554/2011

Demandante/s: Verónica Martínez Vicente

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Deportes de Lorca S.L

**Decreto**

Secretario/a Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 24-6-2011 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 1 demanda de cantidad presentada por Verónica Martínez Vicente frente al Fondo de Garantía Salarial, Deportes de Lorca S.L

**Segundo.-** Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 22 de mayo de 2013 a las 9:50 horas de su mañana.

**Tercero.-** Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

**Fundamentos de derecho**

**Único.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Verónica Martínez Vicente de su demanda cantidad frente al Fondo de Garantía Salarial, y Deportes de Lorca S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Deportes de Lorca S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8786 Despido/ceses en general 1.070/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008550

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1070/2012

Demandante: Patricio Cabeza Alcaraz

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Mama Inés Panpo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1070/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Patricio Cabeza Alcaraz contra la empresa Mama Inés Panpo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008550

N02700

N.º autos: Despido/ceses en general 1070/2012

Demandante: Patricio Cabeza Alcaraz

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Mama Inés Panpo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil trece.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 1070/2012 a instancia de D. Patricio Cabeza Alcaraz, que comparece asistido del letrado D. Luis Saura Lacal, contra la empresa Mama Inés Panpo, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 232

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- D. Patricio Cabeza Alcaraz presentó demanda de despido contra la empresa Mama Inés Panpo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.**- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.**- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.**- Resultando probado que D. Patricio Javier Cabeza Alcaraz, trabajó para la empresa Mama Inés Pampo, S.L., desde el día 5-4-2012, con categoría de repartidor, actividad de la empresa panadería pastelería; en el Centro de trabajo de C/ Camino de la Silla 75 Alcantarilla (Murcia), con salario incluida prorrata de extras 1.068,38 euros mes, y a efectos de trámite de 35,61 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del comité de Empresa.

**Segundo.**- La empresa no abona las nóminas desde:

Junio: 1.068,38

Julio: 1.068,38

Agosto: 1.068,38

Septiembre: 1.068,38

Octubre: 142,45

**Tercero.**- La empresa procedió a dar de baja al trabajador el día 4 de octubre, al iniciar baja por Incapacidad Temporal.

### Fundamentos de derecho

**Único.**- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido, tenía jornada a tiempo completo. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye parte de baja, nóminas, vida laboral). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Don Patricio Javier Cabezas Alcaraz, contra la empresa Mama Inés Pampo, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución

de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización: 577,98 euros.

Por salarios debidos: 4.415,97 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-1070-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Mama Inés Pampo, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**8787 Ejecución de títulos judiciales 55/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003597

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 55/2013

Demandante: Alejandro García Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro García Cánovas contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., y el Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social N.º 1

Murcia

Unidad procesal de apoyo directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2012 0003597

N42600

N.º de autos: DSP: 0000458 /2012 del Jdo. de lo Social número 001

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 0000055 /2013

Ejecutantes: Alejandro García Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Representante técnico procesal:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Alejandro García Cánovas, efectuado por la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L con efectos desde el 16 de ABRIL de 2012, con la obligación de la demandada a la

readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación o la opción por la readmisión que la empresa nunca efectuó.

SEGUNDO.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades),, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, pero estos últimos en los términos en que se acordaron por Sentencia es decir con descuento del tiempo transcurrido entre la primera y la segunda vista celebrada el 15 de mayo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Alejandro García Cánovas con la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alejandro García Cánovas

Indemnización: 2.242,44 €

Salarios: 15.416 €

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Omega Seguridad y Sistemas, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8788 Procedimiento ordinario 1.364/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010135

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1364/2010

Demandante: Blas Martínez Campillo.

Abogado: Juan García Eugenio.

Demandado/s: Trival Artes Gráficas S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1364/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Blas Martínez Campillo contra la empresa Trival Artes Gráficas S.L.U. sobre ordinario, en el que con fecha 26/10/12 y con n.º 404/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Blas Martínez Campillo, contra Trival Artes Gráficas S.L.U, debo condenar y condeno a la empresa Trival Artes Gráficas S.L.U, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 10.356,45 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales



de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-1364-10 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Trival Artes Gráficas, S.L.U, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8789 Procedimiento ordinario 1.284/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009465

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.284/2010.

Demandante: Pedro Cermeño Roca

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Instalaciones Heredia, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Reinaldo Carrillo Carrasco.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.284/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Cermeño Roca contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Reinaldo Carrillo Carrasco sobre ordinario, en el que con fecha 25/6/12 y con n.º 309/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Cermeño Roca, contra Instalaciones Heredia SL, D. Reinaldo Carrillo Carrasco como administrador Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Instalaciones Heredia S.L. y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 2.543,1 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Instalaciones Heredia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8790 Despido objetivo individual 698/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 698/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Francisco Ruiz García contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** Por Sentencia de 21/3/2012 se declaró improcedente el despido del actor y se condenó de forma solidaria a las dos empresas demandadas al abono de una indemnización de 6.338,17 euros más los salarios de tramitación.

**Segundo:** Por escrito de 12/04/2012, Intergesaco Valladolid, S.L., anunció su propósito de recurrir en Suplicación, justificando el ingreso de la cantidad a la que ascendía la indemnización por despido.

**Tercero:** Al no justificarse el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de la cantidad a la que ascendían los salarios de trámite, por Diligencia de Ordenación de 05/04/2013, notificada a la citada empresa, se le requirió por cinco día para que subsanara tal defecto, transcurriendo tal plazo sin que se cumpliera con tal requerimiento, razón por la cual se dictó la Diligencia de Ordenación de 8/5/2013, con entrada en esta upad el 14/5/2013, dando cuenta de todo ello.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** Las normas procesales imponen la obligación de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos que han de contener los escritos de anuncio de recurso de suplicación, así como la aportación de los documentos que preceptivamente les han de acompañar, estableciendo el Art. 195.2 que si el recurrente hubiera incumplido los requisitos necesarios de modo insubsanable, o no hubiera subsanado dichos requisitos dentro el término conferido al efecto, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 230 de la LJS, el órgano judicial declarará, mediante auto, tener por no anunciado el recurso, quedando firme, en su caso, la sentencia impugnada.

**Segundo:** El artículo 230.6 de la LJS, dentro de la regulación de las disposiciones comunes a los recursos de suplicación y casación, dispone que de no efectuarse la subsanación en tiempo y forma se dictará auto poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Intergesaco Valladolid, S.L., contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Declarando firme la resolución dictada en estos autos.

Asimismo una vez sea firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra la presente resolución, podrá recurrirse en queja ante la sala que hubiera debido conocer del recurso.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Intergesaco, S.A., e Intergesaco Valladolid, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8791 Despido/ceses en general 1.161/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009297

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1161/2012

Demandante/s: Alberto Sánchez Castro.

Abogado: Benito López López.

Demandado/s: Juan Sánchez López, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Sánchez Castro contra la empresa Juan Sánchez López sobre despido, en el que con fecha 10/5/13 y con n.º 203/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Alberto Sánchez Castro contra la empresa Juan Sánchez López debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a las empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 981,15 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonara además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-1161-12 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Juan Sánchez López, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**8792 Procedimiento ordinario 363/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003983

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 363/2011

Demandante: Juan Antonio Ruzafa Ruzafa

Abogado: Gregorio Gómez Ruiz

Demandados: Ofrisaladar, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Ruzafa Ruzafa contra la empresa Ofrisaladar, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 17/5/13 y con n.º 213/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Antonio Ruzafa Ruzafa, contra Ofrisaladar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Ofrisaladar S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 15.835,21 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco



días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0363-11 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Ofrisaladar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8793 Ejecución de títulos judiciales 319/2012.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2012

Demandante: María Esperanza Robles Caballero

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Hobby Viajes S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de María-Esperanza Robles Caballero contra Hobby Viajes, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 209/12 de fecha 8-5-2012 a favor de la parte ejecutante, María Esperanza Robles Caballero, frente a Hobby Viajes S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 30.324,37 euros en concepto de principal, más otros 4.851,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de marzo de 2013

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Esperanza Robles Caballero frente a Hobby Viajes S.L., Fogasa por la cantidad de 30.324,37 Euros de principal más 4.851,90 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hobby Viajes, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hobby Viajes, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s MU8665BT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado HOBBY VIAJES, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE VALENCIA, S.A.

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

BANCO BBVA, S.A.

BANCO CAM SABADELL, S.A.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

BANCO PASTOR, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CTO., S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

VIAJES AURINGIS, S.L., CIF: B23320047

VIAJES CAJASOL, S.A., CIF: A41543273

GLOBALIA BUSINEES TRAVEL, S.A., CIF: A37064169

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0319-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hobby Viajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**8794 Tercería de dominio 379/2011.**

N.º autos: Tercería de dominio 379/2011.

Demandantes: Belkassem Jabbouri, Pedro Antonio González López, Fernando Efraín Tufino Silva, Cesnakas Vilius.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado: Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 2/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Belkassem Jabbouri, Pedro Antonio González López, Fernando Efraín Tufino Silva, Cesnakas Vilius, contra la empresa Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil trece.

Visto el estado de las presentes actuaciones cítese a las partes a nueva comparecencia para el día 13/06/13 a las 9:00 horas ante la UPAD del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

No constando la anterior citación a la mercantil Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., cítese a la misma también por edictos a prevención.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **8795 Ejecución de títulos judiciales 318/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000102

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 318/2010

Demandante: Manuel González Goll

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Terrazos Beniel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel González Goll contra la empresa Terrazos Beniel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Terrazos Beniel, S.L.:

#### **Decreto**

En Murcia, 18 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Manuel González Goll ha presentado demanda de ejecución frente a Terrazos Beniel, S.L..

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 05-10-10 por un total de 5.266,99 euros en concepto de principal más 1.053,00 euros para intereses y costas.

**Tercero.**- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Terrazos Beniel, S.L. (B30467138) en situación de insolvencia total por importe de 5.266,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Notifíquese a las partes,

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que



no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128.0000.31.0318.10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

**8796 Expediente de dominio. Inmatriculación 581/2012.**

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0102412

Expediente de dominio. Inmatriculación 581/2012

Sobre otras materias

Demandante María Inmaculada Polo García

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez

Don Iván Parra Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 581/2012 a instancia de María Inmaculada Polo García expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica: En el término municipal de Yecla, partido de la Cañada del Pulpillo, un trozo de tierra en blanco, llamado bancal de la Higuera, de cabida treinta y seis áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda, Este y Sur, camino; Oeste, Domingo Polo García; Norte, carretera de Montealegre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 21 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

**8797 Expediente de dominio. Inmatriculación 586/2012.**

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2012 0202304

Expediente de dominio. Inmatriculación 586/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Santiago Arques Puche

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 586/2012 a instancia de Santiago Arques Puche, Joaquina Arques Puche y Bartolomé José Arques Puche, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica: En el término municipal de Yecla, Paraje de la Sierra de S. Isidro, un trozo de tierra de regadío de cabida cinco áreas y noventa centiáreas. Linda: Este, cauce del agua principal; Sur, parcela de Isabel Peña Torres; Oeste, parcela de Ramón Azorín y Norte parcela de Josefa Puche Vizcaíno.

Parcela 233 del Polígono 113 del Término Municipal de Yecla.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 15 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **8798 Edicto de aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del municipio de Alhama de Murcia.**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 9 de mayo de 2013, se ha Aprobado Definitivamente la Modificación n.º 1 del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Sur del Municipio de Alhama de Murcia, redactada con fecha abril de 2013, por los Arquitectos Municipales, D. Domingo Monserrat Delgado y D.ª Sonia Bedetti Serra, que tiene por objeto incorporar el Proyecto "Paramount", e introducir precisiones en algunas infraestructuras y reordenar las fórmulas de financiación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publican las normas y Ordenanzas de este Plan Parcial, en los términos siguientes que se indican en el Anexo I.

Alhama de Murcia, 23 de mayo del año 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

### **Anexo I**

#### **5. Plan de actuación:**

5.1. Garantías para la ejecución de las infraestructuras del Plan Especial cuya financiación corresponde a los promotores de las actuaciones previstas.

Los promotores en el plazo máximo de 30 días desde la aprobación definitiva del Plan Parcial o Especial, inscribirán en el Registro de la propiedad, una nota marginal en las fincas incluidas en el ámbito por el que la misma queda gravada por las obligaciones derivadas del Plan Parcial o Especial, y y del Plan Especial de Infraestructuras Turísticas.

En el proyecto de reparcelación se impondrían las cargas de urbanización sobre el 100% de todas las infraestructuras previstas en el plan parcial y en el plan especial, en cuya financiación participe la actuación, y que se encuentren pendientes de ejecución en el momento de la aprobación definitiva de dicho proyecto de reparcelación.

Previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, el Promotor establecerá una garantía del 10%, de los gastos de Urbanización previstos en el

Plan Parcial o Especial, y en el de las del Plan Especial de Infraestructuras que estuvieran pendientes en ese momento.

#### 5.2. Gestión urbanística del plan especial. Generalidades

De acuerdo con el artículo 110 del TRLSRM, los planes especiales deben elaborarse con el grado de precisión correspondiente a planes parciales, siendo sus determinaciones específicas las que dimanen de su naturaleza.

Junto a la previsión de sus fines y objeto, así como del conjunto de obras e infraestructuras comunes a las actuaciones de transformación urbanística referenciadas y demás aspectos relacionados, se hace imprescindible definir el plan de actuación necesario para su ejecución, así como la previsión de los sistemas de actuación en cuanto gestión urbanística para proceder a la posterior ejecución física y jurídica de tales contenidos.

Es decir, se trata de establecer los mecanismos para posibilitar jurídica y físicamente la ejecución de las obras previstas en el plan especial, extremo indisoluble a la planificación de los mismos. Ahora bien, a la hora de perfilar la gestión urbanística del presente plan especial, hemos de tener en cuenta las siguientes cuestiones:

En primer lugar, su objeto es complejo al consistir en una pluralidad de obras e infraestructuras de muy diversa naturaleza y complejidad técnica.

Asimismo, el coste de su proyección a nivel de detalle y posterior ejecución es elevado.

Comprende asimismo un complejo y muy diverso abanico de gestiones y actuaciones previas necesarias para su buen desarrollo, correspondientes a la selección y contratación de los equipos técnicos y de gestión necesarios, definición de unidades de obra, alternativas, así como la gestión propia de los expedientes necesarios para su tramitación.

Igualmente, implica en ocasiones afecciones a terceros, como ocurrirá con los supuestos donde sea necesario acudir a expedientes de expropiación forzosa o imposición de servidumbres. Finalmente, puede conllevar en ocasiones la planificación y ejecución de actuaciones accesorias al contenido del plan especial, así como resolución de alegaciones, recursos, conflictos con terceros etc.... que puedan plantearse.

En suma, la ejecución física y jurídica de un plan especial con un contenido de tal envergadura cuantitativa y cualitativa precisa de unos mecanismos de gestión urbanística bien definidos y capaces de canalizar la complejidad y diversidad de actuaciones y funciones a desarrollar, y que al mismo tiempo, armonicen los intereses comunes de las actuaciones urbanísticas que son atendidas y sean flexibles a la hora de su ejecución.

#### 5.3. Naturaleza del plan especial y deberes de financiación:

Junto con estas premisas, no debe perderse de vista que:

La peculiar naturaleza del plan especial de infraestructuras, sensiblemente diferente en cuanto a su contenido y fines a otros instrumentos de planeamiento ordinario, provoca ciertos inconvenientes o desajustes si su ejecución pretende llevarse a la práctica mediante cualquiera de los sistemas de gestión urbanística previstos en el TRLSRM de forma exclusiva (cooperación, compensación, concertación directa o indirecta, etc...), de modo que debe buscarse una solución a este respecto que armonice dicha naturaleza, haciendo posible ejecutar su objeto, con tales previsiones legales.

Y, asimismo, conforme al art. 16.1 de la LS, corresponde a los promotores de las actuaciones de transformación urbanística referenciadas costear las obras e infraestructuras del presente plan especial, con la debida tutela municipal, así como proceder al cumplimiento de los restantes deberes urbanísticos.

#### 5.4. Articulación del mecanismo de gestión urbanística del Plan Especial.

A la vista de todo ello, se establece el siguiente esquema para acometer la gestión urbanística del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos del Sur del Municipio de Alhama de Murcia:

A).- Gestión directa: conforme dispone el art. 157.1 del TRLSRM, "son órganos de gestión urbanística las Administraciones Públicas Competentes". De modo que en primer término, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cuanto Administración pública actuante, podrá asumir la gestión urbanística de forma directa del plan especial, lo que comprende, entre otros aspectos:

- La posibilidad de proyectar y adjudicar directamente, previos los trámites administrativos y legales correspondientes, los proyectos técnicos y de obras necesarios, ya de forma general, ya de forma puntual si así es preciso.

- Y, correlativamente, la potestad de exigir y recaudar de los promotores comprendidos en el ámbito de aplicación las cuotas correspondientes como consecuencia de los costes derivados de las labores anteriores.

B).- Gestión indirecta: junto a lo anterior, se prevé la gestión del presente plan especial por medio de la Entidad Urbanística de Colaboración constituida al efecto, que asume la condición de urbanizador de sus determinaciones en cuanto órgano de gestión urbanística amparado por el art. 157.3 TRLSRM, con las facultades y derechos inherentes a dicha condición.

Respecto de la Entidad podemos destacar los siguientes aspectos:

Sus Estatutos resultaron aprobados con carácter definitivo mediante Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 22 de mayo de 2008, publicados oficialmente en el BORM de 14 de junio de 2008, núm. 137. Dicho Decreto de aprobación definitiva ha devenido en acto firme y plenamente ejecutivo.

Se ha procedido a su constitución mediante escritura pública autorizada en fecha 18 de junio de 2008 ante D. Francisco J. Escolano Navarro, Notario de Murcia, núm. 1.689 de protocolo.

Ha adquirido personalidad jurídica propia mediante su inscripción en el Registro Municipal de Entidades urbanísticas colaboradoras.

Se encuentra integrada por la totalidad de las mercantiles promotoras de las actuaciones urbanísticas atendidas por el presente Plan Especial de Infraestructuras, y en caso de surgir nuevas actuaciones en la zona, en el futuro tendrán la obligación de integrarse en ella.

Así, existe un órgano de gestión urbanística con personalidad jurídica propia y diferente de sus miembros, que carece de ánimo de lucro y que asume la condición legal de urbanizador de las determinaciones del plan especial, y que al mismo tiempo, al estar integrada por los promotores de las actuaciones atendidas por el plan especial, resulta plenamente legitimada para su cumplimiento al quedar obligada ex art. 16 TRLS.

En consecuencia, con carácter general, corresponde a la Entidad actuar bajo el sistema de gestión correspondiente que se estime necesario para la

ejecución de las determinaciones del Plan Especial en función de la naturaleza y características de la infraestructura y actuaciones que se trate de acometer, desarrollando las actuaciones precisas para ello y sin perjuicio de que en ocasiones sea necesaria la participación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en cuanto gestión directa) para alguna actuación puntual, o para intervenir en expedientes expropiatorios o de constitución de servidumbres forzosas en cuanto Administración potestades públicas no susceptibles de delegación.

Con independencia de lo anterior, aquellas infraestructuras o instalaciones que sean demandadas en exclusiva por uno o varios sectores podrán ser desarrolladas directamente por ellos por medio del sistema de gestión urbanística de aplicación al mismo, siempre que su coste se haya imputado exclusivamente a un solo sector o sectores, y bajo la tutela de la Administración y de la Entidad.

La gestión de las dotaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras será determinada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, adecuándose los cánones establecidos a las necesidades de la demanda de los Sectores para los que están previstos.

#### 5.5. Gestión y financiación de las actuaciones derivadas del Plan Especial.

Sobre la base de las anteriores premisas, la gestión, financiación y ejecución de las determinaciones del Plan Especial se ajustará a las siguientes reglas:

Con carácter general las actuaciones dirigidas para la planificación, proyección, gestión y ejecución del objeto del Plan Especial se realizarán desde la Entidad Urbanística de Colaboración conforme a sus reglas de funcionamiento determinadas en los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y sin perjuicio de las actuaciones puntuales que, por conveniencia o interés social, acometa dicha Administración por gestión directa. De la misma manera, para la adhesión de miembros no inicialmente incorporados se estará a lo que dispongan tales Estatutos.

En caso de Infraestructuras cuyo coste se haya imputado exclusivamente a un solo sector se realizarán por los promotores beneficiarios de las infraestructuras que demande, bajo la tutela de la Administración y de la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones puntuales que por conveniencia o interés social, acometa dicha Administración por gestión directa.

Dicha actuación será conjunta con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en aquellos casos en los que sea necesario el ejercicio de potestades públicas no susceptibles de delegación (expropiación, imposición de servidumbres forzosas, etc...), conforme a lo que dispongan los Estatutos y la legislación aplicable.

El plan de actuación, en cuanto a previsión temporal o calendario para el desarrollo del Plan Especial, será el establecido en este documento.

Los fondos de los que se sirva la Entidad Urbanística para el cumplimiento de sus fines tendrán origen preferente en las aportaciones que satisfagan sus miembros conforme a sus respectivas cuotas de participación, financiación externa, obtención de subvenciones y cualesquiera otros admitidos en sus estatutos.

Las aportaciones de los miembros de la Entidad se entienden sin perjuicio del derecho de reintegro o resarcimiento frente a terceros propietarios o promotores no adheridos que se beneficien de las obras o infraestructuras del Plan Especial.

El compromiso de pago de beneficiarios miembros de la Entidad se podrá asumir, a su instancia, en inversión hasta el límite económico de su cuota,

teniendo derecho a resarcirse el resto de miembros de la Entidad en el caso de que las inversiones asumidas por dichos miembros inversores excedieran de la cuota que les es imputable. A estos efectos, se reconoce el derecho de reintegro actualizado respecto de aquellos que se aprovechen de las infraestructuras financiadas por los promotores, con arreglo a la cuota que proporcionalmente resulte conforme a su edificabilidad respectiva, que será exigible con carácter previo a la programación de los sectores o Unidades de Ejecución beneficiarios.

El pago de cuotas por parte de los miembros podrá ser asumido, a su instancia, en inversión hasta el límite económico de su cuota, teniendo derecho a resarcirse el resto de miembros de la Entidad en el caso de que las inversiones asumidas por dichos miembros inversores excedieran de la cuota que les es imputable.

El pago de cuotas por parte de los miembros será exigible a partir del momento en que se verifique la sectorización correspondiente de su actuación de transformación urbanística, sin perjuicio de los acuerdos que internamente puedan adoptarse para la ejecución de infraestructuras de interés previamente a dicho momento.

La exacción de cuotas a sus miembros por parte de la Entidad en caso de impago, previa su aprobación municipal, se regulará por lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y lo que al efecto resuelva el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Si por interés público fuera necesaria la ejecución de alguna actuación puntual anticipándose a la aprobación del presente Plan Especial, será el Ayuntamiento el que tutele y apruebe su ejecución, repercutiéndose los costes aprobados por el Ayuntamiento a los distintos sectores mediante el sistema de gestión que se adopte.

5.6 Mecanismos de obtención de dotaciones e infraestructuras previstas por el plan especial.

Conforme al art. 156 del TRLSRM:

“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser adquiridos:

Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.

Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta Ley.”

Teniendo en cuenta la compleja naturaleza de las infraestructuras previstas en el plan especial, y el hecho de que el mismo no realiza delimitación sectorial alguna dado que ésta deberá realizarse caso por caso por cada actuación mediante la obtención de la cédula de urbanización y su posterior aprobación de plan parcial, se considera procedente que la obtención de infraestructuras previstas en el plan especial se realice conforme a las siguientes reglas:

El plan especial no realiza ninguna adscripción o vinculación de las infraestructuras por él previstas hacia ninguna actuación urbanística, toda vez que la mayoría de ellas se encuentran en fase de delimitación sectorial, y por tanto, no se encuentran delimitadas ni sectorizadas a excepción de las ya previstas por el PGMO.

No obstante, en el proceso de sectorización de cada una de ellas, y al amparo de los arts. 102, 156.1, a), y 106 TRLSRM, podrá procederse de forma específica a la adscripción de tales infraestructuras (en cuanto sistemas generales externos), a dicho desarrollo en el correspondiente plan parcial, siendo ello una determinación propia de este instrumento de planeamiento.

En estos casos, la obtención de la infraestructura de que se trate se llevará a cabo mediante su cesión gratuita a favor de la Administración actuante formalizada en el proyecto de reparcelación correspondiente conforme al sistema de actuación que se utilice para ello.

Por el contrario, y salvo que de forma específica resulte adscrita la infraestructura a un sector determinado mediante previsión expresa en su planeamiento de desarrollo, todas las infraestructuras contempladas en este Plan Especial serán objeto de obtención mediante el sistema de expropiación.

La aprobación definitiva del plan especial implicará la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, conforme establece el art. 152 TRLSRM, a los fines de proceder a su expropiación o imposición de servidumbres.

En particular, se establece el sistema de expropiación como sistema de aplicación general con las siguientes excepciones:

En las infraestructuras no lineales (depuradoras, subestaciones eléctricas y centro cívico La Molata)

Para las infraestructuras lineales que queden situadas en el interior de los sectores y resulten adscritas o vinculadas, en cuanto sistema general externo, a los mismos.

En estos casos, la Entidad Urbanística actuará con carácter general como beneficiaria de la expropiación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Administración actuante titular de la potestad expropiatoria, sin perjuicio de la posterior cesión de la infraestructura de que se trate y sin perjuicio de su posterior régimen de explotación y conservación.

El coste de las expropiaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la implantación de infraestructuras será concretado de manera específica con cada proyecto de ejecución.

No obstante, y con carácter meramente estimativo y orientativo, se incluye en el estudio económico-financiero de este plan especial una prevaloración de tales costes, así como se proyectan tres pasillos de servicios.

Asimismo, la Entidad Urbanística o en su caso los promotores de infraestructuras imputados exclusivamente a su sector redactarán los proyectos necesarios para ello, y llevará a cabo las gestiones correspondientes (encargo de los mismos conforme al régimen jurídico aplicable, selección y adjudicación, operaciones accesorias, contestación de alegaciones y de informes que se emitan, etc...)

De la misma forma aportará y financiará los costes y gastos que se deriven de las operaciones expropiatorias y de imposición de servidumbres con cargo a sus fondos propios, con origen en las aportaciones de sus miembros y otras fuentes. De este modo, la obtención de estas infraestructuras no reportará gasto adicional a las arcas municipales ni supondrá alteración alguna al Plan de Actuación del PGMO.

Finalmente, estas cantidades se encuentran garantizadas de acuerdo con el régimen de garantías que se regula más adelante en este Plan Especial.

En el caso de infraestructuras previamente realizadas por todos o alguno de los miembros de la Entidad y que estén comprendidas en el objeto de este plan especial, será imprescindible llevar a cabo las operaciones jurídicas y técnicas necesarias para que presten servicio y beneficio a la totalidad de las actuaciones atendidas en el plan especial.

Finalmente, y solo en el caso de razones debidamente justificadas y así se decida expresamente por acuerdo de la Entidad Urbanística de Colaboración, podrá emplearse el sistema de ocupación directa para la obtención de terrenos con destino a la implantación de obras e infraestructuras siempre que se den los requisitos necesarios para ello (art. 156, apartados b) y c) TRLSRM).

### 6.3. Gastos estimados para la expropiación de terrenos.

Para la valoración de los terrenos afectados por la ejecución de las obras, equipamientos e infraestructuras contempladas por el Plan Especial de Infraestructuras a efectos de su futura expropiación, se han tenido en cuenta las previsiones del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, conforme a los arts. 21 y ss.

Para ello habrá de estarse a la situación básica (rural o urbanizado) en que se encuentren los terrenos que deban ser objeto de expropiación, conforme a la legislación reseñada.

La relación pormenorizada de los terrenos específicamente a expropiar para cada obra e infraestructura, su situación básica y su propuesta de valoración se contendrá en el correspondiente proyecto de ejecución y, en su caso, de expropiación.

De esta forma, la presente justificación contiene una estimación y cuantificación orientativa de los costes asociados a dicho proceso de obtención de suelo y a financiar desde la Entidad Urbanística de Colaboración del Plan Especial.

En cualquier caso, los criterios para la valoración económica de los terrenos a expropiar con el objeto indicado serán los siguientes:

Para los terrenos que se encuentren en la situación básica de suelo rural, se aplicará el criterio de tasación mediante capitalización de rentas anual real o potencial, en función de la que resulte superior, conforme al momento en que deba entenderse referida la valoración. En caso de factores objetivos de localización de los terrenos, derivados de su accesibilidad a núcleos de población o centros de actividad económica, el valor podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble, justificándose debidamente dicho aumento.

En caso de edificaciones, construcciones e instalaciones que deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán con arreglo al coste de reposición según su estado y antigüedad. Respecto de los sembrados y plantaciones preexistentes, e indemnizaciones por arrendamientos u otros derechos, se tasarán con arreglo a la normativa reguladora correspondiente (legislación sobre expropiación forzosa, arrendamientos rústicos, etc...)

Sin perjuicio del estudio y cálculo detallado e individualizado que se contenga en el proyecto de ejecución y de expropiación, se considera un valor homogéneo para estos terrenos en un rango de 3,00 y 5,00 €/m<sup>2</sup>, sin incluir posibles elementos indemnizables, debiendo determinarse el valor concreto de

expropiación del pleno dominio o imposición de servidumbres en cada proyecto específico.

Ha de tenerse en cuenta que la situación básica en la que se encuentre el suelo vendrá definida de acuerdo con las previsiones del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en consecuencia, se estará a su situación física sin atender a expectativas o criterios generadores de aprovechamiento contemplados en instrumentos de planeamiento pendientes de materialización.

Para los terrenos que se encuentren en la situación básica de suelo urbanizado, se aplicará el valor de repercusión a la edificabilidad y uso previsto por el planeamiento, determinado por el método residual estático, descontándose en su caso el valor de los deberes y cargas pendientes de cumplimiento para su materialización.

En caso de existir edificaciones legales o en curso de edificación con adecuación a la legalidad urbanística, se aplicará el mayor bien de la tasación conjunta del suelo y edificación por el método de comparación, o bien del valor resultante de la aplicación del método residual estático.

Sin perjuicio del estudio y cálculo detallado e individualizado que se contenga en el proyecto de ejecución y de expropiación junto con su posterior hoja de aprecio, se considera un valor homogéneo para los terrenos que se encuentren en esta situación de 17 €/m<sup>2</sup>.

De igual forma, para la definición de terrenos como suelo urbanizado en el futuro proyecto expropiatorio se estará a los criterios establecidos al respecto por la legislación estatal en materia de suelo, y en particular, a la consolidación física y jurídica de los mismos por la edificación y urbanización con arreglo a planeamiento.

El coste de las expropiaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la implantación de infraestructuras será concretado de manera específica con cada proyecto de ejecución.

No obstante, y con carácter meramente estimativo y orientativo, y a los solos efectos de contener una mera previsión orientativa de gastos futuros, se estima que la valoración del suelo necesario para todas las infraestructuras alcance la cantidad de aproximada de 2.060.957 €

## **7. Estudio de prioridades, plan de etapas, financiación**

### **7.1 Estudio de prioridades:**

El desarrollo de las obras contempladas en este Plan Especial de Infraestructuras está destinado a satisfacer en sus distintas características a las nuevas actuaciones propuestas en la zona de estudio.

El conjunto de infraestructuras comunes cuya previsión se contiene en el presente Plan Especial van a resultar imprescindibles y legalmente exigibles para el desarrollo de cada actuación de transformación urbanística.

La ejecución de la totalidad de las obras anteriormente descritas dependerá de las demandas reales en cada momento, pudiendo llegar a no realizarse en su totalidad si no fuese necesario.

Como parece claro, existen obras que son prioritarias para el desarrollo del conjunto y que por lo tanto habrán de ser ejecutadas de forma previa a las restantes, precisamente por su contribución a la satisfacción de necesidades generales o comunes.

También es lógico que aquellas obras de necesaria ejecución para el servicio de alguno de los sectores, se adapten a lo contenido en este Plan Especial de Infraestructuras de forma que no se redunde en costes por suplementación de obras, sino que cada una de las ejecuciones sea complementaria. Todo ello sin perjuicio de que, en caso justificado y de manera excepcional, puedan plantearse determinadas soluciones provisionales respecto de actuaciones con ritmo de desarrollo prioritario.

Se ha tenido en cuenta a la hora de su estudio la versatilidad de ir contemplando las sucesivas ampliaciones con el fin de satisfacer las distintas demandas que se vayan originando.

Con esto se resuelve la diferencia temporal que podrá existir a la hora de ejecutar los distintos sectores, así como los periodos de asentamiento diferentes que pudieran necesitar cada uno de éstos para alcanzar los índices de ocupación deseados.

También se facilita de esta forma la incorporación de actuaciones que no se encuentran contempladas en este Documento y que a largo plazo pudieran originarse.

Además se mitiga la inversión inicial que la ejecución inmediata de la totalidad de las redes supondría.

Por tanto el desarrollo de las redes irá condicionado a la implantación y posterior evolución de los distintos sectores.

Para la obtención de los terrenos necesarios para su ejecución se estará a lo dispuesto en el Apartado 4 de este Plan Especial. En cuanto al régimen de imputación de los costes necesarios para ello, se estará a las previsiones establecidas en el apartado 7.2.

#### 7.2. Plazos de ejecución:

La ejecución material de todas las obras necesarias se realizarán en tres etapas ( se incluye en la primera las ya realizadas)

##### • **I fase – Obras e infraestructuras ya realizadas**

- Línea 132 KV.
- Subestación límite con modulo 40 MW
- Impulsión de agua potable
- Primera fase red agua potable, Ø 500 hasta los Muñoces.
- Vial 4, acceso a Condado de Alhama I
- Vial 9, recorre perimetralmente Condado de Alhama I
- EDAR- SUR

##### • **II Fase a corto plazo 5 años a partir de la aprobación definitiva de la presente modificación.**

- Nudo acceso RM-2 Vial 13
- Red agua potable hasta Paramount, impulsión de depósito.
- Impulsión aguas residuales desde Paramout hasta EDAR Salinas, incluida pasarela sobre el Guadalentín.
- Red de gas hasta Paramout
- Red de Telefónica hasta Paramount.
- Red Eléctrica: Fase I Paramount

##### • **III Fase a medio plazo en un plazo máximo de 10 años a partir de la aprobación definitiva de la presente modificación**

El resto de obras e instalaciones proyectadas en la presente Modificación deben ser realizadas en la presente fase, incluida la construcción de elementos dotacionales comunes de la Molata.

#### 7.3. Criterios de reparto y repercusión económica:

Los criterios de reparto del coste de cada infraestructura a cada actuación se articulan de manera general en función de la participación proporcional por

edificabilidad de las actuaciones de transformación urbanística legalmente obligadas a su financiación, matizados en algunos supuestos excepcionales en atención a la naturaleza y características de cada infraestructura y el servicio y utilidad que representen para cada actuación de transformación urbanística servida.

Para las infraestructuras en las que la proporción de m<sup>2</sup> construidos ha sido el criterio de reparto cabe reseñar que las superficies de los sectores así como los coeficientes de aprovechamiento no son definitivos debido a que este Plan Especial de Infraestructuras es anterior a la sectorización definitiva de cada uno de los sectores y por lo tanto pueden ser motivo de cambio. En este caso, se aplicará el aprovechamiento urbanístico contenido en la aprobación definitiva del correspondiente planeamiento parcial, y sin perjuicio de las posteriores modificaciones de este.

Para su adecuada exacción y reparto, en los presupuestos que anualmente elabore y apruebe la Entidad Urbanística Colaboradora se irán actualizando estos datos de forma paulatina a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento correspondientes.

De acuerdo con los datos de que se dispone en el momento de la redacción del presente plan especial para su aprobación definitiva, el resumen de superficies de cada actuación, su edificabilidad y porcentaje correspondiente de participación queda reseñado en la siguiente tabla:

SECTORES	superficie	edificabilidad	%
Campo de vuelo	1254870	317354,7	7,388463156
Condado I	5066700	1140007,5	26,5409758
Condado II	6229549	1229268	28,61908561
La Morera Golf Resort	1844519	368903,8	8,588598607
La Ermita Resort	1729970,75	339600,13	7,906368011
Sierra de Alhama Golf Resort	1592369,36	314445,50	7,320732894
Guadalhama	1304647	260929,4	6,07480292
Paramount	1546497,49	324764,47	7,560973009
<b>TOTAL</b>	<b>20569122,6</b>	<b>4295273,5</b>	<b>100</b>

De esta forma se formulan los siguientes criterios de reparto de cada infraestructura:

#### Infraestructura viaria:

Vial 2. Vial de mejora del acceso a la próxima autovía Alhama – Mazarrón desde la E-24 y que servirá de acceso a la Ermita Resort S.L. Dividido en dos tramos: Tramo 2.1 que va desde el enlace de la RM - 23 (salida Los Muñoces – Venta Aledo) hasta la E-24 y el Tramo 2.2 une la E-24 con el acceso al futuro desarrollo la Ermita Resort S.L.

Su coste se reparte entre todos los sectores en proporción a su edificabilidad exceptuando Condado I y Campo de Vuelo.

Vial 3: Acceso a la Ermita por Los Muñoces y a los posibles sistemas dotacionales que se prevé se ubiquen en la Molata.

Su coste se reparte entre todos los sectores en proporción a su edificabilidad exceptuando Condado I y Campo de Vuelo.

Vial 6: Comunicación entre sectores. Se imputa en su totalidad a Condado II.

Vial 11: Conexión a la E-11 desde la rotonda donde confluyen los viales 5, 6 y 8 dando acceso a los desarrollos desde el T.M. de Fuente Álamo.

Su coste se reparte entre todos los sectores en proporción a su edificabilidad exceptuando Condado I y Campo de Vuelo.

Vial 13: se imputa totalmente a Paramount.

Recorridos No Motorizados (senderismo, carriles bici, ecuestres, etc):

Su coste se reparte entre todos los sectores en proporción a su edificabilidad exceptuando Condado I y Campo de Vuelo.

En función de los criterios de reparto planteados anteriormente, se establece la repercusión económica para cada sector. La inversión total impuestos incluidos de la infraestructura viaria común es de 11.213.694,28 €

Por su parte, se establece la aplicación a efectos de coste de los viales 4 y 9 al sector Condado I, de los viales 5 y 8 a Condado II, y del vial 10 a la actuación La Ermita Resort, y ello con independencia de los mecanismos para la obtención de los terrenos necesarios en cada caso, para lo que habrá que estar a lo especificado en el Apartado 4 de este Plan Especial.

Se adjuntan las tablas donde se presenta la inversión total impuestos incluidos que se carga a cada sector en función de los tramos de red viaria que le dan servicio, así como el porcentaje que le corresponde del coste total de cada tramo:

INFRAESTRUCTURAS - VIALES			
SECTORES	INVERSION TOTAL	%	INVERSION REPERCUTIDA
Campo de Vuelo			0,00
Condado I			0,00
Condado II			
vial 2	1751918,06	48,19	844249,31
vial 3	997514,49	48,19	480702,23
vial 6	911665,94	100,00	911665,94
vial 11	1633401,48	48,19	787136,17
Recorridos no motorizados	150000	43,31594155	64973,91
<b>TOTAL</b>			<b>3088727,57</b>
La Morera Golf Resort			
vial 2	1751918,06	14,98	262437,33
vial 3	997514,49	14,98	149427,67
vial 6	911665,94	0,00	0,00
vial 11	1633401,48	14,98	244683,54
Recorridos no motorizados	150000	12,99913073	19498,70
<b>TOTAL</b>			<b>676047,23</b>
La Ermita Resort			
vial 2	1751918,06	13,52	236859,32
vial 3	997514,49	13,52	134863,96
vial 6	911665,94	0,00	0,00
vial 11	1633401,48	13,52	220835,88
Recorridos no motorizados	150000	11,96655195	17949,83
<b>TOTAL</b>			<b>610508,99</b>
Sierra de Alhama Golf Resort			
vial 2	1751918,06	12,47	218464,18
vial 3	997514,49	12,47	124390,06
vial 6	911665,94	0,00	0,00
vial 11	1633401,48	12,47	203685,16
Recorridos no motorizados	150000	11,08017365	16620,26
<b>TOTAL</b>			<b>563159,66</b>
Guadhama			
vial 2	1751918,06	10,83	189732,73
vial 3	997514,49	10,83	108030,82
vial 6	911665,94	0,00	0,00
vial 11	1633401,48	10,83	176897,38
Recorridos no motorizados	150000	9,194417035	13791,63
<b>TOTAL</b>			<b>488452,55</b>
Paramount			
Recorridos no motorizados	150000	11,44378508	17165,68
otros	5769632,59	100	5769632,59
<b>TOTAL</b>			<b>5786798,27</b>
<b>TOTAL VIALES</b>			<b>11213694,28</b>

### **Infraestructura de abastecimiento:**

El coste de la construcción del depósito regulador de agua potable, las estaciones de impulsión y las conducciones de suministro será repercutido entre las actuaciones que sirvan, en proporción a su edificabilidad. Quedando exento de este reparto la actuación de Campo de Vuelo que es abastecida mediante el depósito de Carrascoy y mediante conducción propia sin perjuicio de poder ser incluida en estos costes si llegado el caso utilizase esta nueva red.

Según estos criterios de reparto a cada actuación planteada en el presente Plan Especial expuestos en el apartado anterior, se ha distribuido el coste total de la red de abastecimiento de agua potable.

A continuación figura una tabla donde se representa la inversión total impuestos incluidos que se carga a cada sector, así como el porcentaje que le corresponde del coste total de cada red:



INFRAESTRUCTURA - REDES DE AGUA POTABLE

SECTORES	% PARTICIPACION	TOMA Y ESTACION DE BOMBEO	CONDUCCION DE LA IMPULSION HASTA DEPOSITO	DEPOSITO MODULAR DE REGULACION	RED DE DISTRIBUCION	VIAL 7 DE ACCESO AL DEPOSITO	MEJORA DE RED EXISTENTE	TOTAL RED
Campo de Vuelo	0%							
Condado I	30,88%	540581,47	2286810,08	5053530,44	2823827,34	103123,38	30880,30	10838753,01
Condado II	33,31%	583055,73	2466488,06	5450593,64	3045699,54	111225,94	33306,61	11690369,52
La Morera Golf Resort	10,36%	181278,61	766859,00	1694651,13	946942,39	34581,40	10355,40	3634667,93
La Ermita Resort	9,35%	163647,71	692275,35	1529831,69	854844,07	31218,06	9348,25	3281165,13
Sierra de Alhama Golf Resort	8,62%	150923,17	638447,04	1410878,65	788375,13	28790,68	8621,37	3026036,04
Guadalhama	7,49%	131084,04	554521,96	1225415,98	684741,72	25006,09	7488,07	2628257,86
<b>SUMA</b>		<b>1750570,73</b>	<b>7405401,49</b>	<b>16364901,53</b>	<b>9144430,19</b>	<b>333945,55</b>	<b>100000,00</b>	<b>35099249,49</b>
Paramount	100%							4686761,45
<b>TOTAL</b>								<b>39786010,94</b>

**Infraestructura de depuración de aguas residuales:**

A continuación figuran una serie de tablas donde se presenta la inversión total impuestos incluidos que se carga a cada sector en función de los habitantes equivalentes generados en cada sector:

INFRAESTRUCTURA - DEPURACION	
SECTORES	TOTAL (€)
Campo de Vuelo	1177972,63
Condado I	0
Condado II	6626341,37
La Morera Golf Resort	4240701,47
La Ermita Resort	3769512,41
Sierra de Alhama Golf Resort	2662218,14
Guadalhama	2355945,25
<b>SUMA</b>	<b>20832691,27</b>
Paramount	3244536,71
<b>TOTAL</b>	<b>24077227,98</b>

**Infraestructura de suministro eléctrico:**

El coste de ejecución de la nueva subestación necesaria y de las líneas de alta y media tensión se repartirá entre las actuaciones con arreglo a la edificabilidad de cada una de las actuaciones siempre y cuando se den los requisitos y condiciones para su suministro a todas las actuaciones, conforme se establece en el apartado 4 de este plan especial.

A continuación figura una tabla donde se representa la inversión total impuestos incluidos que se carga a cada sector, así como el porcentaje que le corresponde del coste total de cada red:

INFRAESTRUCTURA - RED DE SUMINISTRO ELECTRICO		
SECTORES	REPERCUSION	IMPORTE (€)
Campo de Vuelo	5,730%	725584,65
Condado I	29,111%	3686299,24
Condado II	31,398%	3975899,95
La Morera Golf Resort	9,762%	1236153,11
La Ermita Resort	8,813%	1115982,11
Sierra de Alhama Golf Resort	8,127%	1029114,56
Guadalhama	7,059%	893874,70
SUMA ENTIDAD	<b>100,000%</b>	<b>12662908,31</b>
Paramount	<b>100,00%</b>	<b>4531970,06</b>
TOTAL		<b>17194878,37</b>

**Infraestructura de telecomunicaciones:**

La ejecución y financiación de la infraestructura de telecomunicación será asumida por la compañía telefónica, con arreglo a la información facilitada.

No obstante se evalúa el coste de la obra e instalaciones de los distintos cruzamientos de esta infraestructura bajo la Autovía, siendo su importe repercutido en el apartado de gastos comunes.

### Infraestructura de gas:

En el mismo sentido será la Compañía Distribuidora de Gas Natural quien asuma el coste y ejecución de toda la infraestructura precisa, en los sectores que así lo dispongan, de suministro de gas natural hasta el límite de cada uno de los sectores que serán servidos por dicha infraestructura.

No obstante se evalúa el coste de la obra e instalaciones de los distintos cruzamientos de esta infraestructura bajo la Autovía, siendo su importe repercutido en el apartado de gastos comunes.

### Gastos comunes:

El coste de ejecución de los gastos comunes a varias redes se repercutirá a cada desarrollo en atención a los acuerdos adoptados al efecto por la entidad urbanística de colaboración, cuyo detalle queda recogido en la siguiente tabla en función de las concretas características de cada desarrollo:

REPARTO DE COSTES DE LA RED DE GASTOS COMUNES				
ACTUACIONES	PASO Nº 2	PASO Nº 3	PASO Nº 4	TOTAL
Campo de Vuelo	11.883,61 €	0,00 €	0,00 €	11.883,61 €
Condado I	0,00 €	54.065,36 €	0,00 €	54.065,36 €
Condado II.	65.122,78 €	58.313,36 €	47.972,71 €	171.408,86 €
La Morera Golf Resort	20.247,41 €	18.130,28 €	14.915,26 €	53.292,95 €
La Ermita Resort	18.278,17 €	16.366,96 €	13.464,62 €	48.109,75 €
Sierra de Alhama	16.856,94 €	15.094,33 €	12.417,67 €	44.368,95 €
Guadalupe	14.641,07 €	13.110,15 €	10.785,34 €	38.536,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>147.029,99 €</b>	<b>175.080,45 €</b>	<b>99.555,61 €</b>	<b>421.666,04 €</b>

INFRAESTRUCTURA - RESUMEN DE REPERCUSION DE COSTES

SECTORES	RED VIARIA	%EDIFICABILIDAD	PASILLO Nº1 + PASARELA	RED DE ABASTECIMIENTO	E.D.A.R.	GASTOS COMUNES	RED ELECTRICA	TOTAL
Campo de vuelo		7,388463156	21330,49		1177972,63	11883,61	725584,65	1936778,768
Condado I		26,540975800	76623,78	10838753,01	0	54065,36	3686299,24	14655767,93
Condado II	3088727,57	28,619085610	82623,29	11690369,52	6626341,37	171408,86	3975899,95	25635399,17
La Morera Golf Resort	676047,23	8,588598607	24795,28	3634667,93	4240701,47	53292,95	1236153,11	9865666,56
La Ermita Resort	610508,99	7,906368011	22825,68	3281165,13	3769512,41	48109,75	1115982,11	8848111,98
Sierra de Alhama Golf Resort	563159,66	7,320732894	21134,95	3026036,04	2662218,14	44368,95	1029114,56	7346039,62
Guadalhama	488452,55	6,074802920	17537,95	2628257,87	2355945,25	38536,56	893874,70	6422610,96
Paramount	5786798,28	7,560973009	21828,53	4686761,45	3244536,71		4531970,06	18271902,59
<b>TOTAL</b>	<b>11213694,28</b>	<b>100,000</b>	<b>288699,95</b>	<b>39786010,95</b>	<b>24077227,98</b>	<b>421666,04</b>	<b>17194878,38</b>	<b>92982277,58</b>
COSTO EXPROPIACIONES								2060957
<b>TOTAL COSTES</b>								<b>95043234,58</b>

**EL COSTE TOTAL ESTIMADO ES DE 95.043.234,58 € (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS).**

*\* El coste de las Expropiaciones necesarias para la implantación de las infraestructuras y su repercusión entre los sectores deberá ser concretado de manera específica con cada proyecto de ejecución*

#### 7.4. Financiación:

Caso de optarse por la gestión directa para la ejecución de las obras e infraestructuras del plan especial, será el Ayuntamiento de Alhama de Murcia quien atienda su financiación previa su planificación, selección de contratistas y adjudicación de las obras, procediendo posteriormente a su repercusión a los promotores y propietarios afectados conforme a los criterios de reparto antes expuestos. Dicha repercusión podrá realizarse por cualquiera de los mecanismos admitidos en Derecho: contribuciones especiales, establecimiento del correspondiente canon urbanístico, sirviendo el presente plan especial como título para su exacción con fundamento en los deberes derivados de toda actuación de transformación urbanística (art. 16 LS), o cualesquiera otros que se consideren adecuados a dicho fin.

Por el contrario, caso de optarse por el sistema de gestión indirecta, corresponderá a la Entidad Urbanística que se constituya la financiación de las obras e infraestructuras del presente plan especial, distribuyendo el coste de cada infraestructura conforme a los criterios de participación e imputación de gastos establecidos en los apartados anteriores, y a través de los mecanismos de gestión y obtención de terrenos indicados previamente.

A tales efectos, la Entidad elaborará un calendario y presupuesto anual para cada ejercicio donde recogerá la previsión de actuaciones a realizar en dicho periodo junto con una estimación económica de las necesidades previstas para ello. Dicho calendario (y presupuesto correspondiente), habrán de preverse en consonancia con las previsiones temporales y de planificación contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras.

A la vista de dicho presupuesto, girará las correspondientes derramas a sus miembros conforme a sus cuotas de participación en la Entidad, que deberán ser correlativas a los criterios de participación en el plan especial establecidos previamente.

La Entidad quedará así nutrida de las aportaciones que, conforme a tales criterios y cuotas de participación en ella, realicen sus miembros, procediendo a la satisfacción de los importes necesarios conforme estos se vayan devengando.

De la misma manera, quedará nutrida por las aportaciones extraordinarias que puedan acordarse en Junta de acuerdo con los criterios y reglas internas de funcionamiento que se establezcan en sus Estatutos, sin perjuicio de acuerdos internos entre sus miembros.

Finalmente, quedará también integrada por las cantidades que en concepto de reintegro realicen terceros no integrados en la Entidad a consecuencia del aprovechamiento que para ellos reporten las infraestructuras del Plan Especial, estando en estos casos a lo que se indique en los Estatutos de la misma y a la resolución concreta al respecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En caso de impago de cantidades por miembros de la Entidad o terceros, se estará al procedimiento de apremio contemplado en los Estatutos, pudiendo el Ayuntamiento exigir las cantidades pendientes más intereses correspondientes previa petición en tal sentido desde la Entidad u órgano en quien ella delegue, y sin perjuicio de la liquidación de las garantías depositadas en caso de darse los requisitos para ello.

Asimismo, podrá acordarse por dicha Administración la suspensión de las facultades de urbanizar del socio moroso, la suspensión del ejercicio de

sus derechos como miembro de la entidad, y la indemnización de los daños y perjuicios que ello ocasione a terceros y a los intereses generales del municipio, pudiéndose llegar a iniciar el procedimiento de descalificación de los instrumentos de desarrollo que incumplan de forma grave sus obligaciones.

En caso de persistir el incumplimiento, se ejecutarán los bienes y terrenos afectos al desarrollo urbanístico con carácter preferente en virtud de la afección real derivada del planeamiento urbanístico para garantizar la urbanización, destinándose el producto de su liquidación a la satisfacción de estas deudas siendo el remanente retenido por la Administración con carácter fiduciario a cuenta de lo demás gastos de urbanización de la actuación y/o demás gastos del plan especial de infraestructuras.

#### 7.5. Modificación y Revisión del Plan Especial:

Los proyectos técnicos y/o de ejecución de las infraestructuras y obras contempladas en el presente documento podrán introducir las variaciones y adaptaciones necesarias derivadas de las características técnicas del desarrollo de los proyectos, no pudiendo variar su estructura general ni elementos vertebradores del mismo. La alteración de estos elementos será considerada como modificación de planeamiento, debiendo tramitarse conforme a los cauces prevenidos en el TRLSRM.

Asimismo, la aparición de nuevos desarrollos turístico-residenciales que motiven la revisión del vigente PGMO de Alhama de Murcia, podrá motivar la correspondiente revisión de este Plan Especial si a consecuencia de ellos se derivan nuevas necesidades y demandas de servicios e infraestructuras, tramitándose conforme al procedimiento y requisito establecido legalmente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**8799 Aprobación de bases para la selección en régimen de concurrencia competitiva de un club/entidad/asociación deportiva de piragüismo, en orden a la firma de un convenio de colaboración para la promoción, tecnificación y especialización deportiva.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10/5/2013, se han aprobado las Bases para la selección en régimen de concurrencia competitiva de un Club/Entidad/Asociación deportiva de piragüismo, en orden a la firma de un convenio de colaboración para la promoción, tecnificación y especialización deportiva

- Objeto: Selección de un club/entidad/asociación deportiva de piragüismo para la firma de un convenio de colaboración de promoción, tecnificación, y especialización deportiva en la materia.

- Plazo para presentación de instancias: 20 días naturales, contados desde el día siguiente del presente anuncio.

- Bases íntegras: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

- Requisitos: Apartado 4.º de las Bases.

- Contenido: Apartados 6.º, y 7.º de las Bases

- Criterios de selección: Apartado 8.º

- Procedimiento y resolución: Apartados 10.º, y 11.º

Blanca, 24 de mayo de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **8800 Anuncio de solicitud de declaración de interés público.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/13, para establecimiento de "Compraventa de Vehículos industriales, y agrícolas y piezas de repuesto "en las siguientes parcelas catastrales Polígono 13, parcelas 116,117, y 314, Suelo no Urbanizable de Protección Agrícola (PPA) promovido por D. Francisco Javier Salido Ramírez, en nombre y representación de Venconusa 357 SL

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Blanca, 28 de mayo de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **8801 Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de la Alcaldía nº 687 de fecha 23-05-2013, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña Purificación Collados Gil, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 29 de junio de 2013, entre don Francisco Javier Moreno Lorenzo y doña Ahinoa Marín Martínez.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **8802 Exposición pública de varios padrones fiscales y periodo de cobranza en voluntaria de los mismos.**

Aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 27-05-2013 los padrones fiscales que a continuación se detallan:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- 2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- 3.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales (BICES).
- 4.- Tasas de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para Vados Permanentes.
- 5.- Tasas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros.
- 6.- Tasas de Arrendamiento de Terrenos Cultivables.
- 7.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga.

Los padrones quedan expuestos al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria de los referidos impuestos y tasas, será el comprendido entre el día 1 de agosto de 2013 y el 30 de noviembre de 2013.

Cehegín, 27 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **8803 Alteración de calificación jurídica de terrenos. Monte n.º 125 Collado del Cuerno.**

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2013, la alteración de la calificación jurídica, de dominio público a patrimonial, de los terrenos que a continuación se describen a segregar de la Finca Registral 4678, correspondiente al Monte Público n.º 125 del C.U.P. "Collado del Cuerno, Cantarero y Carrizalejo" de propiedad de propiedad municipal, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, la citada alteración de la calificación jurídica se considerará definitivamente aprobada.

Terrenos afectados por la alteración de la calificación jurídica:

- Trozo de monte situado en el término municipal de Cieza, ubicados en la alineación de mojones del n.º 607 al 608 del monte público n.º 125 del C.U.P. "Collado del Cuerno, Cantarero y Carrizalejo" de una superficie de 0,2540 Has., que linda:

Norte, Sur y Este, con el resto del monte público n.º 125 del C.U.P. "Collado del Cuerno, Cantarero y Carrizalejo.

Oeste, con terrenos particulares, concretamente la Parcela 100 del Polígono 6 del Catastro de Cieza, en línea que une los mojones números 607-608.

Estos terrenos no tienen cartografía catastral propia ya que se encuentran incluidos dentro del monte público nº 125 del C.U.P. Por lo tanto, la parcela catastral a la que pertenecen es la misma que la del resto del monte público en esta zona, es decir, a la Parcela 17 del Polígono 6 del Catastro de Cieza, de titularidad municipal, de la cual se segregarán.

- Valor de los terrenos: Mil cuatrocientos veintitrés euros con veinte céntimos (1.423,20€).

Cieza, 21 de mayo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **8804 Anuncio de licitación para "Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes".**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta, Palacio de Villaescusa.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Teléfono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.Lorca.es](http://www.Lorca.es)

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 106/2013.

**2.º Objeto del contrato:**

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes.

B) División por lotes. Sí.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de duración: Un año a contar desde desde la fecha de formalización de la adjudicación presente. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales de mutuo acuerdo de ambas partes contratantes, hasta un máximo de cuatro años.

E) Admisión de prórroga: Sí.

F) CPV:

- 6651000. Servicios de Seguros.

**3.º Tramitación y procedimiento:**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

**4.º Valor Estimado del contrato:** 1.448.000,00 euros.

**5.º Presupuesto base de licitación:**

- Para Seguro de vida del personal municipal y miembros de la Corporación: 125.00,00 euros.

- Para el resto de seguros: Seguro de Daños Materiales, Seguro de Vehículos, Seguro de Accidentes, Seguro de Responsabilidad Civil General y Patrimonial: 237.000,00 euros. La suma conjunta de las ofertas para estos cuatro seguros no podrá superar la cantidad expresada

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

B) Documentación acreditativa de estar inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizadas para operar en los ramos a los que se presente

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:**

A) Fecha limite de presentación: hasta las 13 horas del día 19 de julio de 2013.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º Apertura de ofertas:**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la página del perfil del contratante.

**10.º Gastos de publicidad:**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":** 27 de mayo de 2013

**12.º Otras informaciones:**

a) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

b) Se admitirá la presentación de las mejoras sobre los siguientes elementos: Sobre las condiciones y coberturas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de mínimas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de mayo de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **8805 Anuncio información pública relativo al expediente OE-004/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-004/2013, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra el edificio situado en la calle Gregorio García n.º: 13, propiedad de los Herederos de María Ruiz Miravete, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en C/ Escalante, n.º 15 – 2.º G, de esta ciudad, ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“Con fecha 30 de enero de 2013, el Teniente de Alcalde Delegado de del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

#### **Resolución**

Visto el Informe Técnico evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28 de enero de 2013, relativo al estado del edificio que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, he resuelto:

**Primero.-** Recordar a los Herederos de María Ruiz Miravete, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en C/ Escalante, n.º 15 – 2.º G, de esta ciudad, la obligación legal que le incumbe de mantener el edificio sito en C/ Gregorio García, n.º 13, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

**Segundo.-** Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal, que a continuación se reproduce, la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de quince (15) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

*"Deberá procederse a la retirada de escombros y al saneado de la parte trasera del inmueble, cuyo estado actual afecta a las dos propiedades colindantes; así como a proceder a realizar los trabajos de consolidación de la parte delantera del inmueble, necesarios para garantizar la seguridad a los usuarios de la vía pública, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la recepción de la oportuna notificación."*

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que la mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

**Tercero.-** La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

**Cuarto.-** Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de trece mil seiscientos euros (13.600 €), para la actuación, incluido el IVA correspondiente. Dicho importe se entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

**Quinto.-** Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente

autorización de entrada, a fin de que la propiedad obligada a la realización de dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

**Sexto.-** La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del edificio.

**Séptimo.-** Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

**Octavo.-** Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 16 de mayo de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**8806 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de mayo de 2013 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2013, por importe de ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis con ochenta y siete céntimos de euro (841.886,87)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8807 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012.**

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Patronato Museo Ramón Gaya, así como las propias de las empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por período de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia a 27 de mayo de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**8808 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Hace constar: Que el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución correspondiente a los expedientes 4176/2012 con fecha 18 de diciembre de 2012, 66/2013 con fecha 15 enero de 2013, 365/2013 con fecha 13 de febrero de 2013 y 809/2013 con fecha 21 de marzo de 2013 con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento. Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos, y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido Acuerdo el I.N.E ha remitido a este Ayuntamiento en los meses de diciembre de 2012 listado con el número de expediente 4176/2012, de enero de 2013 listado con el número de expediente 66/2013, de febrero de 2013 listado con el número de expediente 365/2013 y marzo de 2013 listado con el número de expediente 809/2013 que corresponde a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual, no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

Se hace constar que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo a disponer:

**Primero.-** Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

**Tercero.-** En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera."

**Anexo: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:**

	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
1	X2649740W	A. A.	12/01/1971	4176/2012
2	X2688799F	A. A.	26/12/1984	0066/2013
3	X4438122L	A. A. A.	06/01/1976	0809/2013
4	X6478608Z	A. A. R.	16/03/1962	0809/2013
5	X9526052G	A. C.	05/08/1978	4176/2012
6	482558	A. D.	02/12/1979	0809/2013
7	02399888	A. D. M.	07/04/1950	4176/2012
8	X2779995P	A. E.	01/12/1974	0066/2013
9	X4387336V	A. E.	05/06/1978	0809/2013
10	X2217187X	A. F.	11/07/1983	0809/2013
11	X9909979S	A. G.	01/04/1967	0809/2013
12	X2816647K	A. H.	21/07/1976	0809/2013
13	X6981582R	A. I.	05/12/1982	0809/2013
14	X4410299A	A. I. D.	10/11/1976	0066/2013
15	X4454107L	A. K. A.	02/02/1981	0809/2013
16	X4448997S	A. L. P.	10/04/1973	0809/2013
17	X2736233S	A. M.	01/01/1952	0809/2013
18	X3193842Q	A. M.	24/02/1969	0809/2013
19	X4841519L	A. M.	15/08/1976	4176/2012
20	X7109703N	A. M.	11/10/1964	0066/2013
21	050313304371	A. M.	15/09/1961	0809/2013
22	X9586056R	A. M. A.	03/12/1986	4176/2012
23	X7841249C	A. M. M.	27/04/1980	4176/2012
24	X4436266A	A. M. S.	31/12/1966	0809/2013
25	Y1859480J	A. N. M.	25/04/1988	0066/2013
26	Y1918145M	A. S. M.	07/03/1986	0809/2013



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
27	X4999645C	A. Y.	17/08/1946	0365/2013
28	X2700164X	B. A.	14/09/1979	0066/2013
29	X2789177J	B. A.	14/08/1973	0365/2013
30	X2790087A	B. A.	26/04/1977	0809/2013
31	X4199576Y	B. A.	14/03/1983	4176/2012
32	X7032792J	B. A.	09/02/1953	4176/2012
33	X8203195S	B. A.	30/09/1947	0066/2013
34	X9357210M	B. A.	07/09/1985	4176/2012
35	Y0327128J	B. A.	27/06/1975	4176/2012
36	X2661866F	B. B.	01/01/1968	0066/2013
37	X2808051G	B. B.	10/06/1982	0365/2013
38	X7006963J	B. B.	23/09/1964	0365/2013
39	X4412393G	B. B. I.	23/09/1983	0066/2013
40	X7343427X	B. C. P.	19/12/1980	4176/2012
41	X9706023T	B. D.	08/02/1967	0066/2013
42	X2660612H	B. E.	29/11/1961	4176/2012
43	X4076218C	B. E.	01/01/1969	4176/2012
44	X8271949E	B. I.	01/07/1986	0066/2013
45	X9709385G	B. I.	06/09/1981	0066/2013
46	X9845551X	B. I.	17/09/1956	0365/2013
47	X5312503D	B. J.	23/10/1971	0066/2013
48	04FE52202	B. J.	28/03/1950	0365/2013
49	X9687376Y	B. K.	02/12/1980	0066/2013
50	X6257637G	B. L.	01/01/1992	0066/2013
51	12394012	B. L.	28/10/1985	0809/2013
52	X2658943M	B. M.	05/03/1977	0066/2013
53	X3773901S	B. M.	01/01/1951	4176/2012
54	X4246743T	B. M.	01/01/1972	4176/2012
55	X4413317P	B. M.	01/01/1935	0809/2013
56	X8162129G	B. M.	11/10/1976	0066/2013
57	X9127247L	B. M.	17/06/1980	0066/2013
58	X9518838N	B. M.	13/08/1983	0365/2013
59	X9543318C	B. M.	25/12/1978	0809/2013
60	X9763901X	B. M.	13/07/1956	0066/2013
61	X9767942A	B. M.	02/01/1982	0066/2013
62	104388946	B. M.	03/08/1950	4176/2012
63	X8659936E	B. M. A.	13/10/1984	4176/2012
64	X4975957E	B. N.	15/09/1986	0066/2013
65	X4127579E	B. O. M.	04/01/1982	0365/2013
66	104388927	B. P.	16/04/1948	4176/2012
67	459245678	B. P.	11/05/1948	0365/2013
68	X6257715J	B. R.	01/01/1985	0066/2013
69	X4318525E	B. S.	05/06/1940	0066/2013
70	X9671649B	B. S.	24/11/1974	4176/2012
71	X9701733B	B. S.	24/07/1975	0066/2013
72	X8206178P	B. T.	05/06/1983	0809/2013
73	Y0993589A	B. T.	29/10/1970	0365/2013
74	X7833209F	B. T. S.	07/02/1995	0365/2013
75	X7094064J	B. V.	20/08/1978	0809/2013
76	X2639729L	B. Z.	18/03/1961	4176/2012
77	704747070	C. A.	11/03/1963	0365/2013
78	X4752373K	C. A. M.	17/10/1955	4176/2012
79	Y0512593Y	C. B.	02/05/1957	0809/2013
80	X1668119K	C. C.	26/09/1971	4176/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
81	Y0512803D	C. C. E.	10/08/1963	0809/2013
82	X3959421V	C. C. L.	07/03/1965	4176/2012
83	X5730340M	C. C. N.	02/03/1966	0809/2013
84	X4892814R	C. D.	05/03/1973	4176/2012
85	X4640675B	C. F.	17/04/1963	4176/2012
86	X6397544W	C. I.	22/03/1958	0809/2013
87	X2224434N	C. J.	11/04/1962	0809/2013
88	X9477313W	C. J.	14/10/1950	4176/2012
89	X9657464V	C. L.	08/05/1959	0066/2013
90	X6213974H	C. L. A.	15/12/1956	4176/2012
91	X4249814N	C. L. E.	07/09/1978	0066/2013
92	X0344116J	C. M.	04/06/1960	4176/2012
93	X9845547Y	C. N.	12/07/1987	0365/2013
94	X9657446E	C. R.	02/04/1955	0365/2013
95	X9812168T	C. R.	22/01/1955	0365/2013
96	X7680976B	C. R. L.	08/06/1977	0066/2013
97	X3623711S	C. S. I.	17/01/1982	0365/2013
98	X3728929P	C. T. J.	17/01/1973	0066/2013
99	X9719106L	C. V.	17/05/1976	0066/2013
100	MS150051	D. A.	27/05/1978	4176/2012
101	03217	D. A.	01/01/1977	0809/2013
102	X4937674B	D. C.	08/11/1965	0365/2013
103	X2877728Z	D. D.	26/01/1976	0809/2013
104	X6643478C	D. G.	20/09/1972	0809/2013
105	X9050746Q	D. G.	24/03/1965	0066/2013
106	X6489864T	D. L.	09/09/1979	0365/2013
107	X0531677D	D. M.	25/12/1951	0066/2013
108	X9924306J	D. M. C.	15/04/1985	0809/2013
109	X8525204R	D. M. H.	29/08/1979	4176/2012
110	X6512752A	D. P. S.	08/03/1969	0809/2013
111	X6522752K	D. R.	16/04/1969	0809/2013
112	X2203474M	D. R. L.	12/05/1987	0809/2013
113	X6214617V	D. S.	04/01/1990	4176/2012
114	X7472805J	D. S.	12/02/1938	4176/2012
115	111006464	D. V. L.	15/04/1962	0365/2013
116	X2719579J	E. A.	09/02/1976	0066/2013
117	X2763620D	E. A.	02/10/1972	4176/2012
118	X5505406B	E. D.	07/08/1947	0365/2013
119	X9746275W	E. F.	20/07/1984	0066/2013
120	X5495584X	E. G.	11/07/1959	4176/2012
121	X3242834H	E. H.	10/06/1967	0809/2013
122	X4674324B	E. H.	06/08/1992	4176/2012
123	X7376337F	E. I. A.	19/07/1947	0365/2013
124	X2035598Y	E. M.	24/09/1962	0365/2013
125	X2099707Z	E. M.	13/12/1955	0365/2013
126	X2189258A	E. M.	01/01/1965	0809/2013
127	X4413312A	E. M.	01/01/1942	0809/2013
128	X4658031W	E. M.	13/05/1956	0365/2013
129	X5402674C	E. M.	23/07/1989	4176/2012
130	X5505414L	E. M.	13/11/1948	0365/2013
131	X4833260V	E. R.	15/02/1971	4176/2012
132	X5495590Q	E. S.	05/06/1959	4176/2012
133	X8525264S	F. A. M.	20/07/1982	4176/2012
134	X1940020Q	F. D. L.	03/08/1971	0066/2013



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
135	X9792526T	F. I.	29/03/1990	0809/2013
136	X4716414B	F. I. L.	12/06/1956	0809/2013
137	X4253027M	F. M.	22/12/1964	4176/2012
138	11602665	F. M. A.	29/07/1977	4176/2012
139	X9742215J	F. O.	08/12/1983	0365/2013
140	X6776399R	G. A.	10/08/1963	0066/2013
141	X9819127J	G. C.	26/03/1975	0365/2013
142	X9075642A	G. D.	12/02/1964	0066/2013
143	0411MAD00101	G. D.	14/09/1975	0809/2013
144	X7060270Y	G. E.	31/10/1975	0066/2013
145	X8449427D	G. E.	25/05/1983	0809/2013
146	505137292	G. E.	26/06/1993	0365/2013
147	X4999614N	G. I.	29/11/1959	0365/2013
148	36649952	G. K.	13/03/1967	0365/2013
149	X8659805Y	G. M.	20/01/1982	0365/2013
150	X6286638W	G. M. E.	24/08/1980	4176/2012
151	X4126092F	G. P. R.	28/07/1977	0809/2013
152	X8259083J	G. R.	27/12/1982	0365/2013
153	X3962268N	G. R. D.	26/07/1980	4176/2012
154	X2145338J	G. R. F.	04/08/1967	4176/2012
155	X3935022K	G. T.	05/03/1946	0066/2013
156	X4387891C	G. Y. A.	29/03/1981	0365/2013
157	X7342606V	G. Z. N.	04/11/1969	4176/2012
158	X4102799J	H. A.	01/01/1976	0809/2013
159	X5661514H	H. A.	04/08/1986	4176/2012
160	X2785880M	H. E.	20/04/1977	0066/2013
161	X2790784X	H. E.	01/01/1965	0365/2013
162	X2792301D	H. E.	07/03/1970	0809/2013
163	X8392275N	H. I.	10/05/1985	4176/2012
164	X6443766V	H. K. D.	22/03/1968	0365/2013
165	X2638591P	H. L.	01/01/1975	4176/2012
166	X4348838K	H. L.	27/10/1985	0365/2013
167	X8851535P	H. L.	19/07/1974	0066/2013
168	X4182679Z	H. M.	08/03/1970	0066/2013
169	X4387737G	H. M.	07/06/1957	0066/2013
170	1102MAD00632	H. M.	17/04/1985	0066/2013
171	X7445061F	H. N.	17/08/1982	0809/2013
172	X3915369X	H. O.	19/10/1963	0066/2013
173	X9753788V	H. S.	29/09/1978	0066/2013
174	X4217937J	H. Y.	19/05/1984	0066/2013
175	X5963295Q	I. A.	23/05/1971	0809/2013
176	X8550354N	I. A.	27/09/1962	0809/2013
177	X6380157A	I. A. A.	03/04/1976	0809/2013
178	X6332902J	I. D.	19/06/1977	4176/2012
179	X6522515Z	I. I.	26/01/1973	0809/2013
180	X6616722J	I. I. D.	01/03/1976	4176/2012
181	X9324993B	I. L.	25/03/1980	0066/2013
182	X6581048N	I. S. S.	21/09/1954	0365/2013
183	X6334284S	I. S. V.	28/05/1961	0809/2013
184	X9928821C	I. T. P.	22/08/1952	0809/2013
185	10590626	J. A.	17/07/1987	0809/2013
186	X7588545V	J. A. A.	25/05/1984	4176/2012
187	10590453	J. M.	08/01/1992	0809/2013
188	X9589196J	J. N.	24/05/1974	4176/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
189	X2766250V	J. S.	13/11/1962	0066/2013
190	X0196697R	K. A.	12/11/1946	0809/2013
191	X3959521W	K. D.	26/05/1979	4176/2012
192	X9194602F	K. I.	17/06/1983	4176/2012
193	22797105	K. J.	05/01/1976	0809/2013
194	X2913578F	K. L.	20/09/1966	0066/2013
195	X6257551X	K. N.	01/01/1968	0066/2013
196	X7503121S	K. P. T.	29/08/1988	0809/2013
197	X3523269Z	K. R.	27/11/1963	0809/2013
198	Y1178427J	K. S. D.	02/04/1983	4176/2012
199	X3800469H	K. V.	20/09/1970	0809/2013
200	X4370794N	K. Z. N.	15/04/1968	4176/2012
201	X2285353G	L. B.	11/03/1969	4176/2012
202	652205303	L. B.	23/10/1971	0066/2013
203	XH602418	L. C.	31/05/1988	0809/2013
204	X4193833J	L. G. L.	21/05/1980	4176/2012
205	X4654472P	L. G. R.	13/08/1950	4176/2012
206	X8565077S	L. J.	18/01/1970	0809/2013
207	X8871117V	L. J.	01/03/1968	0066/2013
208	X4079688V	L. K.	07/12/1946	4176/2012
209	X4079635X	L. L.	06/04/1948	4176/2012
210	X9872499W	L. L. B.	28/08/1967	0809/2013
211	X1213807M	L. M.	10/02/1962	4176/2012
212	X2093552T	L. M.	16/11/1973	4176/2012
213	X8917630R	L. M.	23/04/1984	0809/2013
214	X9546973H	L. M. D.	22/10/1963	0365/2013
215	X4503331T	L. M. E.	04/01/1977	0809/2013
216	X4263324K	L. O.	28/11/1975	4176/2012
217	X5885345J	L. S.	01/02/1981	0809/2013
218	X4368401B	L. V.	08/06/1976	4176/2012
219	X2757035W	M. A.	30/01/1982	0365/2013
220	X7603013H	M. A.	03/05/1982	0809/2013
221	Y1782374A	M. A.	27/08/1990	4176/2012
222	X2790156A	M. B.	06/09/1972	0365/2013
223	X9475193K	M. C. L.	28/10/1994	0809/2013
224	X2781042C	M. D.	10/01/1970	0066/2013
225	X7472789C	M. D.	20/04/1947	4176/2012
226	X7840880L	M. D.	27/09/1968	0365/2013
227	14577307	M. D.	01/12/1981	0809/2013
228	X4320642T	M. E.	18/02/1970	0066/2013
229	024919688	M. E.	22/07/1977	0365/2013
230	X3890404T	M. F.	28/10/1985	0365/2013
231	X6666451Q	M. F.	10/10/1972	0809/2013
232	X3595087A	M. G. E.	23/10/1979	0809/2013
233	X4444550F	M. G. E.	02/10/1977	4176/2012
234	X9641452J	M. I.	26/12/1964	4176/2012
235	X5318166Z	M. J.	19/11/1954	0365/2013
236	X3498243N	M. K.	04/05/1970	0066/2013
237	X7298384R	M. L.	12/09/1979	0365/2013
238	X2523606T	M. M.	31/03/1972	0365/2013
239	X2779052P	M. M.	01/01/1969	0066/2013
240	X8311564P	M. M.	14/11/1984	0809/2013
241	X9458672Z	M. M.	30/07/1983	4176/2012
242	X9586049V	M. M. A.	27/07/1959	4176/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
243	X4448737P	M. M. E.	09/12/1956	0809/2013
244	X6377885P	M. N. S.	29/01/1961	0066/2013
245	X4141920B	M. P. W.	18/11/1966	4176/2012
246	X8755640T	M. R.	22/07/1982	0809/2013
247	X9097755J	M. R. B.	16/06/1968	0066/2013
248	X9072917S	M. S.	14/10/1983	0066/2013
249	X4446407R	M. S. H.	17/12/1974	0809/2013
250	X5318173K	M. T.	28/10/1951	0365/2013
251	X7417691F	M. T.	01/08/1970	0809/2013
252	X6567881R	M. V.	27/05/1977	4176/2012
253	X9406134P	M. V.	02/01/1927	0066/2013
254	X4195905S	M. Z. J.	25/06/1947	4176/2012
255	X6092394Q	N. A.	20/11/1969	4176/2012
256	X4162539E	N. B. J.	26/06/1980	0809/2013
257	X2632166T	N. F.	21/09/1967	4176/2012
258	X4271104G	N. I.	30/03/1975	0066/2013
259	X3285874W	N. J.	15/04/1940	0365/2013
260	X8611474K	N. L. S.	21/01/1986	4176/2012
261	X4354511J	N. M.	20/03/1970	4176/2012
262	X4354557J	N. M.	02/03/1985	4176/2012
263	Y1773835C	N. R. T.	11/07/1958	0365/2013
264	Y1773792T	N. S. A.	28/03/1959	0365/2013
265	X3658404R	O. A.	02/02/1976	0365/2013
266	X4329368D	O. A.	15/03/1971	0066/2013
267	X9490091S	O. C.	30/07/1979	0365/2013
268	X9687372W	O. M.	21/03/1965	0066/2013
269	X7946591E	O. S. C.	23/01/1972	0066/2013
270	X0638099X	O. Y. W.	04/04/1956	4176/2012
271	X4221388Z	P. A. D.	23/11/1980	0066/2013
272	X7493697K	P. B. I.	04/11/1965	0066/2013
273	X5757290E	P. E.	26/07/1971	0809/2013
274	X8855391T	P. G.	26/08/1962	0066/2013
275	X7561079J	P. H.	16/10/1977	0365/2013
276	X9792525E	P. J.	25/02/1989	0809/2013
277	X8492704T	P. K. R.	04/03/1990	0809/2013
278	X3647318R	P. M.	26/05/1964	0809/2013
279	X4469644P	P. M.	28/04/1969	0365/2013
280	Y1717563Y	P. M.	02/07/1979	0066/2013
281	X3552196F	P. M. J.	18/03/1976	0066/2013
282	X5665593A	P. N.	18/03/1955	0809/2013
283	X6498464K	P. N.	06/12/1973	0066/2013
284	X6310700Y	P. P. K.	07/01/1978	0365/2013
285	X5203939M	P. T. I.	10/04/1978	0809/2013
286	X4223078W	Q. C. M.	29/03/1969	0066/2013
287	456639710	Q. J.	02/05/1947	0809/2013
288	456639751	Q. R.	10/06/1947	0809/2013
289	X6418004S	R. B.	14/01/1945	4176/2012
290	X6567740K	R. C.	07/05/1964	0365/2013
291	X4438038G	R. C. A.	17/10/1964	4176/2012
292	X9482385Z	R. C. D.	03/04/1978	0809/2013
293	X5507490W	R. C. S.	18/02/1976	0365/2013
294	X7238605E	R. E.	06/05/1977	0809/2013
295	XH714843	R. F.	30/12/1991	0809/2013
296	X3475688C	R. G. E.	24/04/1970	0809/2013



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
297	CH2PVM6HG	R. H.	26/06/1941	4176/2012
298	X3933709L	R. I. K.	09/02/1974	0365/2013
299	X2750544C	R. M.	01/03/1973	4176/2012
300	348703155	R. P. Y.	17/06/1957	0809/2013
301	X4196980D	R. R. D.	19/04/1973	0066/2013
302	X4239388M	R. R. I.	23/10/1976	0809/2013
303	X3072093Y	R. R. S.	19/09/1976	4176/2012
304	X3080891H	R. S. A.	22/12/1970	0809/2013
305	X4280289N	R. V. I.	19/05/1962	0809/2013
306	X4349133V	S. A.	01/01/1973	0809/2013
307	X4385488D	S. A.	04/07/1965	4176/2012
308	X7185522T	S. A.	11/01/1956	4176/2012
309	X8331918F	S. A.	09/04/1980	0809/2013
310	X9345168S	S. A.	07/06/1980	0809/2013
311	X8530846P	S. A. F.	21/11/1960	4176/2012
312	345573270	S. A. K.	03/05/1992	0809/2013
313	X2413446X	S. C.	20/06/1968	4176/2012
314	980193104548	S. C. B.	18/05/1980	0809/2013
315	X6101753Z	S. F.	25/08/1984	4176/2012
316	X6364314F	S. F. M.	17/12/1972	0809/2013
317	X4738080B	S. G. M.	04/06/1971	0365/2013
318	X4356047P	S. H.	11/12/1977	0809/2013
319	X8498453E	S. H. R.	04/06/1965	4176/2012
320	X6933138H	S. I. A.	01/06/1980	0809/2013
321	140412054	S. I. E.	03/05/1988	0809/2013
322	X4665549E	S. K.	20/10/1969	4176/2012
323	X8669672Y	S. K.	26/03/1940	0066/2013
324	Y1719340N	S. K.	02/02/1972	0809/2013
325	642372024	S. M. A.	21/01/1992	0066/2013
326	381386567	S. M. M.	14/04/1995	0809/2013
327	Y0387939N	S. M. N.	25/08/1986	0365/2013
328	HR272195	S. N.	19/02/1984	0365/2013
329	X8368768B	S. N.	01/08/1991	0809/2013
330	X1044442N	S. P.	21/07/1949	4176/2012
331	X9551321L	S. P.	08/02/1979	4176/2012
332	X6512745L	S. P. K.	27/02/1964	0809/2013
333	64203705	S. R. T.	07/06/1960	0809/2013
334	X4233921N	S. S. C.	05/07/1982	4176/2012
335	X9184839L	S. T. H.	12/08/1938	4176/2012
336	X9504953L	S. Y. E.	07/10/1960	0809/2013
337	DD267912	T. A.	26/06/1988	0365/2013
338	X8747246R	T. A.	11/06/1966	4176/2012
339	KX188062	T. C.	03/02/1988	0365/2013
340	X8855313Z	T. C.	21/06/1975	0066/2013
341	X2366628C	T. D.	08/08/1969	4176/2012
342	X4222680H	T. D.	08/07/1940	0066/2013
343	X6397555J	T. D.	03/04/1977	4176/2012
344	X4552763M	T. D. S.	28/03/1982	0066/2013
345	X4222686R	T. E.	06/06/1932	0066/2013
346	X6406743R	T. F. A.	19/11/1976	0809/2013
347	X4073959S	T. H. J.	19/06/1967	0066/2013
348	X8845438Y	T. I.	07/01/1943	0066/2013
349	X8774216S	T. M.	03/03/1983	0066/2013
350	X6364245F	T. P. P.	19/07/1978	4176/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
351	X1385001X	T. S.	14/11/1968	0365/2013
352	X4320182T	T. V. J.	24/08/1966	0809/2013
353	X6551847K	T. Z. A.	26/04/1958	0809/2013
354	X4324821Q	U. V.	05/05/1979	4176/2012
355	454254809	V. A.	03/04/1949	0809/2013
356	X9902487K	V. B.	11/12/1974	0809/2013
357	X9746334S	V. C.	28/11/1990	0809/2013
358	X8022869D	V. C. B.	16/12/1965	4176/2012
359	X9653857K	V. E.	07/01/1990	4176/2012
360	X2167340G	V. F.	04/01/1948	0809/2013
361	F1987287	V. F. R.	06/10/1944	4176/2012
362	X6426917G	V. G. D.	22/12/1978	0365/2013
363	X6328863E	V. G. T.	12/02/1964	0066/2013
364	X4117371A	V. I.	05/12/1964	0066/2013
365	642171821	V. I. G.	27/01/1984	0809/2013
366	X6933512R	V. I. I.	12/05/1955	0809/2013
367	X6416236H	V. L. V.	17/02/1981	0365/2013
368	XH725151	V. N.	29/01/1974	4176/2012
369	X7776291Z	V. P.	25/05/1969	4176/2012
370	X9734819T	V. P.	05/12/1969	4176/2012
371	X4438869F	V. P. H.	13/09/1958	0365/2013
372	X3449078K	V. R. Y.	10/12/1967	0066/2013
373	KL307464	V. T.	16/12/1984	0365/2013
374	X6283496B	V. T. V.	10/04/1977	0809/2013
375	X5871337N	V. V.	16/02/1985	0365/2013
376	X4206457X	V. Y.	21/02/1957	0066/2013
377	454254812	W. C.	29/12/1951	0809/2013
378	X7278705X	W. D.	04/07/1948	0066/2013
379	Y0441243W	W. J.	27/09/1962	4176/2012
380	Y0331853T	W. K.	23/05/1945	4176/2012
381	X7278793Y	W. R.	14/09/1950	0066/2013
382	IPK4BD3C2	Y. A.	10/02/1966	0809/2013
383	X6416241T	Y. A. I.	01/03/1981	0809/2013
384	X4432518G	Z. A. L.	03/12/1965	0809/2013
385	X6512807N	Z. B. M.	18/09/1966	0809/2013
386	116551224	Z. M. V.	11/12/1970	0365/2013
387	X2757288W	Z. T. J.	18/03/1979	0066/2013
388	X6499479R	Z. V. E.	21/06/1969	0365/2013
389	X9342179Q	Z. Y.	19/03/1972	0066/2013
390	X4798931G	A. A. Y. (1): ABDI ABDELAZIZ	30/04/2002	0809/2013
391	X4798927T	A. C. (1): AYNAOU HASSAN	14/03/2002	0809/2013
392		A. F. D. (1): DANAILOV ALEKSANDROV RADOSLAV	20/05/2009	4176/2012
393	X8549757J	A. G. V. (1): VENELINOVA GEORGIEVA DESISLAVA	24/03/2006	0809/2013
394	X7023381D	A. O. M. (1): ARMIJOS MACAS SEGUNDO BENIGNO	02/07/1997	0809/2013
395	X9709410Y	B. A. (1): BALTOIU MARIUS CORNEL	13/06/1999	0066/2013
396		B. I. (1): BANU LUMINITA	02/12/2010	0809/2013
397	X6257583L	B. M. (1): BENCHEIKH RACHID	17/07/1998	0066/2013



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
398	X7833134R	B. T. M. (1): TSVETANOV ASENOV BORISLAV	17/12/1999	0365/2013
399	X6257615M	B. Y. (1): BENCHEIKH RACHID	21/09/2001	0066/2013
400	050707027	D. G. (1): PUPAZA MARGARETA	23/02/2004	0365/2013
401	X9326485P	D. K. D. (1): DZHUL STEPAN	13/09/2007	0066/2013
402	X9141784C	D. Y. (1): DONG ZHONG	15/12/2006	4176/2012
403	329677469	E. K. A. (1): ASENOVA MIHAYLOVA MARIANA	22/03/1998	0809/2013
404	329677456	E. K. M. (1): ASENOVA MIHAYLOVA MARIANA	16/05/2001	0809/2013
405	X4654356F	E. S. (1): EL OUARINI CHAMLAL LAKHDAR	06/09/2001	4176/2012
406		H. L. O. (1): HARRIS KEVIN PHILIP	20/06/2011	0809/2013
407	X4798596Z	H. Z. (1): HAMDAROU HAMDAROU EL AID	17/12/2001	0809/2013
408	X3554389S	I. M. (1): BOUMAJDIL ZINEB	20/11/2000	4176/2012
409	X9241067N	J. A. C. (1): JHONSON KEVIN	28/07/2007	4176/2012
410	X4745127C	J. J. (1): JIN PINHE	15/04/2000	0365/2013
411	X4758298N	K. A. (1): KHAYALI EL HAIL CHTAIBI	07/11/2001	0066/2013
412		K. K. I. (1): IVANOVA KUSHEVA KALINA	04/01/2009	0066/2013
413	X6241972W	L. N. J. (1): NARVAEZ ENRIQUEZ MARIA ELISA	12/07/1995	0809/2013
414	X5494696L	L. R. J. (1): RUIZ CUJILEMA SANDRA ELIZABETH	25/01/2001	0365/2013
415	X4685149A	M. A. (1): MAIMOUNI MOHAMMED	15/08/1995	4176/2012
416	15022933	M. D. A. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	03/11/1997	4176/2012
417	15458705	M. D. C. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	10/04/2007	4176/2012
418	15023404	M. D. E. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	05/03/2004	4176/2012
419	15022931	M. D. F. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	10/03/2002	4176/2012
420	15131387	M. D. F. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	13/01/2006	4176/2012
421	367994099	M. D. I. (1): ISMAILOVA DURLU AKSEL	23/11/2008	0809/2013
422	15022929	M. D. R. (1): DIAS DA SILVA ANGELO	01/12/1999	4176/2012
423	050391929	M. F. (1): MOLDOVAN DANIELA	10/02/2010	0809/2013
424	X7823155G	M. F. S. (1): SLAVCHEV FOTEV MITKO	16/04/1997	0809/2013
425	X4685171W	M. G. (1): MAIMOUNI MOHAMMED	05/01/1999	4176/2012
426	380380634	M. P. M. (1): PAVLOV DAKOV YAKIM	04/12/2008	4176/2012



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
427	X4685155D	M. S. (1): MAIMOUNI MOHAMMED	06/11/1996	4176/2012
428		N. S. K. (1): SHOPOVA NACHKOVA PAVLINKA ANTONIEVA	12/05/2004	0809/2013
429	X4796317N	N. T. C. (1): NABOULSI ABDELAZIZ	10/09/1999	0809/2013
430	060733202888	P. A. (1): FERNANDEZ GARCIA LUCIA	24/12/1996	0809/2013
431	X4751037L	P. C. J. (1): PAZ COSTA JORGE OSWALDO	30/05/1996	0365/2013
432	339012363	P. P. K. (1): SIMEONOV PETROV PETAR	30/08/2000	0809/2013
433		P. R. (1): PAOLINO SANDRO	02/10/1997	0809/2013
434	X8611414F	R. D. D. (1): DIMITROV DAYCHEV ROSEN	25/02/2003	4176/2012
435	381386568	S. A. I. (1): SERGEEV ASENOV KENAN	10/11/2001	0809/2013
436	502236401	S. K. C. (1): SHANKO KIDANE SAMUEL	01/04/2008	0365/2013
437		S. L. (1): SAVA LAZAR	19/05/2011	0365/2013
438		S. S. L. (1): SAVA NICOLETA	15/08/2009	0809/2013
439	366963123	Z. D. K. (1): BORISOV KRASDEV ZAPRIN	03/05/2009	4176/2012

(1): Representante legal.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**8809 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Hace constar: Que con fecha 14/01/2013, el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 dice que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento dice que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento”.

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Estadística ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos, que se relacionan en anexo a esta resolución, para comunicarles que se les iniciaría expediente de baja de Oficio por inscripción indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en diversas viviendas, que según le consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos, se trata de ciudadanos españoles o, en su caso, ciudadanos extranjeros con permiso de residencia permanente, sobre los cuales consta, a esta Administración, la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2013, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo a disponer:

**Primero.-** Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el municipio de Murcia.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, quedando, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

**Tercero.-** En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja del Censo Electoral correspondiente.

**ANEXO: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:**

	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
1	H2175119	A. A.	04/06/1966
2	H2347568	A. A.	01/08/1981
3	N416571	A. A.	11/04/1968
4	R803114	A. A.	25/11/1982
5	X3112864K	A. A.	15/03/1970
6	X3239888Q	A. A.	15/04/1965
7	X3300069Y	A. A.	01/01/1972
8	X3425036Z	A. A.	01/01/1949
9	X3469178L	A. A.	13/05/1979
10	X4297245V	A. A.	19/01/1976
11	X4442370N	A. A.	18/11/1966
12	X5075686T	A. A.	21/01/1978
13	X5211472V	A. A.	30/07/1982
14	X5580958P	A. A.	09/09/1963
15	X6128544X	A. A.	12/01/1991
16	X6778658Y	A. A.	05/03/1966
17	X8717654X	A. A.	14/09/1989
18	Y1120191J	A. A.	05/04/1983
19	X4142404N	A. A. A.	08/10/1974
20	X8829782J	A. A. A.	04/02/1961
21	2804010	A. A. A.	06/09/1993
22	335517423	A. A. D.	16/04/1972
23	Y2245721S	A. A. E.	23/11/1990
24	023547155	A. A. E.	16/12/1978
25	X9717747V	A. A. K.	08/05/1970
26	X3612029V	A. A. M.	18/09/1959
27	16933456	A. A. M.	20/03/1981
28	48501222H	A. A. M.	18/04/1979
29	X6839949W	A. A. N.	03/09/1969
30	T163281	A. B.	31/10/1988
31	X4277091B	A. B.	07/05/1970
32	X8581113C	A. B. F.	30/11/1991
33	X4154588Y	A. B. J.	13/06/1979
34	4705546	A. B. J.	19/02/1977
35	X3152746K	A. B. P.	08/07/1970
36	22979400P	A. C. A.	01/09/1968
37	X6647958S	A. C. G.	31/07/1978
38	28883336M	A. C. J.	25/06/1964
39	34784737	A. C. J.	28/02/1970
40	75883609P	A. C. J.	24/08/1981
41	49277371D	A. C. L.	14/08/1967
42	11731089P	A. C. M.	23/05/1961
43	23225785	A. C. M.	08/03/1966
44	27428892	A. C. M.	18/01/1962
45	SC5935952	A. C. P.	12/07/1980
46	B856152	A. C. Z.	05/08/1962
47	X5139587F	A. D.	08/04/1982
48	X6444454S	A. D.	08/07/1979
49	Y1268358Z	A. D.	11/09/1952



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
50	63N5690608	A. D.	31/07/1974
51	U660946	A. E.	09/03/1982
52	X0922779L	A. E.	16/09/1959
53	X3062494K	A. E.	12/05/1976
54	X3513537B	A. E.	01/01/1960
55	X4849451Q	A. E.	24/08/1982
56	X5069198K	A. E.	23/02/1972
57	X6587897F	A. E.	03/11/1976
58	X7053727H	A. E.	01/01/1963
59	27438937	A. E. A.	20/09/1962
60	X4475003P	A. E. J.	18/04/1988
61	X9075484Y	A. F.	20/03/1963
62	48488141R	A. F. J.	29/08/1979
63	H0809561	A. G.	20/10/1984
64	48494696R	A. G. D.	03/08/1983
65	49171419H	A. G. E.	26/03/1988
66	X6740661M	A. G. F.	02/11/1966
67	44259286H	A. G. G.	30/07/1972
68	22200839C	A. G. J.	17/01/1937
69	Y1137266E	A. G. K.	20/11/1982
70	X7168395P	A. G. V.	18/09/1959
71	X4237491V	A. H.	24/04/1970
72	X4242806L	A. H.	07/10/1981
73	X5211486P	A. H.	06/09/1980
74	Y0536032P	A. H.	22/11/1989
75	X7616570M	A. I.	15/09/1987
76	X6489852B	A. I. I.	24/02/1970
77	5502129	A. I. L.	02/02/1988
78	X1859752H	A. J.	01/01/1967
79	X4237512S	A. J.	10/05/1980
80	48394665	A. J. C.	18/09/1977
81	X3326311M	A. K.	01/01/1975
82	X6170496X	A. K.	02/12/1978
83	X6721401L	A. K.	01/01/1976
84	X6844469Z	A. K.	25/02/1981
85	X7772437R	A. K.	02/06/1965
86	X8559928H	A. K. E.	10/08/1977
87	X9359140A	A. K. P.	22/12/1964
88	X8375913A	A. K. S.	06/09/1960
89	X6066053X	A. L.	08/09/1983
90	X6534697Y	A. L.	01/01/1968
91	X7665469Y	A. L.	05/05/1994
92	X7989253L	A. L.	20/04/1974
93	X8894195A	A. L.	18/06/1982
94	25186145H	A. L. F.	26/10/1983
95	27434188H	A. L. M.	03/01/1958
96	CG1885911	A. M.	14/04/1991
97	EH474154	A. M.	22/02/1979
98	X1486347H	A. M.	01/01/1959
99	X2386473Q	A. M.	15/01/1971
100	X2915395F	A. M.	09/12/1972
101	X3094057M	A. M.	20/02/1979



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
102	X3242534V	A. M.	01/01/1962
103	X3298355V	A. M.	01/01/1964
104	X3401665B	A. M.	04/02/1979
105	X3491251N	A. M.	01/11/1973
106	X4102767G	A. M.	15/04/1974
107	X4314046M	A. M.	07/09/1972
108	X4332921C	A. M.	21/08/1976
109	X4383089W	A. M.	14/09/1980
110	X4398316A	A. M.	01/01/1961
111	X5084997L	A. M.	23/08/1982
112	X5111006S	A. M.	26/09/1975
113	X7171056R	A. M.	29/07/1984
114	X7962743M	A. M.	02/07/1982
115	X8095305H	A. M.	02/01/1982
116	X8717636S	A. M.	01/01/1992
117	Y0286049N	A. M.	30/07/1979
118	Y0366008T	A. M.	26/01/1993
119	Y1827209B	A. M.	06/12/1976
120	48490158V	A. M. A.	15/06/1980
121	X3887401X	A. M. B.	01/01/1970
122	48549024A	A. M. C.	04/10/1985
123	X8395708H	A. M. G.	28/05/1963
124	22462825J	A. M. J.	07/11/1954
125	X4222786D	A. M. M.	06/07/1958
126	48503058Z	A. M. M.	06/11/1979
127	2734	A. M. R.	27/01/1994
128	X6648068X	A. M. V.	03/01/1984
129	34786862	A. M. V.	14/03/1970
130	X3497547Y	A. N.	01/01/1975
131	X4353389H	A. N.	28/07/1982
132	X6317652N	A. N.	01/01/1987
133	X8564385J	A. N.	01/01/1980
134	X9793270P	A. N.	20/03/1952
135	X8465977E	A. N. L.	20/09/1992
136	04451737H	A. N. M.	05/02/1970
137	X4179557C	A. N. S.	12/10/1965
138	X3993553V	A. O.	06/10/1976
139	1708556517	A. O. H.	11/08/1964
140	X9751134P	A. O. K.	22/08/1984
141	Y2245742J	A. O. Z.	02/11/1970
142	X4116435X	A. P.	02/03/1962
143	34785414	A. P. A.	30/01/1971
144	H2211402	A. P. F.	20/07/1985
145	X5716352R	A. P. S.	25/11/1971
146	49338612R	A. Q. M.	26/04/1963
147	W153868	A. R.	06/02/1978
148	X3201932X	A. R.	01/01/1970
149	X3354299W	A. R.	10/10/1977
150	X5560872R	A. R.	17/10/1968
151	XD388228	A. R. C.	10/12/1948
152	X6895639D	A. R. C.	20/09/1983
153	X6265592R	A. R. J.	02/07/1987



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
154	27436133	A. R. J.	01/07/1962
155	Y2093657G	A. R. M.	06/03/1963
156	22177136	A. R. M.	20/04/1934
157	625581716	A. R. R.	05/02/1968
158	X6681667Y	A. R. S.	20/05/1975
159	FT1151352	A. S.	01/05/1981
160	X4669015S	A. S.	01/01/1978
161	X6805004V	A. S.	10/10/1980
162	X6840109R	A. S.	16/04/1975
163	X084884	A. S.	26/12/1969
164	X6737286B	A. S. A.	09/07/1974
165	Y0014837Q	A. S. C.	18/09/1974
166	49274164E	A. S. C.	22/02/1956
167	27482574N	A. S. F.	30/01/1969
168	48612796L	A. S. J.	17/09/1989
169	48693839	A. S. J.	17/04/1990
170	08101903S	A. S. M.	29/04/1960
171	X6858062Z	A. S. P.	20/08/1968
172	X4222388W	A. T.	15/06/1956
173	06533318F	A. T. C.	06/02/1973
174	X3877619A	A. U.	18/08/1964
175	X4426902T	A. V.	26/06/1977
176	X6666368W	A. V. A.	28/11/1949
177	74175578	A. V. C.	27/06/1960
178	X4174462P	A. V. G.	03/03/1967
179	49448044	A. V. L.	11/12/1965
180	X3972626C	A. W.	01/08/1968
181	LT1540923	A. Y.	09/04/1987
182	X9970776T	A. Y.	06/04/1962
183	X6811580S	A. Z.	05/07/1976
184	X8515760X	A. Z.	28/10/1977
185	X9786298M	A. Z. M.	26/03/1969
186	X9065986F	A. Z. Y.	22/08/1994
187	T179976	B. A.	01/01/1975
188	X1326703V	B. A.	01/01/1970
189	X1338656X	B. A.	01/01/1958
190	X2069921J	B. A.	24/01/1965
191	X2072395A	B. A.	07/06/1961
192	X2422546W	B. A.	10/01/1973
193	X2505361V	B. A.	14/12/1977
194	X2823094M	B. A.	21/04/1972
195	X3024932H	B. A.	27/08/1976
196	X3113347K	B. A.	19/08/1965
197	X3296150C	B. A.	01/01/1978
198	X3341179S	B. A.	01/01/1970
199	X4192829K	B. A.	23/08/1967
200	X4349319L	B. A.	01/01/1968
201	X5496987X	B. A.	16/09/1977
202	X5731519B	B. A.	20/07/1992
203	X6240658E	B. A.	15/03/1991
204	X6444931D	B. A.	31/01/1985
205	X6554183B	B. A.	12/05/1975



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
206	X6681501R	B. A.	15/07/1956
207	X6727815Q	B. A.	18/03/1979
208	X6862226S	B. A.	28/10/1976
209	X7736494F	B. A.	23/04/1974
210	X8075074G	B. A.	11/09/1980
211	X8250318B	B. A.	23/05/1981
212	X8299669G	B. A.	28/04/1980
213	XD335563	B. A. A.	03/02/1974
214	22442878F	B. A. A.	16/01/1954
215	22481448	B. A. A.	09/07/1960
216	74332143F	B. A. A.	21/10/1957
217	X9199063Y	B. A. L.	20/09/1993
218	28460904	B. A. M.	12/09/1958
219	C1588588	B. A. R.	16/10/1985
220	X3162835J	B. B.	01/01/1961
221	X3558592D	B. B.	29/01/1966
222	X3700065D	B. B.	01/01/1968
223	X4162582L	B. B.	19/05/1973
224	Y1601821T	B. B.	29/01/1978
225	20800641Q	B. B. B.	06/08/1971
226	27450762D	B. B. C.	10/05/1964
227	X6603449B	B. C.	09/08/1967
228	X7182948W	B. C.	23/05/1982
229	X8442000B	B. C. A.	08/01/1990
230	48395457F	B. C. D.	15/02/1977
231	X6794552F	B. C. L.	17/02/1974
232	X3799554T	B. C. S.	13/09/1955
233	X4380400G	B. C. S.	20/03/1970
234	A00686695	B. D.	25/04/1978
235	MI1962057	B. D.	01/01/1978
236	X1729378P	B. D.	25/02/1964
237	03096305	B. D.	08/05/1980
238	48750509P	B. D. M.	07/03/1955
239	X3176077F	B. D. O.	13/04/1972
240	Y0993492K	B. D. R.	04/07/1975
241	P880086	B. E.	20/02/1979
242	X2261219C	B. E.	01/01/1970
243	X3706465S	B. E.	05/10/1981
244	X3896348X	B. E.	01/01/1960
245	X4346413B	B. E.	01/01/1962
246	X6844596A	B. E.	09/01/1983
247	X9436817D	B. E.	01/01/1962
248	P509160	B. F.	10/09/1953
249	W259550	B. F.	20/07/1989
250	X3074406L	B. F.	03/07/1975
251	X4066284E	B. F.	05/02/1983
252	X6111570X	B. F.	03/11/1969
253	X6933107X	B. F.	30/01/1983
254	X9909748Z	B. F.	07/01/1983
255	Y0836725E	B. F.	01/01/1967
256	37738306N	B. F.	06/06/1993
257	48129442X	B. F. I.	16/06/1977



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
258	74307497	B. F. J.	25/07/1949
259	48395715N	B. F. P.	03/12/1976
260	X3180322C	B. G.	20/10/1971
261	X7544637Q	B. G.	19/03/1971
262	X3577469A	B. G. F.	07/01/1973
263	74681655B	B. G. J.	03/05/1981
264	49275289C	B. G. M.	13/12/1961
265	X6354756V	B. G. S.	22/01/1977
266	22959505P	B. G. S.	11/03/1963
267	X2056722Q	B. H.	14/04/1964
268	X3773915Y	B. H.	16/07/1975
269	X5258649K	B. H.	21/06/1982
270	X6401692X	B. H.	03/06/1979
271	X6763548F	B. H.	23/08/1949
272	X6846791J	B. H.	10/03/1985
273	X7000811W	B. H.	01/01/1983
274	X7156038W	B. H.	12/03/1982
275	X8090209M	B. H.	01/01/1980
276	X083519	B. H.	27/09/1976
277	X8697016A	B. H.	07/04/1985
278	44911711W	B. H. J.	06/04/1976
279	X3114468S	B. I.	08/02/1957
280	X4380854K	B. I.	22/05/1973
281	X5160144W	B. I.	25/07/1962
282	X7209161H	B. I.	01/01/1985
283	X9845551X	B. I.	17/09/1956
284	U004183	B. J.	01/01/1987
285	X8159749Q	B. J.	20/06/1980
286	X3958423P	B. J. J.	14/11/1975
287	X4698868Z	B. J. Q.	23/11/1987
288	X2327206C	B. K.	01/09/1973
289	X2528868H	B. K.	05/04/1976
290	X7280991L	B. K.	20/06/1985
291	Y0161783S	B. K.	26/01/1978
292	X1379103T	B. L.	22/05/1967
293	X4154448G	B. L.	13/09/1972
294	X5084119S	B. L.	01/09/1973
295	X5694196V	B. L.	01/01/1973
296	X6427964Q	B. L.	12/07/1964
297	X6657643V	B. L.	11/05/1971
298	X7938937G	B. L.	20/10/1980
299	27447443W	B. L. A.	23/08/1966
300	701648720	B. L. A.	30/04/1965
301	74275788W	B. L. A.	07/04/1945
302	22409645D	B. L. F.	18/12/1948
303	48484429S	B. L. R.	13/07/1979
304	HI0493179	B. M.	04/10/1993
305	R0148867	B. M.	28/02/1990
306	W554587	93	01/08/1968
307	X1308965N	B. M.	01/01/1970
308	X2278094J	B. M.	16/02/1969
309	X3010609R	B. M.	01/01/1969



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
310	X3069631M	B. M.	07/02/1948
311	X3100773M	B. M.	01/01/1980
312	X3112578B	B. M.	11/01/1949
313	X3872727X	B. M.	01/01/1962
314	X4256818R	B. M.	27/08/1963
315	X4536628Q	B. M.	24/06/1982
316	X5214300Q	B. M.	18/11/1982
317	X6392383Q	B. M.	01/01/1969
318	X7170037V	B. M.	20/02/1976
319	X7348270T	B. M.	15/11/1973
320	X7529187E	B. M.	13/02/1970
321	X8261904M	B. M.	23/07/1985
322	X8394056E	B. M.	03/08/1986
323	X9388337J	B. M.	01/01/1961
324	X9719798K	B. M.	13/03/1981
325	Y0050741V	B. M.	07/05/1987
326	Y0859367D	B. M.	19/05/1945
327	03097695	B. M.	15/04/1960
328	79103107N	B. M. A.	24/05/1974
329	X6420522A	B. M. J.	17/04/1975
330	27458631N	B. M. J.	02/04/1966
331	34830878	B. M. J.	23/07/1976
332	77503870	B. M. J.	16/01/1966
333	X4873468K	B. M. M.	14/07/1977
334	27460780	B. M. M.	28/07/1965
335	32434824	B. M. R.	20/02/1960
336	A00505863	B. N.	02/06/1986
337	X7093856N	B. N.	12/12/1956
338	X2883651A	B. O.	01/01/1963
339	21901343F	B. O. J.	22/07/1940
340	P0627319	B. R.	17/10/1974
341	X1292491Y	B. R.	09/05/1965
342	X2957277Y	B. R.	07/11/1977
343	X3322363J	B. R.	01/01/1966
344	Y1042211A	B. R.	01/01/1984
345	48516558J	B. R. E.	21/03/1984
346	27454041	B. R. J.	30/06/1964
347	LI0932543	B. S.	01/01/1966
348	W161146	B. S.	18/01/1982
349	W770936	B. S.	26/05/1983
350	X2205192K	B. S.	01/01/1971
351	X4318525E	B. S.	05/06/1940
352	X6922872X	B. S.	01/02/1979
353	X7204922B	B. S.	11/05/1988
354	X7324916Z	B. S.	01/12/1950
355	X9647141K	B. S.	04/05/1979
356	X6641977Z	B. S. E.	13/06/1965
357	X6273939E	B. S. F.	07/07/1966
358	27431455E	B. S. F.	08/01/1963
359	X3661285F	B. S. J.	08/08/1971
360	48693489M	B. S. J.	03/03/1992
361	X6526566V	B. S. L.	27/09/1978



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
362	X6539038T	B. S. P.	03/04/1947
363	X4203661C	B. S. T.	14/03/1950
364	X2997316W	B. T.	01/01/1971
365	X6482662C	B. T.	24/05/1970
366	X9761103H	B. T.	01/01/1971
367	X4297575W	B. T. D.	01/04/1966
368	X4231615Y	B. T. J.	25/06/1971
369	X3894480M	B. T. L.	25/09/1966
370	X7833209F	B. T. S.	07/02/1995
371	X4886465T	B. V.	25/11/1964
372	X8299697D	B. V.	09/03/1978
373	X8732169N	B. V.	14/11/1972
374	Y0860107J	B. V.	17/01/1946
375	X3989593J	B. Y.	05/09/1988
376	X6406840Y	B. Y.	03/12/1957
377	X7500168Y	B. Y.	19/09/1971
378	X8717595C	B. Z.	01/01/1966
379	X2130172G	C. A.	08/03/1965
380	X2879672A	C. A.	08/03/1963
381	X4080933C	C. A.	30/03/1980
382	X4140830W	C. A.	01/01/1967
383	X5174642X	C. A.	01/01/1980
384	X5184964M	C. A.	12/01/1978
385	X8019666A	C. A.	19/07/1982
386	X9124025V	C. A.	10/02/1957
387	X9465445W	C. A.	01/01/1945
388	Y0390544H	C. A.	04/06/1978
389	71449474C	C. A. A.	01/03/1988
390	X6041339K	C. A. F.	23/02/1981
391	A00444355	C. B.	02/01/1972
392	B0094344	C. B.	16/09/1980
393	VJ9101918	C. B.	24/08/1971
394	X2544995E	C. B.	05/10/1966
395	X4007785N	C. B.	04/04/1970
396	Y2371940X	C. B.	28/12/1962
397	X9028386N	C. B. L.	18/08/1974
398	X6155416H	C. B. M.	04/10/1981
399	X3861924V	C. B. P.	12/01/1971
400	X6811688P	C. C.	24/01/1971
401	X7042688L	C. C. A.	25/02/1969
402	0705165983	C. C. A.	04/11/1989
403	6210908	C. C. A.	26/02/1985
404	X4125684J	C. C. B.	01/09/1972
405	X6702209D	C. C. F.	07/11/1959
406	49275977	C. C. I.	10/02/1982
407	X6082364Z	C. C. J.	05/01/1970
408	49306665R	C. C. L.	02/12/1954
409	X4128785D	C. C. M.	04/09/1970
410	Y0476897Y	C. C. M.	22/08/1981
411	3948690	C. C. N.	23/08/1968
412	X3104098H	C. D. J.	07/05/1963
413	X7050527S	C. D. M.	25/01/1979



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
414	X4565501R	C. D. N.	14/06/1984
415	X3008845P	C. E.	12/03/1968
416	X6435476F	C. E.	15/03/1973
417	X7286314Y	C. E.	04/11/1981
418	X8380839F	C. E.	20/08/1975
419	Y0861555N	C. E.	01/01/1980
420	X5066289X	C. E. E.	24/07/1974
421	Y1183799A	C. F.	03/06/1978
422	77777705P	C. F. A.	02/03/1948
423	X4128631Q	C. F. C.	03/06/1978
424	34811617	C. F. C.	25/07/1975
425	49444902P	C. F. E.	17/10/1986
426	11894844A	C. F. J.	05/10/1987
427	48653581W	C. F. J.	20/03/1987
428	X8611174C	C. F. U.	13/05/1975
429	X8756006K	C. G.	28/10/1974
430	27462827	C. G. A.	09/08/1966
431	34783899X	C. G. A.	05/09/1971
432	22987921L	C. G. J.	09/08/1971
433	34818179C	C. G. J.	04/02/1976
434	49275497K	C. G. J.	20/02/1979
435	X8910137Y	C. G. M.	06/12/1987
436	X6763654K	C. G. R.	09/03/1965
437	22598418K	C. G. S.	22/02/1987
438	Y0943615P	C. G. Y.	15/10/1965
439	Y0254751V	C. H.	11/11/1989
440	53592459K	C. H. E.	05/11/1984
441	X6703607G	C. I.	29/12/1978
442	X8376044L	C. I.	26/12/1967
443	X6390293L	C. J.	05/05/1990
444	X8399555R	C. J.	28/06/1974
445	222224	C. J. K.	26/03/1994
446	273031	C. J. M.	02/01/1993
447	X5296592Z	C. K.	25/12/1970
448	X5378179C	C. K.	26/04/1973
449	Y1192398T	C. K.	08/06/1972
450	X9657464V	C. L.	08/05/1959
451	X6469160L	C. L. A.	25/03/1979
452	X6478676J	C. L. J.	25/01/1981
453	X7543627H	C. L. M.	30/03/1977
454	X2226566M	C. M.	15/02/1976
455	X2310891N	C. M.	05/05/1975
456	X3940206F	C. M.	01/05/1976
457	X5343165N	C. M.	09/09/1960
458	X6482669G	C. M.	28/01/1962
459	48508023B	C. M. A.	08/10/1986
460	RN20981211	C. M. D.	03/03/1994
461	48618329D	C. M. D.	05/06/1988
462	48501516J	C. M. I.	22/10/1981
463	X6837593S	C. M. J.	18/09/1973
464	27480977W	C. M. M.	28/07/1964
465	X6587744S	C. M. R.	02/05/1969



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
466	48545480R	C. M. R.	20/03/1984
467	X5174581H	C. M. V.	25/03/1991
468	21990818N	C. M. V.	07/03/1963
469	48391000N	C. M. V.	13/05/1974
470	X2289880T	C. N.	25/07/1972
471	X9845547Y	C. N.	12/07/1987
472	X3623423A	C. O. A.	09/10/1978
473	X3791394M	C. O. C.	12/11/1965
474	X3548013X	C. P. A.	25/10/1970
475	48653216M	C. P. A.	01/08/1994
476	49274165T	C. P. A.	18/10/1950
477	99999999	C. P. C.	10/05/1989
478	X8626510S	C. P. E.	02/09/1990
479	004321000	C. P. F.	13/03/1985
480	48653215	C. P. I.	25/10/1990
481	34788729X	C. P. J.	19/08/1969
482	CV143947	C. P. M.	16/07/1964
483	0919313007	C. P. M.	04/02/1980
484	X425128	C. P. N.	03/11/1982
485	X3630847K	C. P. R.	09/06/1959
486	Y1154655T	C. P. R.	10/11/1963
487	48497333Q	C. P. V.	24/05/1981
488	49790962X	C. P. W.	19/06/1979
489	5917392	C. Q. R.	03/09/1982
490	X6763559H	C. R.	02/03/1982
491	70047544D	C. R. A.	20/06/1975
492	X6541689Y	C. R. C.	18/03/1976
493	34785867	C. R. E.	03/05/1968
494	49446403Z	C. R. E.	05/03/1973
495	34819132	C. R. F.	27/12/1975
496	X6434359V	C. R. H.	13/08/1974
497	34812929	C. R. I.	12/10/1973
498	22459794H	C. R. M.	19/01/1957
499	48646545G	C. R. N.	13/05/1974
500	25596694V	C. R. P.	11/04/1979
501	X6747325E	C. R. R.	25/07/1976
502	A1415887	C. S.	03/09/1987
503	X1935195K	C. S.	19/11/1970
504	X3273636T	C. S.	08/10/1965
505	X7797720F	C. S.	15/07/1984
506	X8690247L	C. S.	01/10/1987
507	X3104052H	C. S. E.	06/05/1978
508	X3623711S	C. S. I.	17/01/1982
509	48475939N	C. S. J.	05/02/1978
510	X3602513T	C. S. L.	22/03/1971
511	X6567832K	C. S. M.	16/05/1980
512	34817902L	C. S. M.	24/03/1974
513	Y0517164T	C. T. A.	28/02/1992
514	X9400783Q	C. T. F.	05/02/1988
515	X9395819C	C. T. G.	25/05/1980
516	X3887290Z	C. T. R.	20/04/1971
517	48215411M	C. V. C.	04/12/1969



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
518	X5045881A	C. V. D.	23/02/1977
519	77524307	C. V. F.	05/05/1970
520	X6447365M	C. V. J.	03/07/1969
521	74458804F	C. V. M.	27/11/1945
522	X5665177R	C. V. O.	17/05/1984
523	49277037C	C. V. P.	09/02/1976
524	Y0736368Z	C. V. Y.	16/06/1986
525	X5280952Z	C. Y.	10/11/1960
526	X8710754X	C. Y.	24/05/1964
527	X6271135R	C. Y. F.	12/07/1977
528	X6994079D	C. Z. M.	05/07/1972
529	A00462486	D. A.	18/03/1976
530	A00691384	D. A.	10/10/1973
531	RO118832	D. A.	01/01/1985
532	X3247055F	D. A.	28/11/1956
533	X5086169H	D. A.	01/11/1983
534	X5541553W	D. A.	01/01/1973
535	X6189134H	D. A.	18/11/1978
536	X8143813L	D. A.	30/11/1982
537	Y1285921M	D. A.	07/09/1985
538	X9444901C	D. A. L.	20/09/1988
539	48498684X	D. A. R.	15/06/1981
540	B0482806	D. B.	01/01/1990
541	X5311270H	D. B.	01/01/1973
542	X6026082J	D. B. S.	19/03/1978
543	X1112742W	D. C.	01/01/1952
544	X4937674B	D. C.	08/11/1965
545	X4169197X	D. C. C.	07/09/1961
546	X9386251C	D. C. D.	24/01/1987
547	X6287442R	D. C. G.	12/01/1960
548	X6370947Q	D. C. M.	21/03/1969
549	X2877728Z	D. D.	26/01/1976
550	X9587902F	D. D.	01/01/1976
551	X6254572K	D. D. A.	30/11/1990
552	X6254588Z	D. D. J.	30/11/1990
553	PX030001	D. E.	04/11/1957
554	X4642882X	D. E.	20/01/1981
555	X3464084P	D. F.	06/06/1963
556	X5040140N	D. F.	25/01/1984
557	X6792369D	D. F.	23/10/1980
558	Y0148449K	D. F.	28/12/1986
559	Y1659334J	D. F.	16/11/1978
560	Y1425891C	D. G.	20/09/1956
561	27451598V	D. G. F.	25/10/1963
562	X2862396T	D. H.	01/01/1978
563	03347970	D. H.	08/05/1980
564	A00094324	D. I.	15/06/1985
565	EK298598	D. I.	07/09/1952
566	U496746	D. I.	30/03/1988
567	X5752713E	D. I.	10/02/1974
568	X7416086N	D. I. P.	22/07/1961
569	CY462946	D. J.	08/06/1988



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
570	X5037115T	D. J. G.	15/04/1984
571	X2791302E	D. K.	01/01/1965
572	G28400183	D. L.	19/07/1968
573	X3204955C	D. L.	04/02/1973
574	A00363814	D. M.	02/11/1973
575	A00462398	D. M.	17/10/1978
576	B0418301	D. M.	01/01/1985
577	PH827786	D. M.	02/10/1994
578	X3266735E	D. M.	10/03/1963
579	X3874892J	D. M.	01/07/1973
580	X6853695V	D. M.	06/08/1974
581	X7435109Z	D. M.	27/08/1969
582	X9005766R	D. M.	31/07/1984
583	X9724018D	D. M.	30/09/1980
584	Y1319828X	D. M. N.	05/07/1987
585	X4214954C	D. N.	22/11/1973
586	X5372231Y	D. N.	01/01/1976
587	Y1674410R	D. N.	19/10/1980
588	48480283D	D. N. J.	11/11/1977
589	273461	D. N. V.	06/11/1992
590	X1669701Q	D. O. S.	30/10/1967
591	X4992447K	D. P. S.	20/10/1973
592	X4264029J	D. R.	09/04/1981
593	X5865170D	D. R.	01/01/1975
594	48500504	D. R. C.	01/02/1981
595	X6157335M	D. R. J.	09/07/1986
596	48400732S	D. R. S.	30/10/1980
597	A00462377	D. S.	07/02/1972
598	X1568748X	D. S.	05/03/1962
599	X7514606T	D. S.	01/01/1988
600	Y1997632G	D. S.	02/03/1984
601	06267883S	D. S. M.	26/10/1968
602	X5396170W	D. T. G.	22/07/1962
603	X8699516L	D. T. T.	27/02/1977
604	X6499543L	D. T. Y.	27/08/1982
605	X1684090F	D. V.	14/08/1969
606	U107061	D. Z.	22/11/1989
607	U670065	E. A.	01/01/1986
608	W280213	E. A.	01/06/1974
609	X1106538P	E. A.	01/01/1974
610	X1298710S	E. A.	15/10/1962
611	X2030680X	E. A.	01/01/1966
612	X2576819Z	E. A.	02/01/1977
613	X2665096V	E. A.	01/01/1972
614	X2719579J	E. A.	09/02/1976
615	X2827053P	E. A.	01/01/1967
616	X2828370Z	E. A.	11/12/1974
617	X3024808D	E. A.	09/11/1977
618	X3089595M	E. A.	01/01/1983
619	X3349037F	E. A.	25/03/1993
620	X3445354T	E. A.	06/02/1969
621	X4157799C	E. A.	01/01/1971



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
622	X4192484K	E. A.	01/01/1973
623	X5023690F	E. A.	01/01/1982
624	X5329185Q	E. A.	01/03/1979
625	X5642682T	E. A.	28/01/1979
626	X6233963C	E. A.	01/01/1973
627	X6725066G	E. A.	11/03/1980
628	X6839483L	E. A.	27/12/1978
629	X7010510H	E. A.	27/08/1981
630	X7202520R	E. A.	29/05/1975
631	X7503023D	E. A.	09/10/1974
632	X8139664X	E. A.	23/10/1972
633	X8561514V	E. A.	17/04/1984
634	X8722855J	E. A.	13/06/1992
635	X8911777J	E. A.	12/05/1975
636	X149340	E. A.	26/03/1987
637	Y0331695A	E. A.	31/12/1982
638	Y2219676Y	E. A.	21/09/1981
639	Y2168743H	E. A. G.	23/08/1991
640	X5667897F	E. A. M.	14/04/1983
641	09046374Z	E. A. S.	31/08/1958
642	X2106167B	E. B.	06/08/1975
643	X2824079R	E. B.	01/05/1976
644	X3256872A	E. B.	01/01/1960
645	X3384181F	E. B.	20/03/1977
646	X8261972G	E. B.	03/05/1984
647	X9767781A	E. B.	14/12/1979
648	14924151	E. B. M.	11/04/1956
649	A01512268	E. C.	07/04/1982
650	X4304370N	E. C.	12/01/1967
651	X6895930R	E. C.	18/12/1984
652	77520756S	E. C. F.	14/01/1974
653	X9039748N	E. D.	25/03/1973
654	Y1592389K	E. D.	01/01/1975
655	W890204	E. E.	07/01/1969
656	X2085748Q	E. E.	01/01/1972
657	X3242039M	E. E.	01/01/1953
658	X4240235R	E. E.	01/01/1963
659	X6461328F	E. E.	23/08/1979
660	X6763556S	E. E.	01/01/1988
661	X6876726W	E. E.	15/03/1982
662	X6932236J	E. E.	22/08/1973
663	Y0652153W	E. E.	10/02/1989
664	48502171R	E. E. C.	28/03/1981
665	X8662087B	E. E. F.	18/07/1970
666	77152356Y	E. E. M.	13/03/1961
667	X9949532P	E. F.	11/07/1986
668	Y1840220G	E. F.	01/01/1982
669	Y1886295X	E. F.	01/01/1977
670	49246432M	E. F. M.	29/02/1968
671	A00899551	E. G.	02/02/1988
672	X4307113H	E. G.	19/07/1974
673	632361	E. G.	17/07/1985



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
674	48854386V	E. G. G.	23/12/1993
675	X2497245C	E. H.	01/01/1985
676	X3242834H	E. H.	10/06/1967
677	X5725063H	E. H.	18/04/1991
678	X6518092F	E. H.	01/01/1978
679	X6801286W	E. H.	14/03/1970
680	X6839726D	E. H.	07/01/1978
681	X6853662F	E. H.	01/01/1975
682	X6876496W	E. H.	01/01/1984
683	X7069930Y	E. H.	30/11/1974
684	X7660301J	E. H.	02/01/1961
685	X8261988C	E. H.	26/01/1982
686	X9366540C	E. H.	23/02/1970
687	Y1788854C	E. H.	09/10/1985
688	X7592119A	E. H. C.	10/10/1971
689	X8832632B	E. I.	01/06/1980
690	X3165630W	E. J.	25/04/1971
691	X3172846L	E. K.	01/01/1980
692	X4005843W	E. K.	29/08/1972
693	X4339141F	E. K.	10/12/1985
694	X5799405R	E. K.	11/06/1981
695	X3892686M	E. L.	15/09/1957
696	X6725125V	E. L.	01/05/1984
697	X6783560D	E. L.	23/06/1979
698	X8655079H	E. L.	10/11/1977
699	A01713912	E. M.	14/04/1977
700	CW6070281	E. M.	01/01/1982
701	U640943	E. M.	30/06/1966
702	X1291109G	E. M.	01/01/1967
703	X2189258A	E. M.	01/01/1965
704	X3988581J	E. M.	01/01/1976
705	X4210883C	E. M.	01/01/1976
706	X4291123J	E. M.	01/01/1969
707	X5058653X	E. M.	01/01/1959
708	X5268197R	E. M.	27/01/1974
709	X6730517G	E. M.	01/01/1983
710	X7121210L	E. M.	01/01/1976
711	X7573192M	E. M.	01/01/1975
712	X9302763E	E. M.	01/01/1988
713	X9477966B	E. M.	24/01/1990
714	X306036	E. M.	04/04/1992
715	Y0154769Q	E. M.	04/12/1979
716	Y1787905Z	E. M.	08/09/1992
717	34818315	E. M. C.	12/06/1972
718	8479154-7	E. M. J.	20/11/1962
719	48393029	E. M. R.	08/06/1976
720	X4251445X	E. N.	01/01/1981
721	X5590189Q	E. N.	17/07/1962
722	X6745165R	E. N.	01/01/1964
723	X7693368Y	E. N.	12/08/1980
724	X8048302G	E. N.	21/04/1993
725	Y1701118Y	E. N.	31/12/1978



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
726	Y1764321M	E. N.	07/01/1992
727	Y1861160Z	E. N.	16/09/1992
728	X8606572H	E. O.	06/01/1981
729	X5383783N	E. O. O.	10/05/1969
730	21433845F	E. P. J.	24/04/1959
731	75026308D	E. P. J.	11/01/1941
732	X3742083Y	E. R.	20/11/1976
733	X4626359R	E. R.	17/08/1973
734	X6815273M	E. R.	01/01/1987
735	Y2093671H	E. R. S.	02/04/1966
736	X1470273K	E. S.	29/10/1970
737	X4905500Z	E. S.	14/06/1981
738	X5723272K	E. S.	08/09/1982
739	X6335510E	E. S.	17/08/1976
740	X6997880S	E. S.	22/06/1991
741	X7444760M	E. S.	01/01/1965
742	X9876645P	E. S.	13/01/1988
743	X8262800G	E. S. A.	04/09/1987
744	49224450B	E. S. A.	01/01/1968
745	74332983L	E. S. P.	07/10/1958
746	X8903654D	E. T.	01/08/1986
747	23009195H	E. T. R.	02/09/1976
748	Y1789102S	E. V. L.	11/04/1965
749	U897273	E. Y.	15/04/1984
750	XT2672630	E. Y.	17/07/1985
751	X6840199E	E. Y.	29/03/1986
752	Y0366248X	E. Y.	15/12/1973
753	X9966550Y	E. Z.	09/02/1983
754	PH671423	F. A.	12/10/1985
755	X5898147G	F. A.	08/08/1964
756	X6464195E	F. A.	01/01/1970
757	Y0897794A	F. A.	20/08/1985
758	34791214B	F. A. C.	15/02/1971
759	48416021D	F. A. M.	11/01/1977
760	48399294A	F. A. R.	25/11/1979
761	Y1201016Q	F. C.	01/05/1992
762	27473903	F. C. S.	05/02/1970
763	49448252T	F. C. V.	05/06/1971
764	X6629780F	F. D.	21/10/1966
765	X8361290P	F. D. V.	14/01/1980
766	H2574062	F. E.	17/03/1990
767	X6085255F	F. E.	20/11/1983
768	Y0581871P	F. F.	03/08/1960
769	26027177N	F. F.	09/08/1977
770	X6781081Z	F. F. J.	03/05/1977
771	22417709	F. F. M.	05/05/1943
772	27427098	F. F. M.	17/10/1959
773	X6730646H	F. G. L.	25/08/1982
774	Y1035239T	F. G. S.	01/11/1984
775	Y0576163G	F. H.	01/06/1989
776	Y1821792E	F. H.	12/03/1955
777	77501535E	F. H. F.	28/05/1964



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
778	X2991633T	F. I.	01/01/1963
779	X9792526T	F. I.	29/03/1990
780	X3545633E	F. L.	01/01/1973
781	X2080111Z	F. M.	01/01/1968
782	X4247791J	F. M.	20/03/1972
783	X6811461B	F. M.	19/09/1979
784	X7337022E	F. M.	23/02/1981
785	X9807635K	F. M.	15/08/1972
786	Y0838113F	F. M.	05/08/1985
787	X9049901E	F. M. L.	14/01/1970
788	272930	F. M. S.	23/11/1981
789	27466475J	F. N. A.	12/12/1966
790	W273127	F. O.	29/09/1992
791	27449577	F. P. I.	29/08/1960
792	34803980	F. P. J.	10/12/1971
793	48515628A	F. P. M.	05/06/1983
794	273438	F. P. R.	18/04/1994
795	34850350Z	F. R. M.	31/07/1970
796	52391993V	F. R. M.	30/06/1970
797	X6763629L	F. R. Y.	08/06/1979
798	X7660325Z	F. S.	20/11/1992
799	Y1455236V	F. S.	25/09/1982
800	74373693L	F. S. M.	12/03/1932
801	22475536	F. T. C.	28/04/1960
802	X9041131S	F. V. M.	12/11/1987
803	X9775774S	F. V. M.	06/06/1972
804	7722433	F. V. N.	04/08/1987
805	X2437912G	F. Y.	01/01/1956
806	X8012083X	F. Y.	02/12/1980
807	34825780P	F. Z. A.	02/05/1982
808	X9925154X	G. A.	01/01/1972
809	X9967958B	G. A.	01/01/1977
810	48524838J	G. A. A.	22/07/1988
811	C1699983	G. A. C.	25/03/1987
812	X725310	G. A. M.	30/03/1941
813	001816735	G. A. M.	08/09/1967
814	X5558450V	G. A. R.	29/03/1968
815	48403714F	G. B. A.	25/12/1985
816	4141839	G. B. E.	30/10/1975
817	X4896790K	G. B. P.	07/12/1961
818	29012247R	G. C. D.	19/05/1969
819	1864555	G. C. G.	16/10/1971
820	22175047	G. C. J.	20/12/1933
821	31727506H	G. C. J.	04/04/1983
822	X6801311G	G. C. L.	26/10/1981
823	X6606839C	G. C. M.	26/05/1962
824	11930208Q	G. C. M.	18/12/1964
825	X4196443R	G. C. N.	24/05/1976
826	222526	G. C. S.	30/12/1992
827	22227	G. C. T.	11/03/1992
828	X7775155M	G. D.	13/09/1974
829	X8266873Y	G. D.	01/02/1968



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
830	X6489942D	G. D. A.	20/01/1973
831	Y2250519Y	G. D. A.	11/02/1968
832	X6933131B	G. D. E.	02/06/1964
833	X7480450E	G. D. I.	17/06/1983
834	27451802	G. D. J.	28/01/1965
835	X7573603W	G. E.	01/07/1987
836	Y1735677L	G. F.	23/06/1972
837	34825027	G. F. M.	11/10/1972
838	4512410	G. F. M.	20/09/1965
839	48488255T	G. F. S.	21/10/1979
840	34808864	G. F. Y.	22/04/1973
841	X6406751D	G. G.	05/04/1963
842	Y2186901Y	G. G.	09/09/1946
843	10544031	G. G.	27/03/1979
844	X6434432K	G. G. E.	22/11/1972
845	X5314252X	G. G. J.	10/12/1973
846	22396327P	G. G. J.	05/01/1948
847	23273190L	G. G. J.	16/02/1927
848	30071771F	G. G. J.	26/10/1952
849	49246335T	G. G. K.	18/12/1974
850	X5522227L	G. G. M.	25/07/1981
851	X6951620P	G. G. V.	24/05/1995
852	49440173V	G. G. W.	05/02/1971
853	W074596	G. H.	20/05/1984
854	49445272X	G. H. H.	13/06/1953
855	22900813N	G. H. J.	20/05/1951
856	49445273B	G. H. M.	22/02/1966
857	X6546738H	G. H. R.	22/09/1969
858	51709553X	G. H. Y.	17/09/1985
859	48652683	G. J. C.	17/01/1992
860	X4090413R	G. J. P.	21/04/1961
861	36649952	G. K.	13/03/1967
862	Y0827689W	G. K. T.	29/04/1986
863	X6933118K	G. L.	25/03/1976
864	Y1059602Y	G. L.	16/11/1987
865	Y1482852X	G. L.	27/08/1988
866	22463204R	G. L. A.	04/05/1960
867	27455236	G. L. F.	24/02/1965
868	48402689	G. L. J.	22/07/1978
869	48495307Z	G. L. J.	19/08/1981
870	X7693077Z	G. L. R.	02/08/1977
871	49276664S	G. L. Y.	27/03/1978
872	X4239767Q	G. M.	02/08/1974
873	X6784081R	G. M.	12/08/1968
874	Y1072993B	G. M. A.	28/05/1981
875	77507671	G. M. A.	15/06/1968
876	X5691723M	G. M. C.	20/09/1985
877	48543743	G. M. C.	17/02/1984
878	34787776T	G. M. F.	28/01/1972
879	48402965	G. M. F.	26/09/1980
880	29001687K	G. M. J.	21/03/1966
881	48489583V	G. M. J.	31/08/1979



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
882	47219741M	G. M. L.	24/07/1983
883	28939534Z	G. M. M.	02/06/1968
884	34832612D	G. M. M.	15/11/1976
885	48652628S	G. M. M.	12/08/1990
886	48850208W	G. M. M.	06/09/1959
887	X4175138V	G. M. P.	20/03/1967
888	22339102	G. M. P.	10/05/1940
889	3317929	G. M. R.	22/03/1981
890	50181941N	G. M. T.	10/12/1962
891	Y1472798F	G. N. B.	07/09/1985
892	22470809	G. N. F.	16/10/1958
893	49337388L	G. N. G.	27/05/1973
894	48617462	G. N. M.	06/07/1970
895	X5149424T	G. O. L.	29/09/1984
896	0800688624	G. O. Y.	23/07/1958
897	X9582654A	G. P.	23/07/1979
898	X9666265D	G. P. C.	02/09/1980
899	22953612A	G. P. J.	10/08/1971
900	Y0644363D	G. P. L.	23/07/1978
901	Y2485635Q	G. P. M.	24/10/1965
902	27485104	G. P. M.	02/11/1969
903	08567127	G. P. P.	27/07/1937
904	23053457M	G. P. P.	23/12/1986
905	22478030	G. P. R.	13/10/1952
906	Y1168831P	G. P. W.	28/10/1970
907	34798944J	G. R. F.	24/01/1972
908	48420151E	G. R. J.	28/10/1979
909	X6986976J	G. R. M.	22/11/1968
910	34784205V	G. R. M.	18/04/1968
911	X3656250D	G. R. N.	11/05/1965
912	48152549W	G. R. S.	30/07/1979
913	X3707176J	G. R. T.	15/09/1957
914	EA201100	G. S.	07/11/1952
915	X2422000P	G. S.	11/03/1978
916	X8508297E	G. S.	08/07/1947
917	Y1987108Z	G. S.	27/03/1978
918	48446846Z	G. S. F.	02/12/1983
919	X5704699D	G. S. J.	12/05/1983
920	27490450E	G. S. M.	22/10/1961
921	48549160R	G. S. M.	02/07/1986
922	23275605L	G. S. P.	25/05/1980
923	X6666447N	G. T. F.	21/11/1964
924	2603748	G. T. J.	08/05/1963
925	640863204	G. T. M.	15/06/1990
926	EH329500	G. V.	04/08/1991
927	27463602	G. V. C.	12/09/1965
928	X6397637A	G. V. F.	31/05/1964
929	X4193943P	G. V. J.	05/09/1954
930	48648928H	G. V. J.	11/05/1986
931	48658779	G. V. L.	23/07/1987
932	X3641060E	G. V. M.	24/04/1962
933	X9121868E	G. V. P.	15/01/1966



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
934	X6609054G	G. V. W.	04/11/1982
935	X9318813H	G. X.	18/09/1982
936	A1440362	G. Z.	01/01/1976
937	Y0920238E	G. Z. D.	01/11/1971
938	IW1526952	H. A.	01/01/1963
939	X0925928V	H. A.	18/03/1959
940	X2570656S	H. A.	18/08/1971
941	X3165564M	H. A.	02/08/1978
942	X3855016D	H. A.	08/03/1976
943	X4516406B	H. A.	02/01/1984
944	X7912660Q	H. A.	01/01/1969
945	X9794236P	H. A.	20/03/1982
946	AK005489	H. B.	05/02/1984
947	X3384742Q	H. B.	21/12/1973
948	46269018X	H. B. C.	27/07/1991
949	34824087	H. B. M.	19/11/1975
950	H2540756	H. D.	05/04/1986
951	Y0500725Y	H. D.	28/08/1984
952	N712977	H. F.	01/01/1949
953	X5928307B	H. F.	31/12/1969
954	Y1747133K	H. G.	06/01/1967
955	27467258	H. G. A.	29/06/1965
956	28788574A	H. G. A.	31/08/1977
957	22459328	H. G. S.	21/03/1959
958	U561086	H. H.	01/01/1971
959	X3134919L	H. H.	01/01/1965
960	X3552192A	H. H.	01/01/1956
961	X7254422S	H. H.	03/02/1968
962	X7891011X	H. H.	10/04/1977
963	38238410J	H. H. F.	25/05/1931
964	X5259600Y	H. I.	01/01/1974
965	X7078281P	H. I.	02/11/1975
966	X6691136E	H. I. A.	11/02/1981
967	X7416085B	H. I. V.	04/02/1963
968	X7594103D	H. J.	01/01/1983
969	X5951013Q	H. J. M.	07/03/1978
970	X3386445V	H. K.	14/05/1975
971	X3202689P	H. L.	01/01/1970
972	X8851535P	H. L.	19/07/1974
973	X1618725P	H. L. J.	30/11/1978
974	22431525	H. L. J.	03/06/1953
975	48421187T	H. L. R.	26/08/1987
976	X1224019M	H. M.	01/01/1959
977	X2085758A	H. M.	26/10/1957
978	X3172251E	H. M.	01/01/1961
979	X4371737N	H. M.	27/06/1982
980	X5785624C	H. M.	03/02/1969
981	X7413968X	H. M.	02/06/1970
982	X7903273J	H. M.	25/01/1986
983	X8296864M	H. M.	01/01/1976
984	Y0858232R	H. M.	12/12/1991
985	Y1380690Z	H. M.	16/07/1981



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
986	6535701	H. M.	24/01/1985
987	24110503V	H. M. E.	05/05/1954
988	X2864414V	H. M. F.	06/07/1974
989	X2885678Y	H. M. M.	17/02/1978
990	48522064E	H. M. M.	27/11/1984
991	48478598	H. M. P.	19/12/1977
992	48501868C	H. M. R.	04/07/1982
993	0923644728	H. M. V.	13/04/1983
994	X7445061F	H. N.	17/08/1982
995	48546200P	H. N. J.	08/06/1990
996	27483568	H. O. M.	09/07/1968
997	CN8629312	H. R.	01/06/1985
998	H2533613	H. R.	03/03/1984
999	X1724213H	H. R.	14/06/1964
1000	X2470242L	H. R.	02/06/1976
1001	X4612418K	H. R.	25/01/1980
1002	48650947J	H. R. A.	18/09/1986
1003	P0107052	H. R. O.	23/05/1984
1004	X5887663P	H. S.	05/09/1972
1005	X8961551S	H. S.	14/11/1977
1006	Y0928671Z	H. S.	19/09/1978
1007	XC221942	H. S. A.	08/10/1951
1008	X6648091X	H. S. C.	25/05/1976
1009	22473473N	H. S. R.	12/05/1959
1010	X6426841C	H. T. F.	20/11/1986
1011	47252493M	H. T. R.	28/06/1988
1012	X6771378V	H. T. S.	30/08/1980
1013	X4274225C	H. Y.	12/05/1968
1014	X8180435W	H. Y.	15/01/1978
1015	Y1728676X	H. Y.	31/03/1978
1016	X3930300Z	H. Z.	02/06/1962
1017	X6756778E	H. Z. L.	30/11/1970
1018	X2041690A	I. A.	28/12/1968
1019	Y1877164X	I. A.	21/03/1978
1020	X6380157A	I. A. A.	03/04/1976
1021	Y2226954Q	I. A. L.	19/12/1991
1022	06PC36761	I. A. S.	27/01/1982
1023	Y2199222E	I. B.	06/05/1987
1024	GL762598	I. C.	22/05/1982
1025	Y1205215Y	I. C. L.	27/02/1993
1026	X6715700E	I. F.	17/03/1971
1027	X4185541R	I. F. S.	20/03/1980
1028	X4149530P	I. G.	18/07/1980
1029	34795774V	I. G. J.	29/08/1974
1030	34818052P	I. G. J.	28/08/1976
1031	48619419H	I. G. M.	03/01/1979
1032	Y1765007R	I. G. U.	15/01/1973
1033	X094844	I. H.	01/05/1977
1034	705456832	I. I. J.	03/07/1957
1035	X6481426A	I. J.	07/02/1982
1036	X2382652J	I. K.	08/01/1967
1037	U984973	I. L.	01/01/1938



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1038	X2392284P	I. L.	25/07/1967
1039	X3408727N	I. M.	01/01/1974
1040	X3954003G	I. M.	01/01/1977
1041	48503030D	I. M. A.	08/11/1982
1042	22209517	I. M. C.	07/10/1928
1043	5362484	I. M. J.	02/09/1980
1044	Y0178886Y	I. M. S.	17/08/1983
1045	X7718601P	I. N.	03/01/1979
1046	A01984538	I. O. M.	25/01/1980
1047	48506183B	I. P. A.	16/06/1986
1048	49595403C	I. Q. M.	11/08/1975
1049	X5102474Q	I. R.	24/02/1991
1050	A14110293	I. S.	25/03/1977
1051	X6648017M	I. S. G.	12/01/1976
1052	Y0753576H	I. S. G.	25/11/1982
1053	Y2043480J	I. S. K.	22/08/1979
1054	Y0057314N	I. V. M.	10/05/1978
1055	X2705204J	J. A.	08/02/1982
1056	X5488971K	J. A.	11/09/1985
1057	X9326195V	J. A. C.	23/07/1984
1058	Y0255947V	J. A. M.	21/03/1978
1059	X5898152D	J. C.	14/10/1962
1060	X6105573Q	J. C.	05/08/1978
1061	48744590	J. C. L.	27/11/1991
1062	48694280	J. C. R.	13/09/1990
1063	U848887	J. E.	11/10/1986
1064	X5297253P	J. E.	12/07/1976
1065	48506112D	J. E. D.	22/05/1987
1066	74012434K	J. G. B.	28/12/1990
1067	27444759D	J. G. C.	12/11/1960
1068	X6826039F	J. H. O.	08/09/1965
1069	X7920738K	J. I.	15/01/1982
1070	06950942C	J. J. A.	01/05/1954
1071	X6480066T	J. J. V.	03/08/1979
1072	X2874903H	J. M.	20/06/1970
1073	X4246102A	J. M.	01/01/1942
1074	X9975369Q	J. M.	11/12/1953
1075	49275444Z	J. M. A.	22/06/1971
1076	34809861M	J. M. M.	09/03/1973
1077	22459961R	J. N. A.	10/11/1958
1078	11CZ16680	J. P.	01/08/1958
1079	X7388522W	J. P. J.	10/09/1988
1080	48297361	J. R. D.	08/12/1972
1081	M891101	J. S.	10/05/1983
1082	X3123312G	J. S.	01/02/1970
1083	500993046	J. S.	15/02/1968
1084	10839883	J. T.	28/10/1986
1085	X6634219F	J. T. K.	18/05/1978
1086	X6895478D	J. V. J.	03/06/1964
1087	X4189405R	J. V. R.	18/01/1972
1088	T552550	J. Y.	02/04/1978
1089	EE952033	K. A.	21/03/1988



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1090	X1873366Q	K. A.	19/04/1940
1091	X2945564T	K. A.	17/02/1976
1092	X2977151P	K. A.	01/01/1964
1093	X3089649J	K. A.	01/01/1973
1094	X4523662E	K. A.	29/10/1968
1095	X5266531Z	K. A.	27/09/1987
1096	X6346323W	K. A.	16/03/1961
1097	X6590079G	K. A.	20/09/1981
1098	X6702068Y	K. A.	01/01/1975
1099	X6994218X	K. A.	18/11/1983
1100	X7722711R	K. A.	01/01/1981
1101	X7932185Z	K. A.	16/10/1986
1102	X8100045C	K. A.	11/02/1980
1103	A1442846	K. B.	05/05/1982
1104	X2811772E	K. B.	08/12/1982
1105	X3298879N	K. B.	31/07/1962
1106	M0428195	K. C. M.	19/11/1983
1107	X4996246W	K. F.	30/04/1964
1108	X3031252J	K. H.	01/01/1975
1109	X3293643C	K. H.	08/12/1978
1110	X3457618M	K. H.	19/09/1976
1111	X3543191H	K. H.	25/02/1960
1112	X3848883V	K. H.	12/04/1980
1113	X6242203A	K. H.	01/04/1986
1114	X6884171H	K. H.	06/02/1975
1115	X9534136S	K. H.	26/12/1987
1116	Y1322837Y	K. I.	25/10/1986
1117	Y1701328D	K. I.	09/08/1993
1118	X6681601D	K. I. L.	07/11/1957
1119	X7452953X	K. J.	21/02/1984
1120	X5219723B	K. K.	30/08/1974
1121	Y0204345G	K. K.	03/02/1983
1122	Y0251154P	K. K.	26/09/1982
1123	X2050877J	K. L.	01/01/1972
1124	X2933177X	K. L.	06/11/1969
1125	X3611342C	K. L.	17/09/1968
1126	1436277RL	K. L.	01/01/1992
1127	A00599108	K. M.	16/06/1968
1128	U936181	K. M.	26/02/1988
1129	X3309483J	K. M.	20/02/1980
1130	X3412934X	K. M.	17/09/1967
1131	X4161693G	K. M.	01/01/1975
1132	X5768884R	K. M.	01/01/1965
1133	X6631280N	K. M.	09/01/1980
1134	X6808590S	K. M.	01/01/1968
1135	X7357981M	K. M.	09/03/1976
1136	X7876086N	K. M.	03/11/1975
1137	X8090378J	K. M.	01/01/1982
1138	X5620628A	K. N.	25/11/1980
1139	Y0627135P	K. N.	07/01/1976
1140	06LF65147	K. N.	01/10/1981
1141	EC328499	K. O.	22/07/1987



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1142	Y1014983F	K. O.	01/03/1978
1143	X6656372B	K. P.	23/07/1985
1144	U055497	K. R.	30/09/1976
1145	X1387184P	K. R.	01/01/1954
1146	X3523269Z	K. R.	27/11/1963
1147	X5325859W	K. R.	30/10/1974
1148	X6895404G	K. R.	11/12/1977
1149	X7580008J	K. R.	01/01/1973
1150	X8537064Q	K. R.	18/10/1974
1151	X6928211J	K. S.	14/07/1966
1152	232748	K. S. S.	11/08/1994
1153	X6432545C	K. T.	27/05/1983
1154	X6787251C	K. T.	04/05/1983
1155	X3848332H	K. T. A.	12/01/1977
1156	Y0342670F	K. U.	05/12/1952
1157	PO818391	K. V.	17/11/1982
1158	X3599614E	K. V.	24/05/1954
1159	Y1266168D	K. V.	26/02/1961
1160	X6379095E	K. V. A.	16/12/1982
1161	X6605806E	K. Y.	22/10/1984
1162	X8912715P	K. Y.	01/09/1980
1163	X9384969A	K. Y. M.	06/03/1970
1164	W562405	L. A.	01/01/1977
1165	X3116125Q	L. A.	01/01/1975
1166	X3248171L	L. A.	01/01/1962
1167	X3388688Y	L. A.	10/10/1971
1168	X4835172C	L. A.	01/01/1988
1169	X5890266N	L. A.	04/11/1983
1170	X6817177T	L. A.	01/01/1966
1171	X8304217K	L. A.	09/04/1994
1172	X9139933D	L. A.	25/12/1983
1173	X9145723A	L. A.	25/04/1979
1174	22438315K	L. A. P.	15/10/1955
1175	X6839826V	L. B.	11/06/1976
1176	27470610P	L. B. B.	15/01/1967
1177	X4235292A	L. B. J.	17/08/1969
1178	48504217T	L. B. L.	22/03/1984
1179	17868810H	L. B. M.	30/08/1962
1180	X6247233L	L. C. F.	30/07/1978
1181	1080455	L. C. F.	24/07/1956
1182	1400163216	L. C. M.	16/12/1958
1183	X5837250B	L. D.	01/01/1993
1184	X1463147W	L. D. L.	08/04/1961
1185	44650720S	L. D. M.	18/10/1973
1186	52807422C	L. E. A.	28/09/1969
1187	X3107349A	L. F.	01/01/1968
1188	X8736174S	L. F.	01/01/1978
1189	22424355E	L. G. A.	12/07/1953
1190	X6609101M	L. G. B.	27/01/1971
1191	48514041A	L. G. J.	19/10/1984
1192	74335241	L. G. J.	15/05/1960
1193	48552016M	L. G. M.	17/01/1985



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1194	X3557713G	L. H.	09/01/1972
1195	X4006372W	L. H.	30/11/1967
1196	X6364239R	L. H.	05/08/1969
1197	30242118Q	L. H. A.	01/01/1988
1198	49276072K	L. H. J.	28/11/1978
1199	X6503570K	L. I.	23/03/1966
1200	X6811267R	L. I.	11/04/1977
1201	50655567E	L. I. F.	08/04/1946
1202	G22718197	L. J.	08/03/1975
1203	X8544100Z	L. J. M.	28/07/1989
1204	A3091764	L. J. S.	13/03/1984
1205	X5750295L	L. K.	01/01/1951
1206	X9745981F	L. K.	01/01/1970
1207	X3210012V	L. L.	24/06/1951
1208	X6609090V	L. L.	08/09/1962
1209	X9187513W	L. L.	09/01/1992
1210	48483537C	L. L. A.	18/04/1981
1211	X4316572R	L. M.	01/01/1972
1212	X6435439Q	L. M.	01/01/1978
1213	7999688	L. M.	02/07/1987
1214	22441043N	L. M. C.	05/03/1955
1215	27473850M	L. M. E.	19/06/1970
1216	27482397	L. M. M.	23/12/1969
1217	27450698Z	L. M. P.	15/03/1965
1218	X4520599H	L. N.	31/01/1973
1219	3760360	L. P. C.	24/11/1970
1220	77514121G	L. P. F.	17/12/1969
1221	X5713804Y	L. P. M.	21/03/1985
1222	X8373258Q	L. P. M.	23/04/1982
1223	22389396	L. P. M.	30/04/1946
1224	23013414M	L. P. M.	22/06/1975
1225	X6670860D	L. P. P.	22/06/1978
1226	X6928184D	L. P. S.	26/03/1981
1227	X9729075Y	L. Q.	30/08/1969
1228	7832674SC	L. R. C.	24/09/1977
1229	X6587922D	L. R. E.	25/03/1980
1230	3217631	L. R. J.	02/02/1965
1231	48703026C	L. R. M.	12/08/1992
1232	X6598871X	L. R. N.	17/11/1982
1233	X5752318H	L. S.	15/11/1981
1234	X6551842Q	L. S.	09/03/1963
1235	X6858180V	L. S.	05/10/1971
1236	21468414F	L. S. M.	28/07/1966
1237	48493740B	L. S. M.	22/06/1979
1238	X4324216D	L. S. N.	20/07/1962
1239	X6763574X	L. S. N.	24/03/1969
1240	X3242783J	L. T.	14/05/1975
1241	X5344453N	L. T.	18/07/1976
1242	27463102K	L. T. A.	20/08/1969
1243	48518799T	L. T. C.	05/03/1985
1244	34806756M	L. T. E.	21/08/1973
1245	22869737D	L. T. J.	26/08/1945



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1246	X4144825H	L. V.	30/07/1968
1247	34787423	L. V. C.	06/12/1969
1248	52696993Z	L. V. C.	17/10/1978
1249	X3705981Z	L. V. D.	22/09/1977
1250	X6101604A	L. W.	15/09/1982
1251	X2972697Q	L. X.	10/07/1977
1252	X5837239T	L. Y.	01/01/1974
1253	X9682969S	L. Y.	02/05/1968
1254	X4846829Q	L. Y. J.	16/11/1970
1255	X1195442V	L. Z.	08/01/1960
1256	X3061394W	L. Z.	22/03/1978
1257	N695235	M. A.	01/01/1968
1258	SB9807926	M. A.	01/01/1940
1259	X2336126Q	M. A.	04/10/1974
1260	X2757035W	M. A.	30/01/1982
1261	X3097445N	M. A.	01/01/1953
1262	X3464741K	M. A.	10/01/1971
1263	X4358321M	M. A.	01/01/1975
1264	X6071919B	M. A.	01/01/1960
1265	X6469127D	M. A.	09/03/1971
1266	X6691132H	M. A.	23/10/1972
1267	X6798295R	M. A.	24/03/1981
1268	X6839896H	M. A.	01/01/1982
1269	X7229193V	M. A.	05/11/1974
1270	X8460584B	M. A.	11/02/1971
1271	X9016334N	M. A.	19/09/1988
1272	X9244936V	M. A.	05/06/1943
1273	X9528038N	M. A.	01/01/1981
1274	Y1184189W	M. A.	01/01/1969
1275	381567115	M. A. E.	09/06/1987
1276	22370831	M. A. F.	27/12/1938
1277	22175422	M. A. J.	19/05/1923
1278	22623019	M. A. J.	03/08/1954
1279	48540781V	M. A. M.	08/08/1987
1280	48742836V	M. A. N.	26/03/1995
1281	52806912Q	M. A. N.	26/02/1978
1282	A00599300	M. B.	16/04/1968
1283	X2120478Q	M. B.	01/01/1972
1284	X4392552N	M. B.	01/02/1974
1285	10711027	M. B.	23/06/1974
1286	34799722	M. B. R.	27/06/1971
1287	X3653887S	M. C.	01/01/1975
1288	X6596232Q	M. C.	30/03/1973
1289	X8889719N	M. C.	18/03/1979
1290	23272168D	M. C. A.	04/12/1984
1291	22274811R	M. C. C.	30/11/1936
1292	Y1051484F	M. C. E.	30/09/1957
1293	X6657693K	M. C. G.	14/12/1976
1294	X7979808G	M. C. J.	28/09/1957
1295	22403190V	M. C. J.	02/09/1948
1296	27472824	M. C. J.	02/11/1972
1297	6219462	M. C. K.	16/06/1991



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
1298	27479347	M. C. M.	12/04/1969
1299	34818535	M. C. M.	06/12/1972
1300	22438474	M. C. P.	03/08/1956
1301	22379869	M. C. V.	28/04/1940
1302	Y1065251C	M. C. Y.	29/06/1984
1303	A00355962	M. D.	10/03/1979
1304	X2781042C	M. D.	10/01/1970
1305	X3425051Y	M. D.	24/01/1981
1306	X5651734J	M. D.	10/06/1970
1307	28448725N	M. D.	22/12/1980
1308	6165026	M. D. D.	14/06/1986
1309	X4286424Y	M. D. E.	17/09/1963
1310	X1432700F	M. E.	01/01/1958
1311	X3302364R	M. E.	14/09/1964
1312	X4142017Q	M. E.	23/07/1963
1313	X6756743X	M. E.	01/01/1968
1314	X8048286B	M. E.	20/05/1960
1315	Y2018877C	M. E.	14/04/1988
1316	X293745	M. E. F.	13/12/1994
1317	48614007B	M. E. I.	02/12/1985
1318	23011186P	M. E. J.	05/07/1977
1319	48515861	M. E. J.	30/06/1983
1320	23011187D	M. E. R.	21/04/1981
1321	H2566238	M. F.	06/03/1991
1322	X3069430B	M. F.	01/01/1978
1323	X4325733P	M. F.	26/06/1980
1324	X6648103E	M. F.	30/06/1977
1325	X8498446S	M. F. I.	25/07/1985
1326	48617410X	M. F. M.	21/06/1987
1327	76666505F	M. F. S.	20/09/1991
1328	Y0026981Q	M. G.	24/05/1976
1329	Y1857334Y	M. G.	28/08/1984
1330	Y2267317Z	M. G.	31/03/1984
1331	2763	M. G. A.	30/08/1956
1332	48510583H	M. G. A.	22/02/1985
1333	74432289B	M. G. D.	29/08/1948
1334	48520213B	M. G. F.	18/01/1988
1335	22998534Y	M. G. J.	10/12/1972
1336	X6725190J	M. G. M.	18/06/1965
1337	34793048M	M. G. M.	12/06/1970
1338	50173971T	M. G. N.	10/11/1966
1339	JO250309	M. H.	10/05/1984
1340	X4180046A	M. H.	17/04/1970
1341	X4216334C	M. H.	01/01/1976
1342	X6078222N	M. H.	01/07/1978
1343	PH605353	M. I.	09/02/1986
1344	X3023606A	M. I.	04/09/1972
1345	X4253044E	M. I.	12/05/1972
1346	X8288291B	M. I.	30/09/1984
1347	27459632R	M. I. J.	03/10/1965
1348	X6598887A	M. J. J.	02/08/1979
1349	X4422597L	M. L.	01/01/1973



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
1350	X6726142E	M. L.	13/05/1977
1351	X9699640B	M. L.	27/09/1970
1352	X9884651X	M. L.	01/12/1988
1353	Y2136723Z	M. L.	03/04/1992
1354	34796489L	M. L. A.	05/02/1972
1355	48392239	M. L. A.	28/03/1977
1356	74300161	M. L. I.	13/10/1948
1357	27459353	M. L. J.	05/05/1966
1358	48484347W	M. L. J.	23/11/1977
1359	22443212L	M. L. R.	26/05/1954
1360	A00227920	M. M.	15/12/1975
1361	W581220	M. M.	01/01/1962
1362	X1308977R	M. M.	01/01/1962
1363	X1383820W	M. M.	01/01/1960
1364	X1384687H	M. M.	01/01/1967
1365	X2817263Q	M. M.	25/06/1979
1366	X2930591T	M. M.	24/12/1964
1367	X3010817W	M. M.	01/01/1959
1368	X31113930Y	M. M.	01/01/1972
1369	X3153334B	M. M.	05/10/1970
1370	X3262741F	M. M.	01/01/1955
1371	X4396819R	M. M.	19/10/1976
1372	X4397909X	M. M.	18/04/1984
1373	X7301239G	M. M.	11/05/1984
1374	Y0110132E	M. M.	15/05/1970
1375	Y0395005V	M. M.	21/07/1991
1376	Y0918141H	M. M.	27/07/1983
1377	22327665R	M. M. A.	18/06/1937
1378	23027404B	M. M. A.	28/10/1977
1379	3155061	M. M. A.	21/02/1952
1380	36941084W	M. M. A.	18/05/1945
1381	32797368N	M. M. C.	01/03/1970
1382	22331998	M. M. D.	20/01/1941
1383	X6289559W	M. M. E.	25/06/1967
1384	48616837N	M. M. F.	15/11/1986
1385	74302356	M. M. F.	30/03/1951
1386	X4597631T	M. M. H.	07/10/1962
1387	48520956H	M. M. I.	08/04/1985
1388	48390864Z	M. M. J.	20/01/1976
1389	48506878Q	M. M. J.	24/10/1985
1390	52517219P	M. M. J.	04/07/1968
1391	X4450737F	M. M. M.	23/08/1967
1392	X6573364X	M. M. M.	08/09/1970
1393	22932710P	M. M. M.	21/05/1958
1394	34784754Z	M. M. M.	05/04/1966
1395	48616512D	M. M. M.	13/04/1990
1396	48616511P	M. M. N.	17/08/1987
1397	22417536	M. M. P.	01/01/1949
1398	52808058N	M. M. S.	04/12/1972
1399	X8298745T	M. M. V.	21/05/1977
1400	X6523058M	M. M. W.	01/04/1976
1401	X5389288C	M. N.	31/12/1958



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1402	X6837972A	M. N.	01/01/1979
1403	X7287827R	M. N.	01/01/1978
1404	22288297	M. N. J.	23/01/1930
1405	22367071	M. N. M.	23/09/1945
1406	48654027B	M. N. M.	01/12/1987
1407	X3208244C	M. O.	05/10/1966
1408	791646P	M. O. J.	20/01/1952
1409	11855592N	M. O. L.	18/04/1985
1410	X4191683W	M. P. A.	29/11/1969
1411	22338274	M. P. J.	15/02/1937
1412	34800757	M. P. J.	29/04/1978
1413	53878689Q	M. P. J.	10/01/1989
1414	X5897750K	M. P. N.	13/12/1987
1415	X6790184D	M. P. R.	17/02/1980
1416	23272689R	M. P. S.	22/02/1980
1417	X7556329R	M. Q. M.	05/10/1983
1418	X1462154K	M. R.	01/01/1963
1419	X3829996J	M. R.	01/01/1979
1420	X4097773R	M. R.	16/10/1974
1421	Y1630284N	M. R.	20/08/1976
1422	48655260W	M. R. F.	05/07/1989
1423	49447180D	M. R. G.	28/03/1977
1424	Y2101341Y	M. R. J.	09/09/1987
1425	4568189	M. R. J.	18/04/1979
1426	48701706B	M. R. J.	08/10/1993
1427	27428927R	M. R. M.	03/03/1961
1428	X5840779K	M. R. O.	16/11/1981
1429	Y2093666J	M. R. S.	29/01/1985
1430	48701705	M. R. S.	24/02/1990
1431	Y0312059D	M. R. V.	02/04/1985
1432	H2575186	M. S.	20/02/1991
1433	X6844654S	M. S.	15/06/1974
1434	X6864132N	M. S.	15/11/1965
1435	X6908789A	M. S.	01/01/1975
1436	X7340672S	M. S.	09/06/1983
1437	Y1222895E	M. S.	20/08/1974
1438	Y1343321C	M. S.	15/10/1983
1439	Y1656813E	M. S.	03/02/1986
1440	48466336T	M. S. M.	30/09/1979
1441	Y1139684W	M. S. R.	29/06/1981
1442	X7962210R	M. S. S.	10/11/1978
1443	X4312231F	M. T.	24/11/1981
1444	Y1073310Y	M. T. E.	09/09/1987
1445	34784005R	M. T. J.	11/12/1968
1446	Y0868719T	M. T. S.	13/05/1993
1447	X9160919L	M. V.	30/10/1962
1448	X3173842A	M. V. D.	18/06/1976
1449	X6683712G	M. V. D.	09/06/1981
1450	22474537H	M. V. J.	13/03/1957
1451	Y1014212H	M. V. R.	19/02/1981
1452	X2572010N	M. W.	02/09/1954
1453	23021901M	M. W. I.	26/09/1976



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1454	T711128	M. Y.	19/11/1986
1455	X3214645G	M. Y.	06/08/1974
1456	X6514067F	M. Y.	01/01/1966
1457	X6598796G	M. Y.	05/06/1976
1458	X9875939S	M. Y.	29/04/1976
1459	34790006	M. Y. S.	11/03/1971
1460	X7665444G	M. Z.	01/01/1959
1461	X4274590V	N. A.	14/01/1984
1462	X6702045Y	N. A.	23/09/1980
1463	Y0327363H	N. A.	01/01/1983
1464	Y0438416G	N. A.	17/07/1981
1465	X8498456W	N. A. A.	24/04/1991
1466	Y1718084K	N. A. B.	13/04/1993
1467	X6864053W	N. A. E.	23/02/1985
1468	X6657612D	N. A. M.	24/11/1967
1469	48700985A	N. C. A.	19/05/1991
1470	X4428294N	N. D.	06/11/1955
1471	Y0160148J	N. E.	01/09/1991
1472	27470877E	N. E. J.	20/11/1965
1473	X5134599X	N. F.	25/12/1969
1474	X9795718H	N. F.	01/01/1976
1475	AJ760067	N. G. E.	31/08/1965
1476	53208396N	N. G. S.	04/10/1979
1477	X4185436B	N. H.	30/12/1977
1478	X6430251A	N. H.	15/01/1980
1479	X7786865P	N. H.	05/09/1967
1480	H1934339	N. I.	25/07/1976
1481	X5885369Z	N. I.	23/03/1981
1482	X3208871A	N. K.	20/08/1969
1483	X9444609G	N. K.	19/08/1989
1484	48695073W	N. L. C.	31/03/1992
1485	X6784816T	N. L. P.	02/08/1978
1486	48649702	N. L. T.	06/09/1988
1487	A00462367	N. M.	02/11/1974
1488	EH404689	N. M.	28/06/1959
1489	W560452	N. M.	16/01/1990
1490	X2339963N	N. M.	04/08/1969
1491	X3322094C	N. M.	01/01/1957
1492	X4513383R	N. M.	10/06/1973
1493	X4864885V	N. M.	17/07/1977
1494	272229	N. M. J.	28/05/1993
1495	34806951	N. M. J.	13/02/1979
1496	X5177978B	N. M. R.	06/01/1986
1497	X8516138C	N. M. S.	28/07/1985
1498	X6434387E	N. M. Z.	24/04/1956
1499	X1434890N	N. O.	13/11/1957
1500	48509942K	N. O. L.	07/12/1982
1501	X3520180F	N. P.	04/07/1978
1502	48487751W	N. R. A.	12/12/1990
1503	34815865	N. R. E.	27/09/1975
1504	52006429W	N. R. J.	03/08/1961
1505	49308961C	N. R. L.	21/09/1967



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1506	Y1773835C	N. R. T.	11/07/1958
1507	Y1303441E	N. S.	06/03/1965
1508	Y1773792T	N. S. A.	28/03/1959
1509	X6811460X	N. S. S.	24/01/1975
1510	X3944178T	N. T.	05/04/1964
1511	X6749952G	N. T. D.	21/04/1976
1512	Y1255254C	N. Y.	26/01/1979
1513	HW4016927	O. A.	01/01/1979
1514	X3212992F	O. A.	01/01/1971
1515	X4329368D	O. A.	15/03/1971
1516	X4798150M	O. A.	15/06/1976
1517	Y0236417Z	O. A.	27/03/1982
1518	Y0309232B	O. A.	17/06/1967
1519	Y2267226S	O. A.	08/05/1957
1520	48656434	O. A. C.	27/03/1981
1521	4606740	O. A. E.	27/10/1973
1522	X3859502X	O. A. F.	27/10/1961
1523	X9721924P	O. B.	06/06/1986
1524	Y1143443N	O. B.	01/01/1979
1525	X188760	O. C.	18/08/1984
1526	Y1973976S	O. C.	02/11/1962
1527	X6666530A	O. C. G.	10/02/1955
1528	X6512873D	O. C. M.	07/12/1964
1529	X6803494W	O. C. M.	03/11/1972
1530	X3134331Y	O. E.	01/01/1976
1531	X9803890W	O. F.	18/11/1985
1532	77709713G	O. G. G.	21/09/1991
1533	X7941656D	O. H.	12/01/1988
1534	48434362L	O. H. A.	29/03/1985
1535	X4228751V	O. H. F.	07/10/1980
1536	X6859511Z	O. I.	10/12/1962
1537	X3422652E	O. J.	25/10/1972
1538	48497033S	O. L. A.	18/11/1981
1539	X6608787J	O. L. E.	02/08/1973
1540	A02505675	O. M.	28/02/1982
1541	X5409626A	O. M.	04/01/1966
1542	X5624990H	O. M.	07/07/1987
1543	X7278821B	O. M.	27/04/1978
1544	22455889T	O. M. D.	24/03/1947
1545	34835818H	O. M. J.	23/11/1977
1546	7819424	O. M. N.	14/04/1990
1547	U837509	O. N.	02/03/1979
1548	Y1866733K	O. N. S.	25/12/1989
1549	A02491987	O. O.	16/05/1978
1550	X6195531K	O. O. B.	12/09/1969
1551	X6195577K	O. O. E.	27/04/1991
1552	22440641	O. O. F.	11/05/1956
1553	48498080G	O. O. J.	15/03/1981
1554	X6608947N	O. P. J.	18/07/1978
1555	X3387023C	O. R.	13/03/1987
1556	X3895973A	O. R.	18/12/1976
1557	11852635E	O. R. C.	24/02/1960



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1558	X6780863A	O. S.	01/01/1986
1559	X7946591E	O. S. C.	23/01/1972
1560	74304013Y	O. S. M.	24/08/1949
1561	49442453C	O. V. G.	28/12/1970
1562	CC42112394	O. V. L.	10/04/1973
1563	X4142296L	O. V. M.	29/12/1960
1564	X4045799F	O. Z.	01/01/1981
1565	X4175991L	P. A. D.	28/03/1953
1566	48398491M	P. A. F.	14/07/1981
1567	49224444M	P. A. J.	16/10/1970
1568	71713691J	P. A. M.	16/03/1960
1569	X4127567X	P. A. W.	21/01/1968
1570	34822557M	P. B. A.	18/04/1974
1571	48659875	P. B. M.	08/06/1990
1572	48519058Y	P. B. R.	11/09/1985
1573	CV143945	P. C.	15/05/1990
1574	Y1161103P	P. C.	30/09/1989
1575	Y0724116K	P. C. E.	02/08/1986
1576	22323099	P. C. F.	06/03/1936
1577	48701794F	P. C. J.	29/04/1992
1578	74183618Q	P. C. J.	03/07/1963
1579	22456358	P. C. M.	07/04/1959
1580	34826145	P. C. P.	02/01/1976
1581	48509131S	P. C. V.	21/02/1984
1582	5848234	P. D. A.	07/05/1981
1583	48616942W	P. E. A.	08/08/1987
1584	X6608845W	P. E. S.	25/09/1973
1585	3909717	P. F. A.	13/03/1983
1586	48844562Z	P. F. A.	15/10/1994
1587	X8966134K	P. F. E.	13/11/1977
1588	27482917	P. F. M.	20/01/1969
1589	Y0253554Q	P. G.	29/03/1947
1590	49273258J	P. G. B.	11/07/1965
1591	X6036480S	P. G. C.	29/01/1985
1592	X6987082G	P. G. L.	02/11/1993
1593	48393668	P. G. M.	29/01/1977
1594	X8321454P	P. G. T.	26/01/1982
1595	X7425018C	P. G. V.	25/09/1976
1596	48434690W	P. H. M.	03/11/1981
1597	EH984772	P. I.	26/07/1990
1598	X9792525E	P. J.	25/02/1989
1599	22908978N	P. L. C.	08/06/1953
1600	22423628	P. L. P.	07/07/1951
1601	X6944654B	P. M.	28/09/1984
1602	Y1561331J	P. M.	08/03/1971
1603	01112257	P. M. B.	21/05/1979
1604	22383233	P. M. C.	06/09/1925
1605	27201325	P. M. C.	26/12/1949
1606	X3552196F	P. M. J.	18/03/1976
1607	Y0185323A	P. M. L.	02/01/1985
1608	5702351	P. M. L.	17/04/1990
1609	48129373X	P. M. M.	13/12/1931



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1610	54251540Z	P. M. Y.	02/05/1972
1611	X4182230W	P. N.	25/05/1974
1612	X7990420J	P. N.	27/04/1977
1613	48618237	P. N. A.	27/09/1989
1614	X5074415V	P. N. C.	14/10/1976
1615	X6987045J	P. N. E.	01/04/1995
1616	1582416	P. O. G.	02/11/1954
1617	1312409087	P. O. M.	08/04/1993
1618	28308185N	P. P.	26/12/1980
1619	34785928	P. P. F.	13/08/1968
1620	34800679	P. P. J.	05/03/1972
1621	74328615K	P. P. J.	09/12/1957
1622	77154509C	P. P. L.	12/12/1993
1623	X6616746Z	P. P. N.	12/07/1974
1624	27259312B	P. R. J.	06/07/1956
1625	22907781	P. R. P.	14/07/1952
1626	40313554M	P. S. A.	29/05/1970
1627	74278940	P. S. A.	17/01/1929
1628	X5185982B	P. S. F.	30/07/1983
1629	22424281V	P. S. M.	22/02/1952
1630	34804605Q	P. S. R.	29/10/1973
1631	X5324375J	P. S. S.	21/01/1965
1632	X3383462R	P. T.	24/07/1964
1633	X4853641C	P. T. E.	27/03/1993
1634	X4853688K	P. T. J.	04/09/1990
1635	X6203923H	P. V.	29/04/1995
1636	X6643019K	P. V. A.	10/07/1960
1637	Y2070879L	P. V. F.	12/08/1978
1638	X6822053T	P. V. M.	11/06/1967
1639	X6229536D	P. Z. C.	11/05/1989
1640	Y0476604N	P. Z. J.	08/08/1975
1641	34800185N	P. Z. J.	03/09/1973
1642	X6750095D	Q. A. M.	17/05/1967
1643	10044918-8	Q. A. R.	18/06/1969
1644	X4223078W	Q. C. M.	29/03/1969
1645	22366112S	Q. D. A.	05/07/1938
1646	22480847	Q. L. M.	08/02/1960
1647	53145460G	Q. O. E.	19/06/1981
1648	X6559192Y	Q. P. A.	12/12/1992
1649	22434166N	Q. R. M.	15/09/1953
1650	6272719	Q. S. A.	11/07/1972
1651	U739385	R. A.	22/01/1949
1652	X3530528M	R. A.	01/01/1945
1653	X4607779M	R. A.	13/12/1982
1654	X6238518K	R. A.	28/03/1987
1655	X6876167H	R. A.	30/11/1973
1656	X7005440P	R. A.	17/04/1977
1657	Y1664338A	R. A.	01/01/1972
1658	X6493758F	R. A. C.	10/02/1975
1659	X6629634E	R. A. J.	28/10/1970
1660	4688958	R. A. J.	05/08/1980
1661	77521339T	R. A. J.	08/11/1972



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
1662	27487107Z	R. A. P.	16/06/1970
1663	X3893663Q	R. A. S.	09/06/1981
1664	Y0280571P	R. A. W.	13/08/1987
1665	X4435789D	R. B.	06/05/1982
1666	X5179454S	R. B.	05/03/1975
1667	X6364303L	R. B. M.	15/06/1981
1668	49194016Y	R. B. P.	11/04/1990
1669	Y0250606N	R. B. R.	29/04/1980
1670	X9335684F	R. C. C.	30/01/1969
1671	48841487K	R. C. E.	23/07/1979
1672	48649917H	R. C. F.	19/11/1988
1673	4472362	R. C. G.	12/09/1971
1674	X3187427H	R. C. M.	13/05/1978
1675	B172117	R. C. S.	24/11/1966
1676	49335968W	R. C. Y.	28/07/1975
1677	X3343792Y	R. D.	11/03/1973
1678	X4685572N	R. D.	20/10/1962
1679	X6859817K	R. D.	01/01/1954
1680	Y2302559C	R. D.	20/05/1963
1681	X4809525H	R. E.	11/12/1968
1682	X6908231C	R. E.	15/05/1982
1683	X7238605E	R. E.	06/05/1977
1684	34810243	R. E. J.	17/07/1973
1685	X3621035F	R. E. L.	28/02/1979
1686	X4175667V	R. F.	30/06/1972
1687	27246309A	R. F. A.	13/06/1956
1688	48491614	R. F. D.	14/11/1979
1689	48851591M	R. F. J.	30/05/1961
1690	48491615	R. F. R.	14/11/1979
1691	X9522565J	R. F. S.	11/08/1989
1692	02837721	R. G.	18/09/1970
1693	X6478849W	R. G. C.	08/11/1976
1694	34810154E	R. G. M.	22/05/1971
1695	X3656525P	R. G. S.	01/05/1960
1696	X5532436Q	R. H.	01/01/1970
1697	X8562624T	R. H.	30/03/1980
1698	03219275	R. H.	10/01/1987
1699	X8492745H	R. H. B.	16/08/1986
1700	960738300703	R. H. C.	11/04/1960
1701	Y1451889M	R. H. T.	01/01/1975
1702	OT355886	R. I.	22/01/1981
1703	X6201975W	R. I.	10/03/1980
1704	640152024	R. I. R.	19/10/1983
1705	X6402404D	R. J.	01/01/1977
1706	X7462592N	R. J.	15/05/1967
1707	Y0653011D	R. J.	26/01/1992
1708	Y1147702Q	R. J. F.	26/05/1995
1709	48508784J	R. J. L.	29/01/1983
1710	X8346673L	R. L. C.	04/03/1987
1711	27463605H	R. L. C.	16/07/1966
1712	27429087	R. L. J.	23/05/1959
1713	23216311L	R. L. M.	12/03/1958



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1714	X2986615L	R. M.	01/01/1963
1715	X3159161L	R. M.	15/10/1965
1716	X6501109K	R. M.	11/12/1972
1717	Y0685820C	R. M.	21/05/1969
1718	X5410097Z	R. M. C.	03/02/1983
1719	05127861B	R. M. E.	28/10/1955
1720	Y0728600C	R. M. F.	25/10/1986
1721	X4303191Y	R. M. J.	14/02/1966
1722	X4919434X	R. M. J.	13/08/1969
1723	X2200302F	R. N.	01/06/1967
1724	X7015143M	R. N.	09/11/1977
1725	X6706927N	R. O. M.	04/11/1978
1726	X6406804Q	R. O. S.	29/06/1981
1727	Y0495534J	R. P. A.	29/06/1982
1728	22313143S	R. P. A.	25/07/1940
1729	48403617W	R. P. A.	17/06/1992
1730	22430932	R. P. J.	03/12/1952
1731	X3976100K	R. R.	01/01/1979
1732	X6691131V	R. R.	09/03/1972
1733	27437613Q	R. R. A.	10/11/1963
1734	48502535	R. R. A.	29/01/1982
1735	27464833	R. R. E.	19/09/1968
1736	X3959776G	R. R. R.	01/12/1968
1737	27457498Y	R. R. S.	08/05/1965
1738	Y1885220Q	R. R. V.	27/02/1985
1739	48841532C	R. R. V.	08/03/1970
1740	X3158320Y	R. S.	01/05/1966
1741	X4685582E	R. S.	05/06/1962
1742	Y0582560F	R. S.	05/07/1980
1743	Y2284991R	R. S.	01/01/1972
1744	22304998	R. S. A.	24/05/1929
1745	36095578E	R. S. E.	16/08/1969
1746	X8588182M	R. S. J.	28/08/1989
1747	48617485Q	R. S. J.	07/06/1987
1748	48694208B	R. S. J.	21/04/1992
1749	48666688E	R. S. M.	08/06/1989
1750	77562293Z	R. S. M.	10/09/1970
1751	Y1178942E	R. S. N.	13/05/1971
1752	48507906	R. S. R.	10/05/1982
1753	X8588111A	R. S. S.	15/04/1991
1754	X4774967Y	R. T.	01/01/1968
1755	X6461996P	R. T. H.	31/08/1975
1756	X3848480M	R. V.	26/12/1960
1757	X9709781D	R. V. R.	17/08/1966
1758	X3205114H	R. V. S.	19/04/1963
1759	X6459202C	R. Z. J.	24/12/1958
1760	Y0108046Y	R. Z. R.	12/08/1967
1761	A2480765	S. A.	23/10/1986
1762	X1933341F	S. A.	06/08/1963
1763	X2428297A	S. A.	02/03/1975
1764	X2699854E	S. A.	14/07/1973
1765	X2723121J	S. A.	14/10/1962



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1766	X2996819B	S. A.	15/02/1976
1767	X3102070Z	S. A.	01/01/1975
1768	X3848319M	S. A.	07/11/1975
1769	X4233663F	S. A.	14/06/1974
1770	X4349133V	S. A.	01/01/1973
1771	X5286908J	S. A.	27/05/1985
1772	X5540989J	S. A.	26/04/1971
1773	X5718384D	S. A.	14/01/1983
1774	X6489891G	S. A.	20/09/1983
1775	X7631829S	S. A.	01/04/1972
1776	X9345168S	S. A.	07/06/1980
1777	X279091	S. A.	01/01/1965
1778	01420927	S. A.	14/04/1974
1779	10672046	S. A.	10/12/1959
1780	22307926L	S. A. A.	17/10/1936
1781	22406794X	S. A. F.	02/03/1949
1782	X4211550C	S. A. J.	09/03/1958
1783	27431829M	S. A. M.	05/07/1960
1784	X9315335J	S. A. S.	21/11/1991
1785	47161489N	S. A. V.	14/05/1979
1786	X8530892P	S. A. Z.	02/04/1973
1787	643051711	S. A. Z.	07/04/1990
1788	A1447285	S. B.	01/01/1987
1789	X2306977P	S. B.	05/04/1946
1790	X2440547V	S. B.	01/01/1953
1791	X3294556J	S. B.	26/12/1967
1792	X7062997L	S. B.	01/01/1973
1793	X6396015Z	S. B. L.	28/09/1962
1794	04115430V	S. B. M.	06/12/1971
1795	48507232	S. B. M.	23/10/1983
1796	49247230K	S. B. R.	25/03/1995
1797	75794409W	S. B. S.	13/04/1982
1798	0703277749	S. C. A.	23/08/1978
1799	27454409	S. C. A.	04/03/1964
1800	07542430V	S. C. J.	03/10/1968
1801	22430346	S. C. L.	31/07/1955
1802	74330308N	S. C. R.	04/09/1957
1803	1464840	S. C. T.	05/02/1945
1804	22272829	S. C. V.	16/05/1985
1805	X6621333R	S. D.	08/04/1974
1806	X7190507V	S. D.	01/02/1983
1807	22978808Z	S. D. J.	08/06/1966
1808	S0305520	S. E.	02/04/1982
1809	X1281954A	S. E.	01/01/1956
1810	X3348523E	S. E.	01/01/1953
1811	X4348230B	S. E.	06/06/1976
1812	34802822	S. E. E.	26/11/1974
1813	Y1318843Z	S. E. F.	18/10/1983
1814	X2309728E	S. F.	01/11/1970
1815	X8312554D	S. F.	01/01/1968
1816	Y0106540H	S. F.	27/01/1986
1817	Y1313782J	S. F.	01/08/1956



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1818	X9860494A	S. F. J.	12/05/1976
1819	34836549J	S. G. A.	20/11/1978
1820	48524475H	S. G. D.	04/10/1986
1821	02218218Y	S. G. F.	26/02/1966
1822	34815652	S. G. F.	15/06/1974
1823		S. G. F.	10/11/1994
1824	34825628V	S. G. J.	24/10/1976
1825	X4158223F	S. H.	10/10/1977
1826	X6703694E	S. H.	09/12/1969
1827	Y1079098K	S. H.	26/10/1970
1828	0704157767	S. H. M.	29/06/1981
1829	X6822033A	S. H. R.	10/03/1961
1830	X7936427R	S. H. W.	08/09/1974
1831	BM8092403	S. I.	01/01/1992
1832	EH356326	S. I.	14/06/1972
1833	X7550356P	S. I.	27/06/1972
1834	Y1020739J	S. I.	25/08/1977
1835	Y2233236L	S. I.	08/03/1965
1836	A1377793	S. J.	08/05/1980
1837	X8269604T	S. J.	02/12/1974
1838	B0037435	S. K.	01/01/1982
1839	X7632533Y	S. K.	01/01/1973
1840	Y1910933S	S. K.	21/07/1987
1841	X4575854G	S. L.	02/10/1973
1842	X8024776F	S. L.	07/10/1990
1843	Y0590839Y	S. L.	25/02/1980
1844	Y1662504D	S. L.	30/12/1971
1845	48853961Y	S. L. A.	17/02/1993
1846	22434021M	S. L. B.	01/02/1954
1847	49445790E	S. L. C.	05/09/1960
1848	48499115G	S. L. D.	16/04/1984
1849	27435410	S. L. G.	21/02/1963
1850	A00356073	S. M.	06/09/1977
1851	X1469022N	S. M.	01/01/1962
1852	X1899432T	S. M.	08/04/1967
1853	X2261116D	S. M.	01/01/1968
1854	X3108169H	S. M.	01/01/1969
1855	X4078602N	S. M.	08/03/1982
1856	X4230910Z	S. M.	10/04/1976
1857	X6453856X	S. M.	25/05/1969
1858	X6706869T	S. M.	03/04/1985
1859	X6759508S	S. M.	08/11/1982
1860	X6895366N	S. M.	20/03/1972
1861	X7762437Y	S. M.	18/03/1943
1862	6003826	S. M.	20/09/1985
1863	21480222Q	S. M. G.	20/10/1979
1864	X5070774X	S. M. I.	28/12/1957
1865	34803505	S. M. J.	02/02/1971
1866	7775264	S. M. J.	05/10/1943
1867	Y1093166J	S. M. K.	30/12/1962
1868	X6110120D	S. M. L.	22/02/1982
1869	X6712635Q	S. M. L.	04/10/1974



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1870	27483608B	S. M. M.	30/08/1968
1871	48697393E	S. M. M.	24/12/1987
1872	34827909K	S. M. N.	16/06/1979
1873	24201330V	S. M. R.	26/02/1961
1874	HR272195	S. N.	19/02/1984
1875	34803410	S. N. A.	30/10/1971
1876	22860023R	S. N. J.	12/10/1930
1877	A00410977	S. O.	17/06/1961
1878	X2258346E	S. O.	09/07/1970
1879	X3097110E	S. O.	10/02/1975
1880	X4393377D	S. O.	04/07/1976
1881	Y0378067F	S. O.	24/04/1991
1882	Y2359655F	S. O.	14/09/1986
1883	X6928654L	S. O. D.	19/03/1978
1884	C1404065	S. O. J.	05/09/1988
1885	Y1757725X	S. P.	30/07/1961
1886	X6811642P	S. P. A.	25/12/1969
1887	X6469041S	S. P. C.	24/12/1964
1888	Y1472780N	S. P. L.	16/02/1986
1889	X7514860R	S. P. P.	08/07/1973
1890	23014432B	S. P. R.	26/04/1976
1891	X5082688X	S. P. S.	22/04/1981
1892	Y1497933A	S. P. T.	17/06/1986
1893	51489450V	S. Q. C.	05/10/1977
1894	X4221915N	S. Q. P.	23/12/1976
1895	H1444665	S. R.	26/07/1983
1896	X3560145K	S. R.	21/06/1964
1897	X6205440V	S. R.	30/07/1986
1898	X8563852D	S. R.	18/11/1986
1899	Y0751129D	S. R.	16/05/1984
1900	X4757139A	S. R. M.	20/09/1993
1901	27457268	S. R. M.	27/03/1963
1902	48660133	S. R. Y.	26/02/1991
1903	X5383664P	S. S.	01/01/1981
1904	X9308094V	S. S.	01/01/1984
1905	X9343704T	S. S.	01/01/1978
1906	X9661259V	S. S.	18/10/1981
1907	Y0167694S	S. S.	01/01/1978
1908	Y0283388L	S. S.	21/12/1973
1909	Y1588196Z	S. S.	19/08/1992
1910	48648429	S. S. A.	12/05/1987
1911	22331961	S. S. G.	17/06/1935
1912	8900687	S. S. I.	01/03/1962
1913	X4542919M	S. S. J.	09/07/1969
1914	X6629570G	S. S. J.	17/08/1982
1915	X6763507N	S. S. J.	12/09/1977
1916	X6512922N	S. S. M.	29/08/1971
1917	X4795887L	S. T. M.	02/04/1980
1918	X6822041B	S. T. M.	13/06/1976
1919	X1899428L	S. U.	30/07/1966
1920	48659876H	S. U. T.	08/03/1988
1921	X4246344S	S. V.	06/02/1951



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1922	190807242	S. V. D.	20/11/1981
1923	X4121259G	S. V. H.	02/12/1960
1924	Y0225866C	S. V. M.	29/01/1995
1925	R592950	S. Y.	03/02/1988
1926	X2278507N	S. Y.	06/08/1968
1927	X6423942L	S. Y.	27/06/1969
1928	X7294070B	S. Y.	22/12/1971
1929	X7592070T	S. Y.	04/07/1982
1930	DD267912	T. A.	26/06/1988
1931	X2058403H	T. A.	26/05/1959
1932	X3543007H	T. A.	07/04/1975
1933	X3742230S	T. A.	03/12/1980
1934	X5396134N	T. A.	18/12/1959
1935	X6551688T	T. A.	01/01/1971
1936	X6756809F	T. A.	16/04/1974
1937	Y2136714M	T. A.	24/02/1991
1938	X6634204S	T. A. B.	26/06/1973
1939	41439908A	T. A. M.	02/05/1958
1940	49198665D	T. A. N.	13/06/1973
1941	49444523	T. A. R.	18/09/1977
1942	X6551897W	T. B.	10/02/1980
1943	10645981	T. B.	10/06/1979
1944	403021	T. C.	01/01/1963
1945	30962581G	T. C. A.	01/06/1980
1946	X6811712D	T. C. B.	22/06/1965
1947	X7564706Y	T. C. C.	07/08/1990
1948	X3857462V	T. C. H.	03/10/1979
1949	A315768	T. C. M.	02/01/1972
1950	X3669877C	T. D.	01/01/1975
1951	X6973678D	T. F.	01/01/1973
1952	X9761128C	T. F.	20/02/1995
1953	X9761143N	T. F.	24/06/1991
1954	X5887167H	T. F. R.	24/03/1962
1955	53142200X	T. G. E.	24/07/1978
1956	X4086925D	T. G. J.	26/03/1962
1957	22353670Q	T. G. J.	26/03/1937
1958	27461374H	T. G. M.	13/12/1964
1959	49306275W	T. G. M.	29/11/1968
1960	49441384D	T. G. R.	24/11/1954
1961	X1424302G	T. H.	01/01/1957
1962	X8689112B	T. H. S.	20/08/1966
1963	49194408F	T. H. Y.	01/01/1967
1964	X4277847P	T. I. M.	11/09/1972
1965	X9813538J	T. I. M.	20/03/1963
1966	X1647135J	T. K.	12/01/1959
1967	X5208326E	T. K.	01/01/1971
1968	X9722488C	T. L. J.	14/10/1976
1969	X1878785F	T. M.	01/01/1962
1970	X3299936B	T. M.	01/01/1973
1971	X5108690E	T. M.	25/11/1955
1972	X6489851X	T. M.	27/10/1979
1973	X6766168M	T. M.	10/04/1974



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
1974	X6801173G	T. M.	01/01/1959
1975	X8774216S	T. M.	03/03/1983
1976	X8873697K	T. M.	07/11/1969
1977	Y0312040J	T. M. S.	23/11/1988
1978	EH327218	T. O.	29/07/1967
1979	34823810Q	T. P. F.	29/06/1975
1980	48843048H	T. P. M.	31/10/1976
1981	X6426886L	T. P. R.	01/04/1974
1982	X8850278Q	T. R.	12/08/1987
1983	48548760S	T. R. J.	06/09/1989
1984	X5041635N	T. R. M.	15/06/1965
1985	X3016882H	T. S.	06/12/1961
1986	X7227209B	T. S.	01/01/1965
1987	X7238472G	T. S.	30/12/1980
1988	Y1181362G	T. S.	30/09/1975
1989	34819728M	T. T. M.	23/12/1974
1990	49335414T	T. V. R.	01/01/1995
1991	X8368773Q	T. Y.	13/11/1981
1992	X9873524S	T. Y. L.	08/04/1974
1993	X8236884D	U. H. A.	16/09/1971
1994	8136811	U. H. L.	05/03/1989
1995	X3408895L	U. R. J.	16/05/1977
1996	X6551673P	V. A. E.	03/11/1972
1997	X5386854R	V. A. R.	04/11/1970
1998	X6616718D	V. B. C.	03/11/1966
1999	22455315	V. B. F.	10/12/1957
2000	48656937T	V. B. J.	19/06/1994
2001	Y0806216B	V. B. M.	05/11/1979
2002	X4120841T	V. C. B.	17/10/1960
2003	22326118	V. C. J.	19/03/1940
2004	31736821H	V. C. J.	05/06/1985
2005	X9435047X	V. C. M.	02/06/1973
2006	X6561158V	V. C. N.	08/01/1976
2007	Y0969763M	V. D.	22/10/1982
2008	X8108021S	V. E.	01/03/1979
2009	X8756004L	V. E.	29/06/1982
2010	Y0427464T	V. F. A.	13/04/1983
2011	X4624144V	V. F. E.	01/03/1979
2012	X6554141S	V. G. L.	13/01/1955
2013	9500060	V. G. P.	23/11/1994
2014	48478729	V. G. R.	10/08/1978
2015	X6737295C	V. G. S.	15/04/1980
2016	X6658825A	V. G. W.	27/02/1973
2017	AN718007	V. H. M.	15/09/1956
2018	X4117371A	V. I.	05/12/1964
2019	Y0092901H	V. J.	21/11/1984
2020	X9486501J	V. L. C.	14/12/1981
2021	CC79465747	V. L. J.	19/04/1969
2022	X3602519Y	V. L. M.	07/06/1972
2023	40290022W	V. L. M.	04/08/1960
2024	X4147798R	V. M.	16/06/1969
2025	23296146K	V. M. A.	28/03/1943



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2026	X6788336R	V. M. C.	03/01/1976
2027	34816980V	V. M. F.	24/05/1974
2028	15353899L	V. M. J.	09/04/1957
2029	48702876P	V. M. M.	05/12/1991
2030	21517118C	V. M. R.	13/03/1933
2031	7687429	V. M. S.	20/05/1982
2032	27446599	V. N. J.	21/10/1963
2033	6264715	V. O. E.	27/02/1983
2034	6352631	V. O. R.	15/10/1982
2035	X4175280K	V. P. C.	10/01/1956
2036	X8341502T	V. P. D.	09/04/1974
2037	49441668V	V. Q. E.	06/09/1971
2038	X6520570R	V. Q. F.	22/08/1949
2039	X6638414Q	V. Q. L.	17/01/1944
2040	X1508236B	V. Q. M.	15/08/1955
2041	48746384T	V. R. C.	26/10/1973
2042	X9598612E	V. R. G.	04/04/1967
2043	X5227329G	V. R. J.	10/11/1982
2044	X8717202H	V. R. J.	18/07/1977
2045	Y1685725T	V. S. M.	01/08/1982
2046	52819398J	V. S. M.	07/01/1973
2047	X4229878V	V. S. W.	05/08/1966
2048	EH250482	V. T.	09/04/1959
2049	48508434P	V. T. J.	05/09/1981
2050	48649872L	V. T. J.	02/08/1988
2051	X6201873S	V. T. L.	27/03/1973
2052	6236123	V. V. A.	26/09/1992
2053	22423758	V. V. I.	19/06/1944
2054	6236116	V. V. K.	11/07/1991
2055	X9945355V	V. V. L.	11/06/1972
2056	233021	V. V. M.	16/06/1939
2057	X3005075X	W. C.	07/09/1976
2058	X9729090K	W. H.	23/08/1994
2059	X5335168L	W. J.	22/04/1964
2060	X6622483R	W. N.	21/01/1980
2061	X4349406Z	W. S.	20/01/1979
2062	X5280887H	W. W.	23/12/1968
2063	X5200091K	X. J.	20/06/1987
2064	Y1241139G	X. T.	19/10/1994
2065	X7657936V	X. Y.	22/01/1967
2066	IPK4BD3C2	Y. A.	10/02/1966
2067	X6616896A	Y. A.	17/01/1980
2068	X6725135G	Y. A.	27/05/1981
2069	X2762069E	Y. E.	30/04/1968
2070	X4250429Y	Y. J.	08/04/1978
2071	X6526492N	Y. K.	20/02/1972
2072	Y1764023Y	Y. K.	20/06/1948
2073	Y1979690W	Y. K.	21/02/1988
2074	X4854983M	Y. N.	01/10/1965
2075	X9403579Y	Y. R.	27/11/1985
2076	X6478829M	Y. R. B.	08/09/1973
2077	X6382024F	Y. S.	25/11/1989



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2078	X6877286X	Y. S.	21/08/1954
2079	Y0194788S	Y. S.	28/05/1979
2080	G22033679	Y. X.	10/03/1971
2081	X4266684T	Y. Y.	03/03/1980
2082	X6420572F	Y. Y.	27/06/1976
2083	X3329920A	Y. Z.	26/01/1965
2084	U559031	Z. A.	01/01/1986
2085	X2656419B	Z. A.	24/09/1975
2086	X3311215C	Z. A.	06/09/1970
2087	X3425431H	Z. A.	21/03/1984
2088	X3535050L	Z. A.	01/01/1966
2089	X3800677L	Z. A.	09/05/1974
2090	X3997303H	Z. A.	06/07/1980
2091	X6489817E	Z. A. W.	10/05/1981
2092	N259209	Z. B.	01/05/1973
2093	X6666415A	Z. B. A.	20/06/1966
2094	X4193602N	Z. C. H.	19/08/1975
2095	X3213921Q	Z. E.	16/04/1980
2096	X6553462A	Z. E.	31/03/1975
2097	X9850463T	Z. E.	01/01/1984
2098	X4141447K	Z. E. E.	18/11/1976
2099	X5037673Y	Z. F.	06/05/1983
2100	X9801902S	Z. F.	25/06/1977
2101	PH764796	Z. G.	14/03/1988
2102	Y0556191L	Z. G.	28/09/1988
2103	X8219425F	Z. H.	01/01/1975
2104	X6407848W	Z. J. E.	01/11/1976
2105	X4320473S	Z. L.	08/12/1975
2106	X5380046R	Z. L.	15/04/1990
2107	X1331492E	Z. M.	01/01/1949
2108	X2227012Z	Z. M.	01/01/1972
2109	X3535733N	Z. M.	06/03/1972
2110	X6702075J	Z. M.	29/09/1978
2111	X8024762Q	Z. M.	01/01/1958
2112	273931	Z. M.	20/10/1994
2113	22465055N	Z. M. P.	14/02/1960
2114	032201611	Z. P. P.	17/06/1984
2115	X3604800X	Z. P. W.	20/08/1970
2116	X5346024L	Z. R.	01/01/1981
2117	X6229509M	Z. R. E.	16/03/1955
2118	22222222	Z. R. V.	19/07/1993
2119	X7684241X	Z. S.	24/06/1976
2120	C627378	Z. S. D.	06/07/1960
2121	48512211J	Z. W. G.	08/08/1957
2122	X1046121N	Z. X.	21/01/1972
2123	X7310408L	Z. Z.	27/06/1972
2124	Y1662534Q	Z. Z.	04/05/1995
2125	Y1662548F	Z. Z.	04/05/1995
2126	Y2269727D	A. A. (1): ABBES ABDELKADER	03/01/2012
2127	Y2269788R	A. A. (1): ABBES ABDELKADER	03/01/2012

	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2128	X9336468D	A. A. A. (1): VIKTOROVA MARINOVA NATASHA	20/06/1996
2129		A. A. N. (1): ASUMU ANGONO AGRIPINA	26/10/2011
2130	X9336585B	A. A. Y. (1): VIKTOROVA MARINOVA NATASHA	22/06/2004
2131	X9139944C	A. B. (1): ARSALI DRISS	02/10/2001
2132	48706431K	A. D. E. (1): DELGADO RIVADENEIRA JOHANNA MARCELA	21/01/2005
2133	X5642715X	A. G. (1): EL ATIELLAH JILALI	06/06/1998
2134	Y0366023S	A. G. (1): AMDIEV ALIEV DZHUNET	28/07/1997
2135	49443386X	A. G. A. (1): ARTEAGA CARRASCAL SEGUNDO ADOLFO	02/07/2011
2136		A. G. C. (1): ARQUES MOLINA VICTOR	09/07/2007
2137		A. G. L. (1): ARAEZ JIMENEZ CAROLINA	11/02/2009
2138	X8515742S	A. H. (1): ANGHEL MARCO	13/08/1999
2139	49274710Q	A. J. A. (1): ARIAS GUARDIA KEVIN	07/02/2008
2140	X7665463T	A. K. (1): MATAICH ZAHRA	12/08/1996
2141		A. L. K. (1): LEON LOPEZ MARIELA ELIZABETH	16/03/2010
2142	Y0998982Z	A. M. (1): ABBES ABDELKADER	23/02/2008
2143	Y1125657M	A. M. (1): SISSANI FATIMA	12/12/2009
2144	29216362Z	A. M. B. (1): MARTINEZ ROMAN OLGA INES	14/09/2002
2145		A. N. (1): AISSA RACHIDA	16/01/2010
2146		A. N. (1): AISSA RACHIDA	09/06/2011
2147	77166940P	A. N. J. (1): NUÑEZ DE BARRENECHEA ANGELA	27/02/2007
2148	X8756002V	A. N. V. (1): VOICA ELISABETA LOREDANA	06/11/2001
2149		A. P. N. (1): PAGAN BLAZQUEZ ROCIO	05/12/2009
2150	Y1755268Z	A. R. (1): ABKIK HAMID	04/03/2011
2151	Y2040350B	A. S. (1): ARSALI DRISS	14/08/2011
2152	77157959C	A. S. D. (1): DE SOUSA ALVES ELIZETE TEREZA	12/10/2005
2153	48648780P	A. T. L.	03/06/2001



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): TAMAYO PAUCAR MAYRA SUSANA	
2154	X8717616H	A. Y. (1): AMTI EL HOUSSINE	08/08/1997
2155	X8515766Q	A. Z. (1): ANGHEL ZORITA	23/02/1998
2156	Y0194801M	B. A. (1): BOULHAF TAJEDDINE	29/07/2008
2157	Y1525007Y	B. A. (1): BADEA VASILE	20/01/1998
2158	Y1775373V	B. A. (1): BENHADDOU RACHID	13/02/2011
2159	X9537592K	B. B. A. (1): BURSUC SURU CONSTANTIN	21/05/2007
2160		B. B. Y. (1): BOUSSARRA HAMID	03/11/2010
2161		B. F. A. (1): FERNANDEZ PALAZON M. DOLORES	26/10/2008
2162	Y1671916Z	B. G. (1): AYNAOU KHALIDA	11/12/2010
2163	48701083D	B. G. J. (1): BALSALOBRE LOPEZ ANTONIO	14/07/1996
2164	Y0267464B	B. L. A. (1): LUNA PLUAS SHIRLEY KATHERINE	15/08/2001
2165	X7371263Q	B. M. (1): BOUJAKHROUT MAHMOUD	01/03/1996
2166	X9976338L	B. M. (1): BENHADDOU RACHID	09/01/2008
2167	Y1570730M	B. M. (1): BOUJEMAOUI YOUSSEF	22/10/2010
2168	Y2575725S	B. M. (1): BOULHAF TAJEDDINE	01/07/2012
2169	Y2587849H	B. M. (1): BRIGHLI HICHAM	12/08/2012
2170	X6294814J	B. M. J. (1): BOLAÑOS MEDINA MARIBEL	08/04/1997
2171	X7371297G	B. N. (1): BOUJAKHROUT MAHMOUD	06/03/1999
2172	X7371319A	B. N. (1): BOUJAKHROUT MAHMOUD	03/07/2000
2173	Y1112251P	B. S. A. (1): BURSUC SURU CONSTANTIN	21/10/2009
2174	X7833134R	B. T. M. (1): TSVETANOV ASENOV BORISLAV	17/12/1999
2175	X8927378C	B. W. (1): BOUHARASSI HALIMA	12/06/2007
2176	Y2278189F	C. A. (1): JILALI CHAKOUR	18/12/2011
2177	49224189	C. A. A. (1): CABALLERO ROJAS CARLOS	03/03/2007
2178	23064807Q	C. A. C. (1): CAIZAGUANO GUAMAN JOSE REMIGIO	17/05/2003
2179	5877394SC	C. A. C. (1): CABALLERO ROJAS CARLOS	14/11/1997



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2180	6529095	C. A. C. (1): AGUILAR ZAMBRANA M. CARMEN	05/11/1996
2181	23311568X	C. A. D. (1): CAIZAGUANO GUAMAN JOSE REMIGIO	09/06/2005
2182	6529097	C. A. M. (1): AGUILAR ZAMBRANA M. CARMEN	31/08/1995
2183	49224188W	C. A. N. (1): CABALLERO ROJAS CARLOS	03/03/2007
2184	78992561G	C. C. A. (1): CASTILLO VASQUEZ JONI PATRICIO	15/06/2005
2185		C. C. A. (1): CUEVAS CARRASCO YILMARYS	11/05/2012
2186	48835989C	C. C. J. (1): CASTILLO VASQUEZ JONI PATRICIO	22/11/2006
2187	6282507	C. C. M. (1): CABRERA COHENE WILMA BEATRIZ	24/11/2002
2188	X9369257T	C. I. K. (1): IBUJES FERNANDEZ SILVIA LORENA	28/07/1996
2189	48746533B	C. J. J. (1): JAPON PEÑARRETA SANDRA EMERITA	04/04/2006
2190	Y1147802R	C. J. L. (1): JUSTINIANO TOSUBE KERLING	25/10/2000
2191	0705024081	C. L. A. (1): LUNA PLUS PATRICIA JOHANNA	20/04/1999
2192	49445137J	C. L. A. (1):	23/08/2001
2193	48841158Z	C. L. M. (1): CABALLERO SEVILLA JOSE	21/09/2009
2194	49595774T	C. L. M. (1): CABALLERO SEVILLA JOSE	27/12/2010
2195	Y2057437D	C. M. (1): REGUIG NEZHA	18/06/2011
2196		C. M. H. (1): CORTES MORENO ESPERANZA	17/08/2004
2197	49273664M	C. N. A. (1): NIETO MARTINEZ BLANCA RAQUEL	16/05/2008
2198	X6987073H	C. P. A. (1): CHIMBO ORTEGA ANGEL REIMUNDO	09/10/1997
2199	X6987097L	C. P. K. (1): CHIMBO ORTEGA ANGEL REIMUNDO	11/07/2000
2200	7805889	C. P. L. (1): PARI ROJAS GUGY	27/12/2001
2201	49194241R	C. P. M. (1): CARCELES GANGA ANTONIO AGUSTIN	10/12/1997
2202	48831793X	C. R. A. (1): CALLE ROMERO NELLY SUSANA	01/09/2008
2203	Y1079059M	C. R. J. (1): CARRION SARMIENTO EDDY JAVIER	31/12/2009
2204	49198071	C. R. K. (1): RODRIGUEZ ARCOS CATTY LORENA	19/03/2007
2205	48843839G	C. R. L. (1): RIVERA ESPINOZA LOURDES DEL ROCIO	06/03/2006
2206	X6146498R	C. S.	03/04/2003



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): CHAKLOUT NAOUAL	
2207		C. S. A. (1): CORREAS MARIN ANGEL	27/01/2006
2208		C. S. J. (1): DE LA CRUZ TONATO ALEX DAVID	16/06/2011
2209	10982738	C. V. A. (1): CESPEDES CAMACHO ALEX FERNANDO	21/06/2009
2210		C. V. A. (1): VOICA ELISABETA LOREDANA	16/11/2008
2211	48653965	C. V. J. (1): CAJAS SANTAMARIA LENIN STALIN	07/06/2000
2212	77597992V	C. V. M. (1): CASTRILLON VANEGAS MELISSA	01/12/2008
2213	8157260	C. V. Y. (1): VELASQUEZ FUENTES AIDE ROCELVINA	09/07/2001
2214	X8312569R	C. W. (1): CHAOUCHI TAHAR	15/02/2002
2215		C. Y. Y. (1): CAI XING	15/11/2011
2216		C. Z. N. (1): CHEN SHUNXI	07/09/2007
2217	R0367967	D. I. (1): DOUMBIA OUSMANE	09/03/1998
2218		D. N. P. (1): DELIS RODRIGUEZ PABLO	24/10/1995
2219		D. T. B. (1): DOUAR MOHAMED	05/02/2011
2220	X7444769Z	E. A. (1): HACHAD RAHMA	09/06/2000
2221	X7444777E	E. A. (1): HACHAD RAHMA	25/08/2002
2222	X8048316H	E. A. (1): EHIRI LAHOUSSIN	19/02/2003
2223	Y0151953Y	E. A. (1): EL KARCI AHMED	19/06/2008
2224		E. A. C. (1): ESONO ANDEME M. JOSE	17/11/2009
2225	Y0497324D	E. B. (1): BARBOU SAMIRA	15/03/2009
2226	X9876651Z	E. C. (1): KHATIRI EL HASSAN	25/05/2005
2227	39677027N	E. F. F. (1): ESCOBAR MOLINA JUAN OCTAVIO	31/05/1996
2228	44662021N	E. F. O. (1): ESCOBAR MOLINA JUAN OCTAVIO	23/01/2003
2229	X5672054R	E. G. (1): EBINUM TINUOLA AGBEKE	13/05/1997
2230		E. G. A. (1): GAMBIN GARCIA M. ROCIO	11/10/2001
2231	X6486697F	E. G. C. (1): GUARTATANGA GONZABAY KARINA ROCIO	09/05/2001
2232		E. G. C.	15/08/2003



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): GAMBIN GARCIA M. ROCIO	
2233	X5671958C	E. H. (1): EBINUM TINUOLA AGBEKE	09/05/1999
2234	Y0724023C	E. H. A. (1): HACHAD RAHMA	10/01/2009
2235	X7356750Q	E. M. (1): BARBOU SAMIRA	01/09/2005
2236	X8048293H	E. N. (1): EHIRI LAHOUSSIN	20/07/1997
2237	X7227527F	E. O. (1): EL BAHY CHERKI	11/06/1997
2238	X5642710M	E. S. (1): EL ATIELLAH JILALI	29/09/2001
2239	Y0487037A	E. Y. (1): EL ATIELLAH JILALI	05/02/2009
2240	X7227589T	E. Z. (1): EL BAHY CHERKI	10/07/2001
2241	X9302920H	F. A. (1): BEN STATI FATIMA	04/09/2007
2242	005349804	F. F. A. (1): FERREIRA MARTINEZ LIMPIA CONCEPCION	03/11/1999
2243		F. G. J. (1): GONZALEZ MORALES RAQUEL	21/03/2012
2244	X7660367X	F. I. (1): FQYRY YAHYA	19/09/1997
2245	Y0535678E	G. A. (1): GARMANE MOHAMED	03/01/2007
2246	49224029G	G. A. D. (1): GUZMAN LUCAS	26/01/2007
2247	74384671A	G. B. L. (1): BARRERA GABRIELA GUADALUPE	10/08/2004
2248	48129025F	G. C. J. (1): CEBRIAN ROMERO INMACULADA	31/08/2009
2249	48129024Y	G. C. M. (1): CEBRIAN ROMERO INMACULADA	02/06/2006
2250	Y1482891A	G. F. (1): GEORGIEV GEORGI LYUBENOV	08/02/2006
2251		G. F. R. (1): FLORES GONZALES SANTUSA	12/05/2010
2252	48696097Z	G. G. J. (1): GUAMAN GUTIERREZ MARTHA MARIA	07/04/2002
2253		G. G. S. (1): GAMBIN GARCIA M. ROCIO	10/09/2008
2254	Y1163339J	G. J. N. (1): JUMBO MENDOZA ASTRID DEL ROSARIO	17/01/2010
2255		G. L. A. (1): LOPEZ VERA CARMEN	06/05/2002
2256	49195351F	G. L. C. (1): GARCIA LOPEZ FRANCISCO MANUEL	06/09/1998
2257	X8259651Y	G. L. M. (1): LEON LOPEZ MARIELA ELIZABETH	26/07/1998
2258	53805385J	G. L. X.	11/04/2005



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): LEON LOPEZ MARIELA ELIZABETH	
2259	44396424N	G. M. C. (1): MEDA NESTOR HORACIO	26/01/2002
2260	48656936E	G. M. K. (1): GUTIERREZ MEJIA CHARYTIN CLERTH	13/03/2002
2261	48655374R	G. M. S. (1): GUAMAN ROMERO NESTOR OSWALDO	17/05/2001
2262	X9834499K	G. S. A. (1): SALGUERO OLVERA DOLORES EULALIA	01/09/1996
2263	Y0449281J	G. S. J. (1): SALGUERO OLVERA DOLORES EULALIA	28/10/2008
2264	X5082779D	G. S. P. (1): SORIA PEREZ SILVIA KARINA	14/10/2001
2265	X9834501T	G. S. T. (1): SALGUERO OLVERA DOLORES EULALIA	01/12/2001
2266	Y1579520D	G. V. D. (1): GILES PEDRAZA LUIS ALBERTO	17/03/2002
2267	X5372510D	H. A. (1): ALLAY OIHIBA	24/03/2002
2268	48843982	H. B. N. (1): BERMUDES MANCERO JAQUELINE NOEMI	19/02/2002
2269		H. P. P. (1): PAGAN BLAZQUEZ ROCIO	27/09/2009
2270		H. S. L. (1): HERRERA MIRANDA VICTOR JORGE	11/01/2011
2271	5000114826	H. S. M. (1): HERRERA MIRANDA VICTOR JORGE	30/11/2005
2272		H. T. C. (1): HIDALGO LOPEZ JUAN PEDRO	03/01/2000
2273	Y0806226K	H. V. M. (1): VERA BARRE MARIA TERESA	21/12/2000
2274	Y1765033G	I. C. K. (1): IPIALES GARCIA URIAS	17/04/2004
2275	X9397141P	I. G. D. (1): GALLEGO HERNANDEZ RUBIELA	07/07/1996
2276		J. J. X. (1): JIANG MEIQIN	11/12/2010
2277	Y1304388A	K. A. (1): HARBI HADDA	27/04/2010
2278	Y1346142N	K. A. (1): KHATIRI EL HASSAN	02/07/2010
2279	Y1455271Y	K. I. (1): KROUDO MUSTAPHA	07/03/2008
2280	Y1455253B	K. L. (1): KROUDO MUSTAPHA	23/12/2003
2281	X7656384Y	K. M. (1): KADDOUME RKIA	06/02/2004
2282	Y0221037K	K. Y. (1): KOMARYNSKA OLHA	09/12/1999
2283	48745316J	L. A. J. (1): AQUINO VILLEGA CARMEN ALEXANDRA	10/06/2005
2284	X8689109P	L. A. P. (1): LYSHENKO VOLODYMYR	20/04/2007



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2285		L. A. S. (1): AQUINO VILLEGA CARMEN ALEXANDRA	09/09/2009
2286	52009070K	L. C. A. (1): LEMA MOROCHO ANGEL ROBERTO	13/10/2002
2287		L. E. A. (1): LORENZO SERRANO MANUEL	05/06/2008
2288		L. E. A. (1): LORENZO SERRANO MANUEL	10/07/2004
2289		L. E. Y. (1): LORENZO SERRANO MANUEL	05/06/2008
2290	X9187472F	L. G. (1): MARKOVA GALINA ASENOVA	03/09/1995
2291	Y1460176N	L. H. (1): LEMRISSANI MOSTAFA	08/09/2010
2292	Y0573807V	L. I. (1): KOUBBI JAMILA	08/01/2001
2293	Y0928676L	L. I. (1): LAARAJ AMAR	17/08/2004
2294	A0531482	L. J. (1): LABANDA LUZ AMABLE	25/08/2002
2295	Y2326416A	L. K. A. (1): KOZLOVSKA KATERYNA	10/08/2011
2296	Y0429586Y	L. K. V. (1): KOZLOVSKA KATERYNA	15/07/2006
2297		L. L. J. (1): LOPEZ VERA CARMEN	07/09/2010
2298		L. L. J. (1): LEON LOPEZ MARIELA ELIZABETH	30/07/2011
2299	Y0590848S	L. M. (1): LEMRISSANI MOSTAFA	10/04/2007
2300	Y1752348S	L. M. (1): LAARAJ AMAR	04/03/2011
2301	Y1936034T	L. M. (1): LAMHAMDI YAMINA	31/05/2011
2302	48744862	L. M. J. (1): LOPEZ BAZAN JULIO NELSON	07/07/2005
2303	Y0590843X	L. N. (1): LEMRISSANI MOSTAFA	25/05/2002
2304	48658248T	L. P. A. (1): LAZARO MARTINEZ PEDRO JOSE	23/04/2002
2305		L. S. (1): LOUIMI RACHIDA	06/10/2006
2306	X6111292P	L. V. L. (1): VERA ALVARADO RAFAELA LUCILA	26/06/2000
2307	48742837	M. A. A. (1): MARTINEZ YEPES SALVADOR	21/06/1997
2308	48742838L	M. A. N. (1): MARTINEZ YEPES SALVADOR	14/03/2000
2309		M. B. (1): MUNTEAN STELA	24/11/2011
2310		M. C. I. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	09/10/2011
2311	428366874	M. C. J.	21/11/2002



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): MOTA POLANCO JOSE	
2312		M. C. J. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	29/09/2012
2313		M. C. M. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	29/09/2012
2314		M. C. R. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	17/05/2004
2315		M. C. T. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	12/06/2002
2316		M. C. Y. (1): MONTES MUÑOZ ISRAEL	28/02/2007
2317	X293746	M. E. G. (1): MARCHITELLI PIETRO	05/08/1997
2318	X365110	M. E. J. (1): MARCHITELLI PIETRO	26/11/2002
2319	Y2315952G	M. F. (1): MANSOURI BENABDELLAH	12/12/2011
2320	49273892	M. G. M. (1): MACAS PERALTA ANGEL EDMUNDO	03/04/2008
2321		M. I. (1): MOURID ABDELFAHATTAH	24/10/2000
2322		M. K. (1): EL MALEKY SOUMIA	28/02/2010
2323	48739275K	M. L. C. (1): LAMBERTIN ROBLEDO NOHEMY XIMENA	09/04/2005
2324	79079855J	M. L. K. (1): LAMBERTIN ROBLEDO NOHEMY XIMENA	10/09/2007
2325	X8364353N	M. M. (1): MURESAN FLORENTINA	09/09/1997
2326	X8364355Z	M. M. (1): MURESAN FLORENTINA	20/12/1998
2327		M. M. (1): MOURID ABDELFAHATTAH	18/06/2003
2328	48548178P	M. M. I. (1): MELLADO JIMENEZ M. DOLORES	27/12/1995
2329	48850886J	M. M. N. (1): MIRANDA MENDEZ VIRINA	14/12/2007
2330	49246112F	M. M. V. (1): MURCIA BERNAL ROSALIA	12/08/1995
2331	X5882591L	M. N. (1): LAGHOWIL HABIBA	04/08/2003
2332	23955386N	M. N. J. (1):	27/07/2003
2333	X8749522T	M. O. (1): MANSOURI BENABDELLAH	20/10/2006
2334		M. P. A. (1): MANCHINELLI DANIEL ALBERTO	27/01/2010
2335	41776192N	M. P. J. (1): MANCHINELLI DANIEL ALBERTO	13/02/1999
2336	48698166	M. P. J. (1): PEREZ GOMEZ BETTY ELIZABETH	16/11/2002
2337		M. P. J. (1): PHILIPS FREITAS AURISTELA	14/04/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2338	X8190905F	M. P. M. (1): PEREZ GOMEZ BETTY ELIZABETH	10/12/1998
2339	Y1736559G	M. R. A. (1): ROCA PARADA ANA CELI	29/06/2010
2340	49446813X	M. R. D. (1): RUIZ FUERTES RAQUEL	14/03/1996
2341	49447554S	M. S. D. (1): SANCHEZ OSORIO DOTE JOSEFA	07/04/1999
2342	Y0868734S	M. T. F. (1): SIMEONOVA TODOROVA MILENA	18/06/1997
2343	X7798631K	M. T. N. (1): MAGRACHE EL BACHIR	30/12/2005
2344	Y0292442B	M. T. T. (1): MAGRACHE EL BACHIR	09/10/2008
2345	48744031Q	M. Z. A. (1): ZAMBRANO BUENAVENTURA ADELA MONCERRATE	09/11/2006
2346	8133539	M. Z. J. (1): ZAMORA ROJAS ELENA	11/06/1996
2347	Y1790591D	M. Z. R. (1): MATOS PEREZ NELCIDO	03/01/2011
2348	Y1718016E	N. A. A. (1): ALEKSIEV ANGELOV NASKO	13/03/1996
2349	367009109	N. A. A. (1): ALEKSIEV ANGELOV NASKO	09/05/2001
2350	2183/09	N. A. N. (1): ADA ONVA MARIA SOLEDAD	29/03/2005
2351	2186/09	N. A. R. (1): ADA ONVA MARIA SOLEDAD	30/03/2000
2352	X9399812B	N. C. C. (1): CONCHA SOSA MERY KATHERINE	02/01/2001
2353	48700466J	N. C. M. (1): CONCHA SOSA MERY KATHERINE	24/08/2004
2354	48700986G	N. C. S. (1): NAVIO REYES JACINTO	27/07/2000
2355	48156314H	N. G. N. (1): GARCIA ROA SANDRA MILENA	06/11/1999
2356		N. M. C. (1): NAVARRO CORTES JUAN	23/06/1995
2357		N. O. L. (1): NOGUERA ORTIN LORENA	30/10/2007
2358	48853161B	N. R. M. (1): RODRIGUEZ LEYVA CARMEN	13/08/1998
2359		O. A. A. (1): OURIANE NOUREDDINE	17/03/2010
2360	48153191T	O. C. M. (1): ORELLANA FLORES RIMY	27/12/2005
2361	48697387Q	O. C. N. (1): OCHOA PAGALO JULIO CESAR	07/12/2003
2362	X8562641V	O. D. (1): OUARGA ABDERRAHIM	08/01/2006
2363	48695900R	O. G. B. (1): OSPINA HUERTAS FREDDY ALEJANDRO	25/08/2003



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2364	X9817573T	O. H. (1): OURKIA RACHIDA	02/04/2008
2365	Y0944089E	O. H. (1): OURKIA RACHIDA	25/10/2009
2366	48847945Q	O. M. D. (1): MIÑARRO ALCON NOELIA BELEN	03/05/1999
2367	10942440	O. O. N. (1): ORTIZ MOLINA NELSON REYES	29/10/2009
2368		O. R. A. (1): RIVERO GALVIS VANESSA	19/03/2009
2369	58452423Q	O. S. A. (1): OLMOS MARTIN JUAN CRISTOBAL	19/09/2003
2370		O. S. C. (1): OLMOS MARTIN JUAN CRISTOBAL	13/12/2001
2371	X7969060C	O. S. K. (1): SALAZAR ORTEGA JENNY VIRGINIA	10/07/1996
2372	58452424V	O. S. T. (1): OLMOS MARTIN JUAN CRISTOBAL	26/08/2004
2373	48656234X	P. A. A. (1): ACEVEDO ESCOBAR LUZ AMPARO	07/04/2002
2374	48698288C	P. A. E. (1): AGUIRRE TRUJILLO CLAUDIA LILIANA	01/03/2003
2375	48701840F	P. C. C. (1): PEREZ CASELLES JOSE IGNACIO	04/06/1996
2376	48737707V	P. C. D. (1): PAGUAY NAVAS WALTER ANGELES	04/09/2003
2377		P. E. B. (1): PARAIPAN CRISTIAN	17/09/2011
2378	49338226Y	P. G. F. (1): GIL FERNANDEZ YOLANDA BELEN	23/09/2003
2379	48660475L	P. G. J. (1): GUARDIA VIA WILMA	30/01/2003
2380	X6987029C	P. G. W. (1): PAZ AYALA WILSON RENE	09/09/1999
2381	49275223T	P. L. A. (1): PEREZ ESTEBAN ANTONIO	23/01/2010
2382		P. M. D. (1): MARTINEZ CAZORLA M. LUISA	08/10/2010
2383	Y0878160B	P. N. B. (1): NARVAEZ MAILA VERONICA	26/07/2009
2384		P. N. R. (1): NICOLAS LOPEZ TERESA	19/03/2009
2385	339012363	P. P. K. (1): SIMEONOV PETROV PETAR	30/08/2000
2386	48851007L	P. S. A. (1): SALVATIERRA BUSTAMANTE TEODORA	04/11/2006
2387	X4853668R	P. T. A. (1): TOLEDO AJILA NANCY ELIDA	16/11/1999
2388	X5308377T	P. Z. A. (1): ZAMBRANO CEDEÑO HEIDY PAMELA	04/05/2001
2389	48846239N	Q. M. C. (1): QUINTO LOPEZ MIGUEL	07/10/1995
2390		R. A.	07/12/2009



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): RAICAN MONICA CRISTINA	
2391		R. C. E. (1): ROJAS BARRIENTOS EVERTH	15/05/2007
2392	49171354E	R. C. M. (1): RODRIGUEZ MANTILLA JORGE BLAS	18/05/2006
2393		R. C. M. (1): RODRIGUEZ MANTILLA JORGE BLAS	01/03/2010
2394	49176586X	R. D. I. (1):	01/07/2003
2395		R. D. M. (1):	03/03/2005
2396	Y2257789P	R. F. A. (1): FERCHACHI YOUSRA	10/12/2011
2397	X9826289E	R. H. (1): FERCHACHI YOUSRA	26/03/2008
2398	X8582792C	R. H. V. (1): RATSYN VASYL	16/10/2006
2399		R. K. A. (1): KYRI LOZANO DARA	26/01/2012
2400	Y1115506C	R. M. (1): FERCHACHI YOUSRA	18/02/2010
2401		R. M. C. (1): RUIZ RAMIREZ ANTONIO	27/11/2007
2402	48699623K	R. M. M. (1): RUIZ RAMIREZ ANTONIO	07/05/1998
2403	48694830N	R. M. R. (1): MERO PINCAY ANGELA TEODITA	02/07/2003
2404	48699862F	R. N. A. (1): RODRIGUEZ OCHOA MAURO JOVANY	14/10/2003
2405	X9711281Z	R. N. D. (1): RODRIGUEZ OCHOA MAURO JOVANY	19/08/1999
2406	49183069	R. O. G. (1): RIBERA AYALA JUAN GABRIEL	18/05/2007
2407	48837542D	R. P. N. (1): RIVERO TOMAS DAVID	15/12/2006
2408	Y0740791K	R. R. (1): REGUIG NEZHA	26/06/2009
2409	Y1125538R	R. S. (1): RAGOUBA MOURAD	01/03/2010
2410	49198160X	R. S. A. (1): SARABIA FERNANDEZ M. LUISA	09/04/2007
2411	X8404862H	R. T. B. (1): RAMOS TIMBILA HUGO ALFREDO	28/07/2000
2412	X8404840L	R. T. J. (1): RAMOS TIMBILA HUGO ALFREDO	22/10/1998
2413	49273820T	R. V. L. (1): VILLARROEL CAMPOS VIVIANA	21/08/2007
2414	Y0777263S	R. Z. (1): ROCHDI FOUAD	15/07/2009
2415	48220767W	S. A. M. (1): SANTIAGO AMADOR VICENTE	12/08/2005
2416		S. A. M. (1): SAEZ MARTINEZ ANTONIO	27/09/1996



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
2417		S. A. M. (1): SANZ GARCIA JUAN JOSE	15/04/2008
2418	Y1103590H	S. A. T. (1): DIMITROVA ATANASOVA LYUBKA	27/03/2009
2419	49488927B	S. A. V. (1): SANTIAGO AMADOR VICENTE	30/08/2009
2420	48220769G	S. A. Y. (1): SANTIAGO AMADOR VICENTE	31/05/2007
2421	Y2089738H	S. B. (1): SALHI RACHIDA	08/09/2011
2422	48655915J	S. B. M. (1): SUAREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	13/01/2003
2423	X9687788G	S. C. E. (1): SALAZAR PADILLA RAMIRO	24/07/1999
2424	X9687707S	S. C. J. (1): SALAZAR PADILLA RAMIRO	12/08/1995
2425	49195339H	S. D. E. (1): DIAZ RODRIGUEZ SONIA	09/05/2000
2426	49195338V	S. D. N. (1): DIAZ RODRIGUEZ SONIA	22/08/1997
2427	49248857S	S. E. D. (1): SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	09/02/2005
2428	49248855J	S. E. M. (1): SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	02/05/2001
2429	Y0143427J	S. F. (1): SALHI RACHIDA	12/03/2008
2430	48744402	S. G. D. (1): SAMANIEGO ALVARACIN DANILO FERNANDO	26/01/2005
2431	48746659E	S. G. E. (1): SARMIENTO TORRES MILTON TOMAS	15/11/2005
2432		S. G. S. (1): SANCHEZ ESCRIBANO EMILIO JOSE	15/01/2008
2433	X8180493Z	S. H. (1): SALHI RACHIDA	21/12/2000
2434	X8024769T	S. K. (1): SBAIT ABDERRAHMANE	21/09/1996
2435	X8180472Q	S. K. (1): SALHI RACHIDA	10/03/2004
2436	49197359Z	S. L. A. (1): LARROSA SANTIAGO M. DOLORES	12/09/1996
2437		S. L. A. (1): LASCANO AREBALO BERONICA PATRISIA	01/05/2010
2438	Y2149486N	S. M. (1): SALHI RACHIDA	08/10/2011
2439	Y2464817J	S. M. (1): SAFOUANE FAYCAL	27/04/2012
2440	Y1802610E	S. N. (1): SAOUDI BADIA	17/03/2011
2441	Y2391694F	S. N. (1): SALHI RACHID	01/03/2012
2442	48844972X	S. R. A. (1): VALDEZ PARRALES CECILIA COLOMBIA	16/10/2005



	<b>Documento</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Fec. Nac.</b>
2443	48842558B	S. R. N. (1): RIOFRIO CASTILLO YADIRA KARINA	28/02/2011
2444	X8180453C	S. S. (1): SALHI RACHIDA	18/10/1998
2445	Y0283437E	S. S. (1): SALHI RACHIDA	28/05/2008
2446	Y2183471A	S. V. A. (1): VALDIVIA MEDINA CLARIBEL	22/04/2011
2447		S. Y. (1): SALHI RACHIDA	21/03/2006
2448	15074483	T. A. (1): TAMASESCU ELENA	28/02/2003
2449	X5893312E	T. B. M. (1): TALBI HAMMADI YAHYA	21/04/2004
2450	Y0057257R	T. D. I. (1): DRAGANOV TASHKOV TOSHO	16/08/1998
2451	FD083549	T. D. R. (1): BESERRA DA SILVA ROSANGELA	31/05/1996
2452	X7937968R	T. G. A. (1): TABOADA FILAGRANA ROMULO	02/02/1998
2453		T. H. C. (1): TOMAS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/12/2011
2454	49335154	T. J. C. (1): TILLAGUANGO ALVAREZ JOSE JAIME	15/04/2010
2455		T. J. C. (1): JIMENO RISUEÑO DOLORES	07/02/2008
2456	X7706483B	T. M. (1): TALBI HAMMADI YAHYA	20/12/2005
2457		T. V. D. (1): VERDU GARCIA RAQUEL	26/08/2002
2458	Y0644501D	T. V. L. (1): VIDAURRE CAZON MARINA	20/09/1995
2459	Y2541284M	T. V. R. (1): DRAGANOV TASHKOV TOSHO	06/02/2007
2460	X7866003A	T. Y. (1): WANG NA	25/05/2006
2461		U. C. A. (1): URDIN RIOS JOFFRE ALCIDES	16/02/2008
2462	Y1938256Z	U. M. J. (1): URQUIETA HERNANDEZ LAIN LUIS	25/12/2009
2463	Y0821685R	V. A. C. (1): AGUILERA CALLAU GABRIELA	13/05/2000
2464	49595801	V. A. C. (1): AGUILERA CALLAU GABRIELA	05/06/2008
2465	48656938R	V. B. A. (1): VILLABOA NAVARRO JUAN JOSE	07/07/1995
2466	49337718G	V. B. P. (1): VILLABOA NAVARRO JUAN JOSE	28/02/2000
2467		V. F. A. (1): FRANCO ARQUES CARMEN	17/05/2011
2468	X9792232M	V. I. A. (1): VALLEJOS ARNEZ EDILFREDO	09/03/1999
2469	X8945311J	V. L. E.	29/03/2002



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nac.
		(1): LUNA PLUAS PATRICIA JOHANNA	
2470	48739418A	V. R. A. (1): VARGAS SUAREZ WILLIAM	29/10/2004
2471		V. R. A. (1): RODRIGUEZ CESPEDES GLADYS GABRIELA	24/10/2008
2472	Y2282549C	V. R. B. (1): REYES ALVAREZ SONIA ISABEL	30/10/2011
2473	48694834Q	V. R. G. (1): REYES ALVAREZ SONIA ISABEL	11/02/2003
2474	49224040S	V. R. O. (1): VACA SUBIRANA MARIO ALONZO	18/02/2008
2475	48743410Q	V. R. S. (1): REYES ALVAREZ SONIA ISABEL	17/04/2005
2476	Y1911250X	V. S. J. (1): VILLAGOMEZ QUISHPE EDWIN EDUARDO	18/10/2010
2477	Y0250635H	V. T. A. (1): TORRICO BECERRA CARMEN EDHITA	25/07/1997
2478	Y1557753T	V. Y. (1): VULPE ELENA RAMONA	30/04/2008
2479	Y0378869G	Y. I. (1): YOUSFI EL MUSTAFA	17/06/2007
2480	X7653665R	Y. M. (1): YEVTUSHENKO YEVGEN	09/12/2005
2481	X8564453N	Y. M. (1): YOUSFI EL MUSTAFA	28/03/2003
2482		Y. M. A. (1): MORENO MORENO MARCELA	14/08/2004
2483		Y. M. P. (1): MORENO MORENO MARCELA	08/10/2006
2484	X8549537T	Y. P. A. (1): PATRONI MARIN INDIRA	16/11/1999
2485		Y. P. A. (1): PATRONI MARIN INDIRA	25/07/2011
2486	48745602	Y. P. E. (1): PATRONI MARIN INDIRA	29/03/2006
2487	48740266T	Y. P. L. (1): PATRONI MARIN INDIRA	15/04/2005
2488	X9725784G	Y. Y. A. (1): YEVTUSHENKO YEVGEN	14/06/2007
2489	085771862	Z. G. (1): ZAMFIR GEORGIAN	30/06/2007
2490	48660226T	Z. R. N. (1): ROMERO ZUMBA MARTHA LUCIA	08/09/2001
2491	085771594	Z. S. (1): ZAMFIR GEORGIAN	17/06/2009

(1): Representante legal.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **8810 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ricote, a 3 de junio de 2013.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**8811 Anuncio de formalización del contrato del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente 20/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kw del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 856.469,82 euros.

**5. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación. 11 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato. 13 de mayo de 2013.
- c) Contratista. Iberdrola Generación, S.A.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 727.903,97 euros.

En San Pedro del Pinatar a 22 de mayo de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Blagarsan, S.A.

### **8812 Transformación de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada.**

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad Blagarsan, S.A., con CIF A-73345019, celebrada el 10 de mayo de 2013, se acuerda transformar la Sociedad Blagarsan, S.A. en Sociedad de Responsabilidad Limitada con idéntica denominación, salvo en lo respectivo al tipo de Sociedad, pasando a denominarse Blagarsan, S.L.

San Javier, 10 de mayo de 2013.—Gregorio Sánchez Blaya y José Manuel Cánovas Blaya, Administradores Mancomunados.